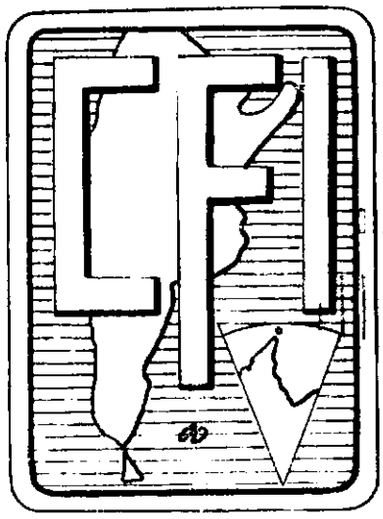

CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES BIBLIOTECA

Consejo Federal de Inversiones

VIII ASAMBLEA ORDINARIA

TEMARIO, VERSION TAQUIGRAFICA Y ANEXOS

Buenos Aires, junio 28 de 1963

REPUBLICA ARGENTINA
1963

L.P.0080

05844

CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES
BIBLIOTECA

TEMARIO DE LA VIII ASAMBLEA ORDINARIA DEL

CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES
SUBSEDE LA PLATA
BIBLIOTECA

1) Elección del presidente de la Asamblea

2) Habilitación de filiales de Bancos provinciales o mixtos en la Capital Federal

3) Aporte federal al plan de obras públicas con bonos de consolidación de deuda 10% y certificados de cancelación de deudas

4) Financiación de planes de viviendas en las jurisdicciones provinciales

5) Condonación de deudas e intereses por adelanto de la Nación a las provincias para los planes de obras públicas

6) Régimen de participación de las provincias en los impuestos nacionales

7) Coparticipación de las provincias en los gravámenes creados o modificados unilateralmente por la Nación

8) Memoria y cuenta de inversión

9) Regionalización económica del país.

Top. N. 111

L. 31

A. 3

VERSION TAQUIGRAFICA

CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES
SUBSEDE LA PLATA
BIBLIOTECA
CONSEJO FEDERAL BIBLIOTECA INVERSIONES

A las 11,40:

Sr. PRESIDENTE. - Señores Ministros: por Secretaría se procederá a pasar lista.

- así se hace.

- A su término dice el

Sr. PRESIDENTE. - Hay quorum estricto de 16 representantes. Las provincias de Santiago del Estero, San Luis y Formosa han enviado representantes que, a juicio de la presidencia, se encuentran debidamente acreditados. Por lo tanto, damos comienzo a la VIII Asamblea Ordinaria, con un extenso temario.

Antes de comenzar las deliberaciones, quiero informar a los señores presentes que es propósito de la presidencia, que deberá ser confirmado por los asistentes, trabajar hasta las 14,00, pasar a un cuarto intermedio para almorzar y regresar por la tarde a las 15,45 a efectos de esperar la llegada del Excmo. señor Presidente de la Nación, quien ha expresado su propósito de hacerse presente, y seguir luego con las deliberaciones a las 16,00.

Previo al comienzo de las deliberaciones, el señor Enrique Compiano, Director Nacional de Estadística y Censos de la Nación, solicitó a la presidencia que los señores presentes le dispensaran unos minutos para dirigirles breves palabras. Si hay asentimiento, la presidencia invita al señor Compiano a dirigirse a los presentes.

- Asentimiento.

Señor ENRIQUE COMPIANO. - Señores ministros y representantes de las provincias: les agradezco la deferencia de escucharme.

Como Director Nacional de Estadística y Censos de la Nación, deseo informarles que se ha encarado el relevamiento de un censo económico, que se llevará a cabo entre los meses de setiembre y octubre próximos en todo el país.

Creo que no escapará al alto criterio de cada uno de ustedes, la importancia que el mismo tiene por la necesidad de conocer el desarrollo económico de la Nación, especialmente en los sectores industrial y comercial.

Despúes de superar los inconvenientes producidos por los cambios del Gabinete Nacional, hemos obtenido la conformidad de las autoridades para la firma del respectivo decreto a efectos de poder llevar a cabo el referido censo.

Si bien la Nación tiene a su cargo casi el 80% de los gastos que se originen, es muy importante la colaboración de los gobiernos provinciales para la realización del relevamiento en cada una de las provincias, relativa a la distribución y captación de la información necesaria, que posteriormente se compilará, en forma muy rápida, gracias a un pool que se ha podido obtener de equipos electrónicos del Banco Hipotecario y otros, aparte de los equipos propios de la Dirección Nacional.

Me he permitido dirigirles la palabra, con el fin exclusivo de solicitarles que dentro de las provincias que cada uno de ustedes representa, nos presten la mayor colaboración, para que esa operación censal tenga el éxito que todos esperamos, con el fin de obtener, dentro de corto plazo, elementos básicos para el estudio y desarrollo del país, no tanto desde el punto de vista de la Nación sino individualmente para cada provincia.

///

///

Quedo a disposición de ustedes para contestar cualquier pregunta que al respecto desearan formularme. En caso contrario, les agradezco la atención que me han dispensado y vuelvo a reiterar el pedido de colaboración para que podamos llevar este trabajo a buen término.

Sr. MINISTRO DE BUENOS AIRES. - Ustedes harán llegar a los respectivos ministerios una nota sobre el particular

Sr. COMPIANO. - Ya se ha enviado y estamos recibiendo las respectivas respuestas.

Sr. MINISTRO DE BUENOS AIRES. - Yo no recuerdo haberla recibido.

Sr. COMPIANO. - Se han enviado hace un mes, más o menos.

Sr. MINISTRO DE SANTA FE. - Tengo conocimiento que, en el caso de nuestra provincia, la ha recibido la Dirección de Estadística.

Sr. COMPIANO. - Se han mandado dos notas a cada provincia, una a los señores ministros y otra a las Direcciones de Estadísticas.

Sr. MINISTRO DE SANTA FE. - Entiendo que la mayor parte de los ministros no hemos recibido la nota a que usted se refiere.

Sr. COMPIANO. - Estoy seguro de su envío, porque personalmente he suscrito las mismas.

Sr. REPRESENTANTE DE SAN LUIS. - Tengo entendido que hay una reunión previa para el día 7 de julio; desearía saber si se mantiene esa fecha.

Sr. COMPIANO. - La postergaremos porque hemos recibido numerosos pedidos en ese sentido por encontrarse encima de la fecha de las elecciones. Posiblemente la pasaremos para después del día 9. En el día de la fecha salen los teletipos comunicando esa información.

Sr. MINISTRO DE BUENOS AIRES. - Sr. Compiano: Le recomendaría muy especialmente que tuviese la amabilidad que cada vez que se dirija a la dirección de estadística de nuestra provincia también se dirigiera al señor Ministro por razones de jerarquía.

Sr. COMPIANO. - Tomaré nota de su indicación señor Ministro, y me preocupa que numerosos señores ministros no hayan recibido la comunicación.

Sr. MINISTRO DE BUENOS AIRES. - Nosotros no hemos recibido absolutamente nada.

Sr. COMPIANO. - A la ciudad de La Plata la enviamos por vía postal.

Sr. MINISTRO DE MENDOZA. - Señor Compiano, el censo para qué período se piensa realizar.

Sr. COMPIANO. - Para el período comprendido entre el 15 de setiembre y el 30 de octubre. Ya tuvimos que postergarlo en otras oportunidades.

Sr. MINISTRO DE MENDOZA. - Algunos de nosotros no estaremos para esa fecha

///

///

Sr. COMPIANO. - El censo estaba proyectado para el 30 de junio pero la estructura ministerial nos ha obligado a rehacer el decreto del censo.

Sr. MINISTRO DE MENDOZA. - No se podría postergar

Sr. COMPIANO. - No, porque tenemos el problema del personal docente.

-Abandona el recinto el señor Compiano.

Sr. PRESIDENTE. - Corresponde tratar como primer punto del temario de la octava reunión ordinaria, la elección del presidente.

El artículo 6o. de la Carga Orgánica determina que se eligirá por simple mayoría un presidente que durará un año en sus funciones, según lo informado por el señor Secretario General. Cabe recordar que, en realidad, se elige a la provincia y no al señor ministro.

En este caso, la provincia de La Pampa desempeña la presidencia desde enero de 1962, -fecha en que se la eligió- y desde junio del mismo año se ha hecho cargo de la misma.

Sr. MINISTRO DE BUENOS AIRES. - Es reelegible el cargo

Sr. PRESIDENTE. - La Carta Orgánica no hace ninguna manifestación al respecto.

Sr. MINISTRO DE CATAMARCA. - Evacuada la consulta que formuló el señor Ministro de Buenos Aires y que también era la inquietud de mi provincia, propondré concretamente la designación de la provincia de La Pampa ya sea para un nuevo período o, si fuese posible, para que continue en todo por tres meses más y pueda coincidir esta designación con el nuevo período constitucional al cual entrará el país a partir del 12 de octubre del corriente año.

Concretamente, solicito que se prolongue esta presidencia si es que estatutariamente es posible, de no ser así, propondré directamente la reelección del señor Ministro de la provincia de La Pampa en virtud de sus antecedentes y del criterio que nos hemos formado al respecto al éxito de las gestiones realizadas durante su presidencia.

Sr. MINISTRO DE BUENOS AIRES. - Es evidente y pienso que tiene razón no obstante la aclaración formulada por el señor Presidente que en realidad se elige a la provincia y no al ministro. De cualquier manera es muy difícil hacer una distinción en este caso entre el ministro y la provincia porque si bien nos interesa que la presidencia sea bien ejercida la misma la ejercerá el ministro y no la provincia.

Comparto la inquietud del señor ministro de Catamarca respecto a la situación por la cual atraviesa el país. No podemos desconocer que el día 12 de octubre tendremos nuevas autoridades constitucionales y es por eso, que comparto el criterio de permitir al señor Ministro de laprovincia de La Pampa que continúe en el ejercicio de la presidencia hasta que la primera Asamblea del Consejo, subsiguiente al establecimiento de las autoridades constitucionales para poder abocarnos entonces nuevamente a esta cuestión.

Hago esta moción siempre que se me aclare que la posición es correcta.

////

///

Sr. SECRETARIO GENERAL. - Es correcta señor Ministro.

Sr. PRESIDENTE. - En consideración la moción del señor Ministro por la provincia de Buenos Aires.

- Aprobada

Sr. PRESIDENTE. - Señores ministros: en nombre de mi provincia agradezco la distinción y, en el mío propio, agradezco también las palabras vertidas por el señor Ministro de Catamarca. Solamente me resta por decir que si mis gestiones han sido coronadas por el éxito, ello se debe más que nada a la colaboración que he encontrado en cada uno de ustedes.

Como segundo punto del temario, corresponde tratar el pedido de la provincia de Neuquén sobre habilitación de filiales de bancos provinciales o mixtos en la Capital Federa l.

Tiene la palabra el señor Ministro de Neuquén.

Sr. MINISTRO DE NEUQUEN. -La provincia de Neuquén solicitó la inclusión en el temario de este punto, porque tiene entendido que hay también otras provincias que vienen bregando porque el Banco Central de la República Argentina autorice a las provincias que no han logrado hasta la fecha instalar una filial en la Capital Federal, lo que las coloca en desventaja respecto de aquellas otras que la tienen. Este factor tiene principalísima incidencia en las provincias nuevas, entre las cuales está Neuquén, precisamente. Son provincias que tienen una economía regional en pleno desarrollo y que necesitan consiguientemente, contar con una casa bancaria en la Capital Federal, a los efectos de canalizar el movimiento de fondos y evitar recurrir indefectiblemente a los bancos corresponsales.

Entendemos que las exigencias del Banco Central en la materia, en estos momentos especiales porque atraviesa la Nación, no pueden ser las mismas e incluso no pueden ser mayores que en oportunidad en que se concedieron los permisos pertinentes para que otras provincias pudieran contar con una sucursal o filial en la Capital Federal.

Este es el motivo, entonces, por el cual laprovincia de Neuquén solicita el apoyo del Consejo Federal de Inversiones, ya que son varias las provincias interesadas, conjuntamente con ellas en la consecución de este objetivo.

Recién tomo conocimiento de un informe que ha hecho el Consejo sobre este punto. Indiscutiblemente que aquí se tocan algunos aspectos interesantes, pero no se hace referencia, y el que habla no conoce con exactitud, acerca de cuáles son los requisitos que en este momento exige el Banco Central en cuanto a capital del Banco, por ejemplo. Tengo entendido que hay un problema de deficiencia de efectivo mínimo, que no puede jugar en la misma forma en que jugó hace ya años porque hoy ese es un problema general. No puede ser entonces, un impedimento que exija el Banco Central a estas provincias que no cuentan con una filial en la Capital Federal, dado que las condiciones generales del país, son distintas.

Neuquén solicita, entonces, concretamente, el apoyo del Consejo Federal de Inversiones, en las gestiones que tenemos realizadas desde hace tiempo, infructuosas hasta ahora, y que estimo que los señores ministros de las otras provincias que están en las mismas condiciones, también estarán interesados.

Este problema podría incluso hacerse extensivo no sólo a la Capital Fede-

///

ral, sino también a otros lugares del país donde los bancos provinciales o mixtos tuvièran necesidad de erigir también una filial.

Sr. MINISTRO DE CHUBUT. - La provincia de Chubut apoya lo planteado por el señor Ministro de Neuquén. Nosotros hemos planteado ante el Banco Central la necesidad de la apertura de la sucursal bancaria en la Capital hace aproximadamente cinco meses, sin que hasta la fecha se haya resuelto. Esto crea una grave dificultad para nuestro desenvolvimiento y entendemos que no existen razones valederas por parte del mencionado Banco, para no adoptar una resolución favorable. El sólo hecho de que poseyendo una sucursal en la Capital Federal el Banco de la Provincia de Chubut tendría las cuentas oficiales de Y.P.F., ese sólo hecho, es más que valedero para que se otorgue esa sucursal. Por ello, insistimos en que es necesario que el Consejo de aboque directamente a este problema y se solucione favorablemente.

Sr. MINISTRO DE MENDOZA. - Mendoza también apoya la moción del señor Ministro de Neuquén en el sentido de que se permitan abrir sucursales en la Capital Federal a los bancos de las provincias; pero aprovechando sus expresiones, pediría que ese pedido se ampliara en el sentido de dar a los bancos provinciales o mixtos un trato preferencial en lo que se refiere al interés punitorio por las exigencias de efectivo mínimo.

Bien dijo el señor Ministro de Neuquén que la situación que atraviesa el país es distinta a la de la época en que se dictó la norma vigente. El Banco de Mendoza, que es un banco mixto, tiene una deficiencia del orden de los doscientos ochenta a trescientos millones, lo que significa una erogación extraordinaria en materia de intereses punitorios.

Por otra parte tenemos conocimiento de que el Banco Central ha dictado una disposición dando un régimen preferencial al Banco de la Nación Argentina, disminuyendo los intereses punitorios, creo que al 7%. Puede ser que en esta cifra me equivoque, ruego a los señores ministros me dispensen la falta de exactitud en la información.

Ahora bien, todos sabemos o presumimos, cuáles pueden haber sido las causales que llevaron a esta situación al Banco de la Nación Argentina. Pero la causal del Banco de Mendoza en este aspecto es distinta. Este Banco se excedió en su cartera de crédito para satisfacer la demanda de nuestros industriales, agricultores, etc., desgraciadamente por falta de apoyo o ayuda del Banco Industrial de la República. Nuestra riqueza fundamental, la cosecha de uva de Mendoza, que practicamente del orden de los doce mil millones de pesos. Para levantarla por medio de instituciones bancarias, se solicitó un apoyo de dos mil millones de pesos, que se redujo a mil doscientos, luego se concretó a último momento en quinientos millones de pesos. Actualmente Mendoza afronta una situación angustiosa con respecto al precio del vino. Disminuye el precio día a día. Hemos salido a la palestra y hemos conseguido por medio del señor ministro López Saubidet que se voten cuatrocientos millones de pesos para conseguir la estabilización del precio. La rebaja no beneficia al consumidor, porque sigue pagando el mismo precio; tampoco beneficia al productor ni al elaborador, solamente beneficia al especulador.

De ahí que nuestro banco mixto se haya visto obligado a excederse en la exigencia del efectivo mínimo. Hemos hecho la gestión ante el Banco Central, sin obtener contestación hasta el momento.

Mi moción concreta es que aceptemos la moción del señor Ministro de Neuquén, ampliándola en el sentido de que también los bancos provinciales

///

///

tengan el mismo trato que el Banco de la Nación Argentina.

Sr. MINISTRO DE BUENOS AIRES. - Evidentemente, esta es una de las preocupaciones que más concuerdan con las técnicas de la existencia del Consejo Federal. En el artículo 1° de la Carta Orgánica está casi expresamente contemplado que el Consejo Federal puede hacer la gestión que al señor Ministro le preocupa. Felizmente, por razones históricas -cuando se integró el concierto general de las provincias del Río de la Plata- Buenos Aires hizo incluir, entre otras reformas, cláusulas especiales que nos colocan en una situación de independencia frente a la legislación nacional en materia bancaria, por lo que podemos hablar sin intereses personales.

Los motivos por los cuales el Banco Central regatea la concesión de autorizaciones para establecer sucursales son por motivos originados en la situación de política bancaria, en el orden privado, que tiene trascendencia pública; fundamentalmente contempla la situación de la banca privada. Pero es inadmisible que en materia de política provincial de un estado autónomo se tenga que usar la misma métrica que se utiliza al contemplar los intereses de los sectores privados, cuando se trata de establecer nuevas sucursales. Por esto me adhiero a lo expresado por los dos ministros que hablaron anteriormente. En la reglamentación siempre cambiante del Banco Central, por cuanto se maneja por circulares o resoluciones, se establece que un banco tiene que funcionar con números negros durante noventa días para poder peticionar la apertura de sucursales, lo cual actualmente es prácticamente imposible.

Entiendo que debe propiciarse ante la Nación directamente, y nó ante el Banco Central -que de por sí no puede violar sus propias disposiciones- que por vía normativa se promulgue el principio de que los bancos oficiales del Estado y de las provincias no estén sujetos a este tipo de regulaciones normativas administrativas del Banco Central, pués lo contrario significa algo que los legisladores que votaron la ley del Banco Central pueden haber aprobado. El Banco Central está funcionando por una ley sancionada para el funcionamiento de bancos privados, y por ello es que pienso que sería peligroso que en esta solicitud se incluyesen los bancos mixtos, porque el Banco Central, so color de bancos mixtos dirá que ello desequilibraría el sistema.

Las provincias tienen el derecho, y la obligación de exigir que se declare explícitamente que esas resoluciones no afectan el establecimiento de bancos oficiales cuyo 100% de capital sea patrimonio de la provincia.

En cuanto a los fondos oficiales, he ratificado últimamente con el Secretario de Hacienda que el 30 de junio vence la prórroga para la aplicación de ese decreto que se había dictado el año pasado, y según el cual los fondos oficiales de la Nación deberán ser inexcusablemente depositados en el Banco de la Nación. Es un decreto impugnado oportunamente por su ilegalidad. La ley de Presupuesto del año 61 dispuso que esos fondos deben ser depositados en Bancos oficiales y/o mixtos, y el decreto, por vía interpretativa, determina que lo de bancos oficiales y/o mixtos se debe interpretar como Banco de la Nación.

Oportunamente efectué diligencias y gestiones, al igual que supongo lo habrán hecho otros colegas, obteniendo del señor Secretario de Hacienda en aquella época, señor Licciardo, que se postergara la aplicación de dicho decreto por 180, hasta el 30 de junio del corriente año. Ese plazo de seis meses lo hemos aprovechado para adecuar las circunstancias, y practicamente no vamos a sufrir perjuicios, porque a quien nos retira los depósitos le retiramos los préstamos y cerramos la cuenta.

///

///

Entiendo que el Consejo debería efectuar las gestiones ante las autoridades nacionales para obtener una nueva prórroga en la aplicación de aquel decreto, por 180 días, o hasta la asunción de las nuevas autoridades constitucionales.

Dejo formalmente sentadas estas dos mociones.

SR. MINISTRO DE CATAMARCA. - Interrumpiendo el tratamiento de un tema tan interesante y teniendo en cuenta el largo temario a considerar, propongo la formación de comisiones especiales para analizar los temas y someterlos luego a consideración de la Asamblea.

SR. PRESIDENTE. - En consideración la moción del señor Ministro de Catamarca.

SR. MINISTRO DE CHUBUT. - Entiendo que si se forman comisiones va a ser dificil agotar los temas en el día de hoy, por mi parte, lamentablemente no podría asistir a tales reuniones posteriores. Propongo concretamente que se siga el tratamiento sobre tablas.

SR. PRESIDENTE. - La Presidencia entiende que el procedimiento sugerido por el señor Ministro de Catamarca producira inconvenientes, puesto que luego de ser enviado el despacho a comisión, volverá a ser discutido el tema en general, ocasionando una considerable pérdida de tiempo. Como los temas ya están más o menos considerados, sugiero que se continúe el debate sobre tablas, para poder finalizar en el día de hoy.

Sr. MINISTRO DE CATAMARCA. - Interpretando lo informado por la Presidencia, en el sentido de que algunos temas ya tienen estudio de comisión, retiro mi moción.

SR. PRESIDENTE. - Hay gestiones ya realizadas por cada tema.

SR. MINISTRO DE CATAMARCA. - Mi preocupación radicaba en que el debate sobre tablas nos demoraría mucho tiempo.

SR. PRESIDENTE. - En algunos casos se cuenta con respuestas de Secretarías de Estado.

SR. MINISTRO DE ENTRE RIOS. - La consideración del punto: habilitación de bancos provinciales o mixtos en la Capital Federal, ha traído como consecuencia la incorporación de otros temas que afectan a los bancos, que son fundamentales, y que creo que también debieran tratarse.

Con relación a los depósitos oficiales, es un tema que se debe incorporar al temario de esta Asamblea, porque evidentemente los estados provinciales, como lo demuestra los informes producidos por el señor Ministro de Buenos Aires, reciben un trato ilegal como lo evidencia el que está haciendo la Nación con los depósitos. En esta discusión se han tocado ya tres aspectos que son distintos y que propongo hacerlo por separado. El primero es la creación o facultad para la petición que se ha expuesto aquí, de que la asamblea se pronuncie en favor de la habilitación de filiales de bancos provinciales en Buenos Aires.

En esta materia, voy a discrepar con mi colega de Buenos Aires, que ha hecho un distingo entre bancos que son del Estado y los bancos que son mixtos. Entiendo que los bancos mixtos provinciales, cuando así lo

///

///

declara su ley de creación, son tan oficiales como los estatales.

La cuestión es: quién aporta el capital. Si la ley dice que ese banco oficial de la provincia tiene el mismo tratamiento que los bancos estatales.

Con relación a este primer punto, Entre Ríos, va a votar a favor de la moción presentada por el señor Ministro de Chubut y lo va a hacer con un gran deseo de colaboración con los bancos provinciales, y lo hace no obstante el dolor y el sacrificio que ha significado para la provincia de Entre Rios la instalación de su casa en Buenos Aires.

Hay un planteo que entusiasma a los hombres de las provincias creyendo que la instalación de la casa en la Capital Federal va a significar la posibilidad que, actuando en el centro financiero de mayor importancia en el país, ese centro financiero podría cooperar también en el desarrollo de la económía provincial.

Desgraciadamente, nuestra experiencia en el Banco de Entre Ríos, es sumamente dolorosa en este sentido. Más de 300 millones de pesos entrerrianos están radicados en la Capital Federal sin ninguna perspectiva momentánea de que ese drenaje termine y esas sumas vuelvan a la provincia. El Banco de Entre Ríos, ha traído fondos a la capital y ha destruído fatalmente el desarrollo de su economía provincial.

Desgraciadamente, el Banco, con un año de actuación ya está viviendo los resultados. No vengo a hacer crítica a las autoridades que resolvieron la instalación ni el método que siguieron para instalarlo, pero Entre Ríos levantó un edificio que cuesta 160 millones de pesos y su instalación debe ser alrededor de 10 millones de pesos.

Indiscutiblemente que mirando objetivamente, es muy dificil hacer la competencia a los grandes bancos. Yo pienso que alguna vez, los bancos provinciales -tal vez tenga que hacer una excepción con el Banco de la Provincia de Buenos Aires- tendremos que hacer una federación de bancos. Lo digo por la jerarquía y el volumen de las operaciones del Banco de la Provincia de Buenos Aires; ya que quien sabe si podría estar en esa situación.

La única defensa de los bancos provinciales es poder llegar a esa federación de bancos provinciales y así poder actuar en la Capital Federal.

No obstante esta experiencia, Entre Ríos, que no quiere invocar este antecedente para llamar la atención de nadie, ni para ser censor de nadie, sino que ve en el futuro en favor de las provincias.

SR. MINISTRO DE BUENOS AIRES. - Desde luego, cuando yo señalé la coinidencia para apoyar la moción, me refería aun aspecto estrictamente jurídico, es decir, la posibilidad de la autonomía de los bancos provinciales la de cada provincia para ver si les conviene o no, abrir una sucursal. De ninguna manera podría haber incursionado en el aspecto de si le conviene o no. Entiendo que la potestad jurídica que en este concierto político que constituye la República Argentina, cada provincia tiene que tener presente sus intereses y no depender de las resoluciones

///

///

internas del Banco Central.

SR. MINISTRO DE JUJUY. - En principio comparto el pedido del señor Ministro de Neuquén, pero con un agregado respecto a la habilitación de filiales, en el sentido de que las mismas se permitan pero sin ningún tipo de restricciones. Hago esta moción por el hecho de que la provincia de Jujuy tiene una agencia en la Capital que está funcionando desde el año 1960. A la misma no se le ha permitido hasta la fecha operar en créditos. Se le ha limitado que los depósitos que recibe y el monto que puede disponer en su cartera. Jujuy. En principio se coarta toda forma de poder operar en el sistema bancario. Al no poder operar en crédito no puede recibir depósitos; quiere decir que la delegación resulta antieconómica.

SR. REPRESENTANTE DE SANTIAGO DEL ESTERO. - Deseo hacer una sugerencia a próposito de esto. Yo he sido bancario, del Banco de la Nación Argentina, y evidentemente que hay una situación preexistente, que es la Ley Orgánica del Banco de la Nación- De manera tal que nosotros no tenemos representación de la Nación, sino de las provincias. Yo veo con simpatía de que todos los representantes de las provincias quieran un banco con amplias atribuciones, pero no olvidemos que cuando se creó el Banco de la Nación, se le dieron esas facultades. Conviene estudiar a fondo el problema antes de plantearlo. El Banco Central existe, desde luego, pero es anterior el Banco de la Nación.

SR. MINISTRO DE ENTRE RIOS. - En cuánto a los depósitos

REPRESENTANTE SANTIAGO DEL ESTERO. - Sí, efectivamente. En cuanto a lo depósitos.

SR. MINISTRO DE ENTRE RIOS. - Pero ese es otro tema. Lo vamos a considerar después.

SR. REPRESENTANTE DE SANTIAGO DEL ESTERO. - La sugerencia que formulo es que se estudie antes de plantearlo, siempre contemplando los distintos aspectos que tiene el problema en el país y no olvidando la existencia del Banco de la Nación, que ha logrado, realmente, un gran desarrollo en el país.

SR. PRESIDENTE. - Antes de recopilar las distintas exposiciones que acaban de efectuarse, escucharemos al señor Secretario General sobre el tema.

SR. SECRETARIO GENERAL. - La Secretaría entiende que hay dos cuestiones: una es el problema de la necesidad , rápida, urgente, que tienen todas las provincias de solucionar los problemas como los planteados en este momento por los señores ministros. En eso, lógicamente, es su obligación realizar el máximo de esfuerzo para llevar a buen término los trámites que se requieran.

Pero aparte de eso, existe un problema económico de fondo, que el Consejo encaró hace dos años mediante la realización de la balanza de pago interprovincial, que se refiere no solamente al comercio de bienes entre provincias, sino también a los grupos financieros entre provincias. De este modo estamos ya, puesto que el estudio está a punto de finalizar en semanas, en condiciones de hacer un replanteo de la política de crédito, Hemos llegado a establecer -y hemos volcado parte de las conclusiones en los mapas que forman parte de la memoria que tienen en su poder los señores ministros y representantes aquí presentes, una

///

///

imagen gráfica de lo desigual que es el sistema de créditos en el país en este momento. Es decir, existe, evidentemente, -y lo probamos en cifras- una distinta distribución de los depósitos bancarios en el interior del país. Como consecuencia de eso, surge una distorsión en la capacidad de préstamos de los bancos de las provincias. Por eso, el estudio sobre la balanza de pagos llega a recomendaciones para encarar una nuva política de créditos en el interior del país y hemos realizado, y lo vamos a proponer en la próxima Asamblea, cuando el estudio se encuentre terminado, las medidas indispensables para que se corrijan esos males. Hay un sistema de transferencias caro y malo. Se otorgan más créditos en la capital y así sucesivamente en círculos viciosos. Las decisiones casi siempre se toman desde Buenos Aires y por eso vamos a proponer una modificación de fondo, que consistirá, entre otros métodos prácticos, en un clearing entre plazas, en el otorgamiento de redescuentos selectivos para el interior y un menor porcentaje de encaje mínimo. Es decir, que independientemente de todos estos trámites, que son importantísimos, porque tratan de solucionar problemas vigentes en este momento, la Secretaría, de acuerdo con el plan de trabajos ha encarado el estudio total y global del crédito del país con vista -sobre bases estadísticas serias y sobre un análisis de la realidad nacional- considerar la forma de replantear ante las autoridades nacionales y el Banco Central, una nueva política de crédito que rompa este círculo vicioso que tiene el interior del país.

SR. PRESIDENTE. - La Presidencia entiende, de acuerdo a lo manifestado por el doctor Calcagno, referido a una modificación substancial, que no podemos considerar y resolver problemas inmediatos.

El señor Ministro de Entre Ríos propuso que los distintos aspectos sean considerados por separado. La Presidencia sugiere, de ser aceptado este criterio, que el despacho sea único.

Por otra parte, el señor Ministro de Mendoza sugirió que se contemple la igualdad de trato...

SR. MINISTRO DE MENDOZA. - La moción que hice está contemplada en el estudio general a que se ha referido el señor Secretario. No obstante ese estudio, yo insistiría en mi moción de que se haga la gestión ante el Banco.

SR. PRESIDENTE. - La otra propuesta es la del señor Ministro de Buenos Aires, apoyada por los señores ministros de San Juan y de Entre Ríos, en el sentido de que se prorrogue el decreto hasta el 30 de junio sobre la obligación de depositar los fondos oficiales en bancos oficiales...

SR. MINISTRO DE BUENOS AIRES. - ... y que en el texto se ponga especialísimo cuidado de dejar a salvo que no entramos a considerar la validez...

SR. MINISTRO DE ENTRE RIOS. - Lo fundamental sería sostener la derogación lisa y llana, del decreto 11.800, y entre tanto obtener la prórroga del 429 que autorizó la posibilidad de los depósitos hasta el 30 de julio.

SR. PRESIDENTE. - La Presidencia se permite sugerir que hagan uso de la palabra aquellos señores ministros que se oponen, nosó lo a la consideración conjunta sino a la finalidad de la moción. Parecería que, en

///

realidad, hay apoyo general a las tres medidas que se propusieron.

Sr. MINISTRO DE JUJUY. - Solicito que se tenga en cuenta lo relacionado a las restricciones, es decir, que se diga "sin restricciones".

Sr. MINISTRO DE NEUQUEN. - Incluyendo en el concepto a los bancos mixtos.

Sr. PRESIDENTE. - Creo que el señor ministro de Buenos Aires formuló objeciones...

Sr. MINISTRO DE BUENOS AIRES. - No mantengo la objeción. Pienso que se le daría argumentos al Banco Central para contestar que no se puede dar lugar a las viejas agencias...

Sr. PRESIDENTE. - Vamos a considerar los aspectos por separado.

El señor ministro p r Buenos Aires propone que esa gestión no se haga ante el Banco Central sino ante las autoridades nacionales...

Sr. MINISTRO DE ENTRE RIOS. - La facultad del Banco Central para autorizar sucursales me parece que es de su exclusivo resorte. Sostiene que son razones técnicas.

Sr. MINISTRO DE BUENOS AIRES. - Vamos a admitir que son buenas razones técnicas bancarias pero lo cierto es que las provincias están por encima de ellas.

Sr. MINISTRO DE ENTRE RIOS. - El Banco Central tiene la facultad de decir si se pueden abrir sucursales.

Sr. MINISTRO DE SANTA FE. - Considero que hay que llegar por encima del Banco Central. Nosostros no estamos a la misma altura que el citado banco.

Sr. MINISTRO DE BUENOS AIRES. - Se trata de un problema de política y no de bancos.

Sr. PRESIDENTE. - La declaración que solicita la provincia de Buenos Aires es que las provincias están por encima del Banco Central; es decir, tener la posibilidad de hacer las gestiones ante el Banco Central y, simultáneamente, ante las autoridades nacionales.

Sr. MINISTRO DE LA RIOJA. - Me parece que las gestiones deben hacerse de arriba hacia abajo.

Sr. MINISTRO DE BUENOS AIRES. - La petición que debemos formular a la Nación es que la misma imparta las instrucciones para que el Banco Central no considere los pedidos oficiales de las provincias en la misma forma o en el mismo plano de igualdad que las solicitudes de tipo particular.

Sr. PRESIDENTE. - Me parece que la moción es perfecta.

Aprobada

Sr. PRESIDENTE. - Con respecto a lo manifestado por el señor Ministro de Mendoza creo que habría una aprobación general referida al trato igualitario del Banco de la Nación Argentina cuando se refiere a la tasa de interés punitorio.

La concreta señor Ministro?

Sr. MINISTRO DE MENDOZA. - Sí, señor Presidente, que se otorgue trato igualitario a los bancos oficiales y mixtos.

- Aprobado -

Sr. PRESIDENTE. - Habría, con respecto a la prórroga del decreto que postergó la aplicación de otros decretos en el sentido de que los depósitos oficiales se hicieran en el Banco Central.

Sr. MINISTRO DE BUENOS AIRES. - Señor Presidente: con respecto al punto anterior deseo manifestar que la provincia de Buenos Aires ha contribuído con su voto favorable en razones de solidaridad y no porque convenga a sus necesidades. Consideramos que el Banco Central no tiene autoridad como para inmiscuirse con las provincias.

Sr. PRESIDENTE. - Quedaría por considerar la moción del señor Ministro de Jujuy en el sentido de que las agencias o sucursales que se instalaron anteriormente se les aplique las mismas normas que a las anteriores.

Sr. MINISTRO DE JUJUY. - Sí, señor Presidente; que se habiliten las operaciones comunes de depósitos y créditos sin ningún tipo de restricciones.

Sr. MINISTRO DE ENTRE RIOS. - En mi provincia, el Banco de Entre Ríos no tiene ninguna limitación.

Sr. MINISTRO DE JUJUY. - En cambio, en el Banco de Jujuy, aún no se ha conseguido que opere en créditos.

Sr. PRESIDENTE. - No sería conveniente conocer las razones?

Sr. MINISTRO DE JUJUY. - El Banco Central aduce "razones de oportunidad".

Sr. MINISTRO DE MENDOZA. - El Banco de Santa Fé opera en la misma forma que el Banco de Jujuy pero se le exigió que tuviera un capital de 600 millones de pesos; es una norma general.

Sr. MINISTRO DE CHACO. - Sin embargo el Banco de mi provincia tiene un problema. En el año 1958 se iniciaron las gestiones. En el año 1960 se dictó una resolución por medio de la cual no se permitía la apertura de filiales por dos años, y luego en 1962 sacan las nuevas normas en donde empiezan a elevar los montos. Como ustedes comprenderán son numerosas las provincias que no se encuentran en la feliz situación de Santa Fé que puede aportar esos 600 millones de pesos de capital.

Nosotros no podemos aceptar esta situación desde el momento que iniciamos las gestiones en el año 1958.

Sr. PRESIDENTE. - Lo manifestado por el señor Ministro del Chaco modifica o amplía la ponencia del señor Ministro de Jujuy?

Sr. MINISTRO DE CHACO. - No se le puede exigir a los bancos oficiales o mixtos las mismas exigencias que para los bancos particulares.

Sr. PRESIDENTE. - Se ampliaría la moción de acuerdo a lo manifestado por el señor Ministro del Chaco.

- Aprobada -

Sr. PRESIDENTE. - Como tercer punto del temario figura el solicitado por el señor Ministro de Neuquén. Aporte federal al plan de obras públicas con bonos

de consolidación de deudas 10% y certificados de cancelación de deudas.

Se trata que la Nación tendría que absorber el valor nominal y el resultante de las provincias.

Sr. MINISTRO DE NEUQUEN. - Mi provincia, efectivamente, cuando el que habla se hizo cargo de la cartera de Economía se encontró con una masa de papeles -si así se puede decir- por el valor de 100 millones de pesos provenientes del aporte de ayuda federal para obras públicas y del Fondo Nacional de Vialidad al Fondo Provincial de Vialidad.

Indiscutiblemente que esto colocaba a la provincia en una situación desventajosa respecto a los contratistas y proveedores del Estado que no estaban dispuestos a absorver estos medios de pago al valor nominal dado que cuando comenzaron a cotizarse en la Bolsa el valor real era inferior al nominal. Esto implica para Neuquén un quebranto muy serio pero buscamos el arbitrio de recurrir a la venta de estos bonos de consolidación por medio de la Bolsa tratanto de obtener los mayores valores, haciendo afluir cantidades que estimábamos convenientes para no disminuir incluso, el valor de venta.

Este fue un medio de evitar la paralización de obras, de evitar la desocupación en la provincia y de llevar a feliz término un conjunto de trabajos propios que se venían realizando.

La provincia de Neuquén entiende que estos fondos que provienen de prestamos que realiza la Nación a las provincias, deben pagarse, por su naturaleza, en dinero en efectivo.

Por una política que no me corresponde entrar a considerar, el antecesor del ministro que habla, aceptó una masa muy considerable de bonos de consolidación y certificados. Planteo que estimo equivocado y que fue lo que determinó luego el problema. Nosotros solicitamos que la Nación se haga cargo de la diferencia entre el valor nominal y el resultante de la negeciación de estos papeles en la bolsa, partiendo de la base, repito, que no se puede pretender que el contratista o el proveedor del Estado absorba la diferencia.

Recién, al leer, me entero de las observaciones que formula el secretario de Hacienda, El primer punto dice:'Que si así no se hiciera, se crearía una diferencia con respecto a acreedores que lo han recibido a la par, durante el período de suscripción". El punto segundo y el tercero dicen: "... (lee)". Personalmente, entiendo que estos argumentos no resisten un mayor análisis. Partiendo de la base de que estos medios de pago fueron creados por el Estado, sustituyendo la obligación del aporte en dinero efectivo, la Nación no puede pretender que las provincias absorban este quebranto, por cuanto estos préstamos deben ser reembolsados en dinero en efectivo y por supuesto, a valor nominal.

En tal sentido, la provincia de Neuquén solicitaba también el apoyo del Consejo para realizar esta gestión que, en su momento, realizó sin resultado.

Sr. PRESIDENTE, - Simplemente a título informativo, quisiera saber si otras provincias han negociado esos títulos.

Sr. MINISTRO DE MENDOZA. - La provincia de Mendoza tiene trescientos millones de pesos en esos bonos, que crean problemas en su colocación. Se han colocado cien millones, a valor nominal, por supuesto, pero los contratistas, ahora, se resisten a recibirlos.

Sr. REPRESENTANTE DE FORMOSA. - Nosotros también arreglamos con los contratistas en porcentajes que se han convenido con ellos.

Sr. MINISTRO DE LA RIOJA. - La provincia de La Rioja ha operado con bonos de consolidación en la parte de Obras Públicas en una forma especial. En el préstamo para la reabsorción del déficit se la autorizó para negociarlos en bolsa, absorbiendo la provincia el quebranto. En lo que respecta a la parte de

obras públicas, los hemos entregado a la par. Algún porcentaje en efectivo se agregaba en el pago de cada certificado, y en esa forma no hacían objeciones los contra istas. Indudablemente que el quebranto ha sido grande. He consultado con el Ministerio de Economía acerca de si la Nación estaría dispuesta a absorber ese quebranto, y la contestación fue: "Nosotros no la hemos obligado a la provincia a negociar los bonos". Evidentemente, eso se refuta diciendo que a nosostros se nos ha obligado a aceptarlos. Así que es distinto el trato que han tenido las provincias y los acreedores. En lo que hacía a estos últimos, era optativo recibirlos o no. Las provincias para poder hacer frente a esa demanda por parte de los acreedores, tenía la obligación de aceptarlos.

Sr. PRESIDENTE. - Yo quisiere saber cómo ha hecho Neuquén para absorber ese quebranto.

Sr. MINISTRO DE NEUQUEN. - Y, nosotros entendimos que eran gastos financieros; por supuesto con la observación de parte de la Contaduría.

Sr. MINISTRO DE SANTA FE. - Nosotros también hemos tenido ese mismo problema, que fue planteado ante dos ministros y el subsecretario. Este último nos dijo que bajo ningún punto de vista iba a aceptar que la Nación recibiera esos bienes a un menor valor. Que si la provincia los daba, tenía que hacerlo a su valor nominal, porque ellos no iban a autorizar que se negociaran debajo de su valor. En la provincia, tenemos el mismo problema; consultamos con el fiscal del Estado, y nos manifestó que bajo ningún punto de vista los podíamos negociar a menos del valor nominal; porque si no, habría un déficit en caja que no se podría admitir. Legalmente, no hay posibilidades.

Para su tranquilidad, leldiré que al principio todo el mundo se negaba a recibir los bonos, pero como tenemos ese problema de que no recibimos un peso en efectivo ni de YPF ni de la Dirección Nacional de Vialidad, al final esta gente está entrando y prefieren eso a no recibir nada. Además se están cotizando creo que a 92, así que perder ocho puntos no es tando.

Sr. PRESIDENTE. - Creo que esa fue la mejor cotización, pero en general estaban más abajo.

Yo creo que el caso de Neuquén es único.

Sr. MINISTRO DE CORRIENTES. - Además la Nación no va a autorizar la negociación. Nosotros también, ante la demanda de los acreedores, hemos tratado de conseguir ese tipo de negociación y se nos contestó negativamente. Además, hay dificultades técnicas y legales. La Fiscalía del Estado se opone terminantemente.

Sr. MINISTRO DE BUENOS AIRES. - La ley de contabilidad de cada provincia debe impedirlo también.

Sr. PRESIDENTE,. De todas maneras para el proveedor era la opción de cobrar en bonos o no cobrar.

Sr. MINISTRO DE NEUQUEN. - O la alternativa que tiene Neuquén de paralizar los trabajos públicos.

Sr. PRESIDENTE. - Yo creo que igual va a ser difícil apoyar eso para la Asamblea porque no hay consideración igual.

Sr. MINISTRO DE CHUBUT. - Creo que el planteo del colega de Neuquén no se refiere a la autorización de negociar los títulos, sino que la Nación entregue los mismos a su valor de cotización en plaza.

Sr. PRESIDENTE,. Pero si nosotros mismos consideramos que el procedimiento

que sigue Neuquén no es el correcto, mal podemos decir a la Nación que absorba la diferencia.

Sr. MINISTRO DE SANTA FE. - Es un asunto en el cual tenemos toda la razón, pero desgraciadamente, legalmente no es posible solucionarlo.

Sr. PRESIDENTE. - La Ley de Presupuesto del 61 y del 62 autorizaba al Poder Ejecutivo para efectuar estas asignaciones para préstamos de obras públicas. El Poder Ejecutivo hizo entonces la distribución de lo que tenía disponible. Vamos a necesitar muchos argumentos...

Sr. MINISTRO DE CORRIENTES. - Sin embargo, y teniendo en cuenta que el problema de Neuquén es real, habría que buscar una solución, aunque sea por medio de una variante. Incluso alguna alternativa en la cual la Secretaría General solicitase se abonen esas sumas en efectivo.

Sr. PRESIDENTE. - Catamarca, La Rioja, Mendoza, Río Negro, San Luis y Santiago del Estero ya no tienen ese problema.

Sr. MINISTRO DE NEUQUEN. - Antes de la cotización en Bolsa agotamos todos los medios posibles, e incluso hemos pagado algo, pero ello es muy difícil porque en nuestra provincia no hay muchas empresas y por lo tanto no hay mucha absorción, ya que incluso están desvinculadas totalmente de Buenos Aires.

Sr. MINISTRO DE CORRIENTES. - En el caso de Corrientes, tenemos algunos millones de pesos del año pasado que no hemos conseguido colocar, y tenemos que pagar en efectivo el reintegro y el interés. En setiembre o en octubre nos vamos a encontrar con que no tenemos más circulante, y nos van a quedar los bonos.

Sr. MINISTRO DE BUENOS AIRES. - Ante lo arduo de ese problema técnico, propongo en este caso seguir el temperamento que anteriormente había sugerido el señor Ministro de Catamarca, y pasarlo a una comisión especial para este tema, y que quizá pueda hallar una solución con más tiempo, ya que hay que estudiar las disposiciones tanto provinciales como nacionales, y hace falta tiempo. Esta es una moción concreta.

Además, con respecto a lus puntos 3° y 5°, la provincia de Buenos Aires ha reiterado su posición a que se la excluya de la distribución de estos bonos en el asesoramiento que presta en tal sentido este Consejo. En este tema, mantengo mi protesta.

Sr. PRESIDENTE. - La comisión especial estaría integrada por ministros?

Sr. MINISTRO DE CORRIENTES. - Sería más conveniente que se facultase directamente a la Secretaría General.

Sr. MINISTRO DE ENTRE RIOS. - Sobre la base de ese estudio se podría hacer una gestión de tipo general. La Nación ofreció esos bonos como única alternativa. Desgraciadamente, en el caso de Entre Rios, conseguimos que 27 millones se pagasen en efectivo, pero todavía no hemos visto un peso. Se podría hacer una gestión en el sentido de que esta Asamblea de Ministro vería con agrado que la Nación abonara la ayuda federal en efectivo, pero sin cortar la posibilidad de que nos entreguen bonos. En Entre Ríos tuvimos la suerte de que nuestros contratistas los absorbieran sin ninguna dificultad.

Sr. PRESIDENTE. - La Secretaría General propone el siguiente procedimiento: La Secretaría General estudiará este problema, y hará llegar sus conclusiones a la Junta Permanente en ocasión de su próxima reunión, sinperjuicio de hacer el trámite sugerido por el señor Ministro, que no requiere un estudio previo;

- Aprobado.

Sr. PRESIDENTE. - Pasamos al tema de la financiación de planes de vivienda en jurisdicciones provinciales.

En la Asamblea anterior, del 6 de marzo, se pidió a Secretaría General que hiciera una comunicación al Banco Hipotecario solicitando que las provincias participaran en los planes de vivienda. El Secretario General va a informar.

Sr. SECRETARIO GENERAL. - Considero que sería útil dar lectura a la respuesta del Banco Hipotecario al requerimiento de la Secretaría General.

-Se da lectura

"Pedido de participación de los bancos oficiales o mixtos de provincia en el "Plan Federal de la Vivienda". -

"El Secretario General, en cumplimiento de lo resuelto en la Asamblea ex- "traordinaria realizada el 6 de marzo ppdo., envió en el mismo mes una nota "al Señor Ministro de Economía manifestando la conveniencia de poner en prác "tica el Plan Federal de la Vivienda, en el interior del país, mediante la inter "vención de los Bancos oficiales o mixtos.

"Dicha nota fue girada posteriormente al Banco Hipotecario Nacio "nal quien en su respuesta remitida al C.F.I. con fecha 7 de junio estima "que "en el estado actual de la tramitación, con el préstamo contratado y la deman- "da cubierta, resulta inconveniente modificar la actual situación, siendo acon- "sejable que la operatoria se lleve a cabo por intermedio de este Banco". Acla "ra además el Banco que de la totalidad de unidades que se construirán con el "aporte del B.I.D. alrededor de 17.000- solamente 2.000- podrán corresponder "a la Capital Federal y zonas suburbanas, de lo cual se deduce que la casi totalid "dad del esfuerzo se vuelca en el interior del país.

"Aparte de ello la nota muestra el esfuerzo financiero de contrapar "tida que deberían efectuar los bancos provinciales en el caso de reemplazar és "tos al Banco Hipotecario en su acción, de acuerdo con el convenio con el B.I. "D. (2.100 millones de pesos aproximadamente) acotando además que el inte- "rés-cotización del dolar, gastos de operación, -es muy inferior al que podría "obtenerse colocando el dinero en otros tipos de préstamos.

"En resumen la contestación, que no considera la naturaleza del "pedido, es decir, la "participación de un Plan estructurado" y no la partici- "pación en un negocio, es negativa, aunque no descarta la posibilidad de parti "cipar desde el punto de vista financiero en otros programas.

"Desarrollo Económico, 25 de junio de 1963"

-Finalizada la lectura dice el

Sr. SECRETARIO. - Con posterioridad a esta nota, la Secretaría se puso en comunicación con el señor Presidente del Banco, doctor Prece, con quien estamos considerando la posibilidad que se enumera en este último párrafo. Estamos en ese trámite en este momento. El doctor Prece no solamente está dispuesto para hacer todo lo posible para llevar a cabo esto sino que, además, estaría dispuesto a coparticipar con el Consejo Federal y el Consejo Nacional de Desarrollo para la elaboración de las grandes líneas de la política de la vivienda en el país. Estuvo de acuerdo en que el Banco es el organismo que por decreto nacional tiene a su cargo la política de la vivienda en el país, pero que no tiene el instrumento técnico y los datos de la realidad de todos los problemas de la economía en el país como para elaborar un plan que tiene tanta importancia, fundamentalmente, en la economía de cada región. De ese modo estaría dispuesto a elaborar, junto con los organismos que tienen a su cargo la economía nacional y regional, los próximos planes de vivienda. Este es el estado de las conversaciones y que esta Asamblea encomendó a la Secretaría.

Sr. PRESIDENTE-- Creo que la moción que ha presentado Santiago del Estero no estaba orientada a la respuesta del Banco. Había hablado de que prestara ayuda financiera. Creo que era eso.

Sr. SECRETARIO. - El doctor Prece me dió otra respuesta, y es que cuando se hizo cargo del Banco, de la Presidencia del Banco, el crédito estaba totalmente dado. Tenía una imposibilidad de hecho para tratar un cambio. El doctor Prece me dijo que estaba todo dado.

Sr. MINISTRO DE ENTRE RIOS. - Es muy difícil seguir la nota ya que es muy larga. Pero la verdad, es que nos da demasiados consejos. Pero la plata no viene. Por supuesto que es un problema financiero que lo puede resolver cada banco. La verdad, es que nos dice que aquí no hay nada. Nos pasa a ilusionar con lo que va a venir en el futuro.

Sr. MINISTRO DE BUENOS AIRES. - No sería más práctico pedirle a la Secretaría que averiguara, concretamente, si ese préstamo del BID está condicionado a que lo maneje o no el Banco Hipotecario? Sino estamos discutiendo con falta de información.

Sr. MINISTRO DE SANTA FE. - No se podría conseguir una copia de ese informe?

Sr. MINISTRO DE BUENOS AIRES. - Yo comparto la opinión de Entre Ríos. La respuesta no es correcta. Tendríamos que saber en forma oficial si esos fondos se ha prestado con la condición de que sean administrados a través del Banco Hipotecario.

Sr. MINISTRO DE SANTA FE. - Al antiguo presidente yo le plantee ese deseo de participar, ya que nuestro Banco tiene 52 sucursales y podría actuar mucho mejor que el Banco Hipotecario. Lamentablemente el BID desea que el Banco Hipotecario sea el responsable directo.

Sr. SECRETARIO. - Este es el convenio entre el BID y el Banco Hipotecario

Sr. MINISTRO DE SANTA FE. - Sugiero que se hable con el señor presidente del Banco Hipotecario, doctor Prece, en lugar de enviar tantas notas, y ver la posibilidad de llegar a un acuerdo. Terminemos con la burocracia del Banco Hipotecario. -

Sr. MINISTRO DE BUENOS AIRES. - Una de las razones que se me expusieron después de suscribirse el convenio, que al Banco Hipotecario se le autorizó a percibir por su intervención hasta un X por ciento, que en este momento no recuerdo. Se esgrime el argumento que eso se derivaría en definitiva al usuario y que produciría su encarecimiento. Nosotros no insistimos en el problema por esa razón.

Sr. MINISTRO DE SANTA FE. - Yo creo que únicamente el presidente del Banco puede modificar el criterio. De manera que habría que hablar con el Presidente de la Nación, con el señor Ministro de Economía o con el Presidente del Banco. El doctor Prece está de acuerdo; apoya nuestras gestiones.

Sr. MINISTRO DE BUENOS AIRES. - El problema es saber si el doctor Prece obtiene la aprobación del Directorio del Banco, cosa que dudo mucho. El Banco Hipotecario parte de la base de que la utilidad atribuída por la entidad prestamista, la absorbe porque así Dios lo decretó. Y no es así, porque la utilidad está prevista para la institución que realiza el trabajo. Parten de ese esquema falso y todo lo que diga en adelante, está mal.

Sr. MINISTRO DE SANTA FE. - Por que no se dispone que una comisión hable con el Doctor Prece personalmente. Lo considero más útil que las notas.

Sr. PRESIDENTE. - Si no hay inconveniente, así se hará.

- Apoyado.

Sr. REPRESENTANTE DE SAN LUIS. - Con respecto al plan de viviendas, San Luis considera que, por sus características especiales, merecería un trámite

distinto. Voy a pedir que esta asamblea apoye nuestra posición, porque es una posición intermedia de soluciones prácticas.

Sr. PRESIDENTE. - Está referido a esta línea de créditos? Se me ocurre que las bases están determinadas. Modifica su propuesta en algo esas bases?

Sr. REPRESENTANTE DE SAN LUIS. - Tengo entendido que las bases fijan algunos volúmenes mínimos, Planes de conjunto que para la provincia de San Luis es prácticamente imposible llevarlos a efecto y por ello solicitamos una variante en la aplicación del plan.

Sr. PRESIDENTE. - Por aquello de agilitar un poco el trámite, entiendo que una manera de contribuir con la provincia de San Luis, es que el señor ministro forme parte de la Comisión que entrevistaría al doctor Prece, para que haga conocer las inquietudes particulares de su provincia, además de la de todos los demás señores aquí presente. No sé si es correcta mi proposición?

-Asentimiento.

Sr. MINISTRO DE MENDOZA.- Quiere decir que el temperamento de nombrar una comisión para entrevistar al doctor Prece estaría aprobado. Restaría integrar esa comisión, que ha sugerido el señor ministro de Santa Fe y que estaría integrada por el señor presidente, el señor Secretario General y algunos de los señores ministros.

Sr. PRESIDENTE. - Estimo que por lo menos deben integrarla tres señores ministros.

Sr. MINISTRO DE CORRIENTES. - Propongo que forme parte de la misma el señor Ministro por Santa Fe, por ser comprovinciano del doctor Prece.

Sr. MINISTRO DE MENDOZA. - Yo propongo que los tres señores ministros que se designen representen a las tres regiones del país.

Sr. PRESIDENTE. - Podría ser uno más.

Sr. MINISTRO DE MENDOZA. - En la medida de lo posible, sugiero que sean ministros que representen a las distintas regiones los que integren la comisión.

Sr. MINISTRO DE SANTA FE. - Uno podría ser el señor ministro del Chaco.

Sr. MINISTRO DE CORRIENTES. - Apoyo esa proposición.

Sr. PRESIDENTE. - La Secretaría solicitaría hoy mismo la audiencia. Puede ser lograda, entiendo, para el lunes. Quedarían, en consecuencia, comprometidos para el lunes los señores que integren la Comisión. La misma estaría formada por los señores ministros de Santa Fe, San Luis, Chaco y Mendoza.

Sr. MINISTRO DE MENDOZA. - Si es por cuestión de permanencia en la Capital, acepto, porque estaré aquí hasta el lunes.

Sr. PRESIDENTE. - Pasamos a considerar el punto 5° del temario: "Condonación de deudas e interes por adelanto de la Nación a las provincias para los planes de obras públicas".

La Secretaría General, en su oportunidad, ha hecho las gestiones ante la Secretaría de Hacienda.

Al efecto, se dará lectura a la nota dirigida al señor Secretario General de este Consejo, por el doctor Eduardo Tiscornia, Secretario de Hacienda de la Nación, que lleva fecha 18 de junio ppdo. -

"Señor Secretario General: Tengo el agrado de dirigirme al señor Secretario pa
"ra hacerle referencia a su atenta nota N° 4396/63, por la que, en cumplimiento
"de lo resuelto en la Asamblea Extraordinaria de ese Consejo Federal, realiza-
"da el 6 de marzo ppdo. en esta Capital, requirió se considerara la posibilidad
"de condonar las deudas de capital y sus interes correspondientes, emergentes
"de los fondos que la Nación les ha entregado a las jurisdicciones provinciales
"con el fin de realizar obras públicas. "

" Al respecto, comunico al señor Secretario que la Secretaría de Ha-
"cienda ha contemplado el requerimiento en su doble aspecto financiero y legal,
"llegando a la conclusión de que en los actuales momentos, resulta imposible
"otorgar a las provincias el beneficio que supone dicha condonación. En efecto,
"desde que el reintegro de los servicios financieros de referencia por parte de
"las jurisdicciones provinciales, constituye una parte relativamente importante
"del capítulo de recursos del Presupuesto General de la Nación, adoptar tal me-
"dida supondría agravar en cierto modo, la ya difícil situación financiera por la
"que atraviesa el Tesoro.

" Por otra parte, legalmente considerados, los anticipos de fondos a-
"cordados por la Nación han tenido en todo momento, segun lo disponen las res-
"pectivas leyes que los concedieron, el carácter de préstamos a largo plazo rein
"tegrables con afectación de las participaciones provinciales en los impuestos
"nacionales. De esta forma, sería necesario a los fines de la condonación, el res
"paldo legal de una ley, que por su importancia y repercusión futura, no se esti-
"ma oportuno propiciar en estos momentos, dado el carácter transitorio del ac-
"tual Gobierno.

" Con tal motivo, saludo al señor Secretario con mi mayor considera-
"ción". "Eduardo Tiscornia. Secretario de Hacienda de la Nación". -

Sr. PRESIDENTE. - La respuesta me parece categórica y hay razones que avalan la misma sin entrar a considerar si el asunto es trabado por medio de un decreto-ley.

Sr. MINISTRO DE CORRIENTES. - Opino que hay antecedentes en gobiernos de facto en donde se ha condonado el tipo de deudas por capital de interés. Creo que se podría insistir reficiéndonos a esos antecedentes.

Sr. MINISTRO DEL CHACO. - Además, aparte de los antecedentes que existen en el año 1956, por decreto-ley se condonaron las deudas de capital de interés para obras públicas, existe el precedentes que prácticamente en este año a todas las provincias se les retiene la coparticipación efectiva.

Entiendo, señor Presidente, que fundándonos en los antecedentes que motivaron el decreto-ley -creo que fue el N° 770- debería insistirse en nuestro pedido solicitando la condonación de capital de interés, por lo menos, al 31 de diciembre de 1962.

Casi sería preferible no recibir ningún préstamo más pero que no nos retengan absolutamente nada en concepto de coparticipación porque prácticamente, señor Presidente, no sé qué buen negocio puede representar para las provincias recibir dinero en mala moneda para que luego se le retenga una buena moneda.

Sr. PRESIDENTE. Sería sólamente una parte.

Sr. MINISTRO DEL CHACO. - Esto viene desde el año 1957, señor Presidente; además hay que agregarle los intereses. No sé cuánto habrán recibido otras provincias pero en el caso de mi provincia, recibió 46 millones de pesos de los cuales se le entregaron 40 millones en bonos pero debiendo entregarlos en efectivo. Qué negocio podemos hacer nosostros?

Si encima tuviéramos que afrontar la situación de Neuquén, es decir,

ir a la Bolsa, entonces veríamos que el interés en lugar de ascender al 8% ascendería al 14%.

Sr. PRESIDENTE. - Entonces considero conveniente que insistamos nuevamente con todos estos argumentos.

Sr. MINISTRO DEL CHACO. - En poder de la Secretaría General obran los antecedentes que nosotros hemos enviado.

Sr. MINISTRO DE LA RIOJA. - En mi provincia la incidencia del pago de estos préstamos es muy grande porcentualmente, de acuerdo a lo que La Rioja recibe. No creo en el trato igualitario porque porcentualmente la incidencia es distinta.

Sr. PRESIDENTE. Recuerdo la situación de su provincia, señor Ministro, porque en una oportunidad se le dió mayor cantidad de dinero a la misma en razón de que la provincia de Mendoza había declinado de su cuota.

Sr. MINISTRO DE LA RIOJA.- Dentro de ese planteo lo que tiene que pagar Entre Ríos es mucho menor de lo que tiene que pagar mi provincia. La participación de La Rioja es menor y significa una mayor economía.

Sr. PRESIDENTE. - Recuerdo los argumentos que se llevaron a esa asamblea.

Sr. MINISTRO DE LA RIOJA- El planteo de mi provincia no cambia; los beneficios que recibió en aquella oportunidad fueron motivados por su especial situación economica.

Sr. MINISTRO DE NEUQUEN. - Tengo entendido que si bien esto no se podrá transcribir el actual Secretario de Hacienda opinó, respecto a esta situación de hecho, que la misma no pesaba en la forma en que lo pretende hacerlo pesar.

Sr. PRESIDENTE. - Como Ministro de Economía actual o como representante de Tucumán.

Sr. REPRESENTANTE DE SAN LUIS. - Considero que no se debe solicitar la condonación de deudas porque las economías provinciales no deben estar basadas en ellas. Me parece más interesante solicitar un plazo prudencial para poder cumplir con las moratorias.

Sr. MINISTRO DE CORRIENTES. - Señor Presidente: nosotros votaremos en contra de la moción del señor Ministro de San Luis.

Sr. MINISTRO DE ENTRE RIOS. - Adoptaremos igual temperamente, señor Presidente.

Interpretamos que no es gracioso ni graciable el aporte que hace el Estado a los planes de las provincias. Lo que hemos obtenido es que la Nación fue absorbiendo todos los recursos, financieros y económicos, que podrían haber manejado las provincias y, como consecuencia de ello, en la Nación se ha creado un engranaje que ahoga y no permite ninguna alternativa a las provincias.

Sr. MINISTRO DE BUENOS AIRES.- Usted considera que la Nación ha montado ese engranaje con fondos de las provincias?

Sr. MI NISTRO DE ENTRE RIOS.- Efectivamente.

El reproche que hago en estos momentos es de índole estrictamente provincial.

Espero que los próximos congresos comprendan exactamente este problema de ir entregando poco a poco, como se ha ido haciendo de muchos años a esta parte, las posibilidades provincianas a la Nación, y, en consecuencia, ese pequeñísimo aporte que hace la Nación para el plan de obras públicas, que año a año viene siendo reducido, no creo que sea graciable, y por consiguiente, se puede pedir perfectamente la condonación deesa deuda.

La Nación, en el plan de coparticipación de impuestos, indiscutiblemente se ha llevado la parte del león. Hace muy pocos días conversé con el doctor Martínez de Hoz y me dijo que él había tenido la gran aspiración de poder llegar a modificar la ley de coparticipación y llevar a las provincias al cincuenta por ciento, en lugar deltreinta y ocho que se percibe en la actualidad. Destraciadamente, parece que no a poder cumplir ese propósito, pero entiendo de que en esa línea deberíamos estar. La participación de la Nación es excesiva. Y sería además, una manera de compensar en algo ese poco que nos dan para obras públicas.

Sr. REPRESENTANTE DE SAN LUIS. - Yo no concuerdo en la condonación; yo solicito más plazo. En cambio, coincido en cuanto a aumentar la participación de las provincias en los impuestos.

Sr. MINISTRO DE BUENOS AIRES. - Solicitaría que dado los criterios divergentes que se han expuesto, se pusiera en votación; y para el caso de que prosperase la moción del señor ministro de Entre Ríos, que se aclare si la nota se va a elevar con los fundamentos estrimidos por el señor ministro, a saber: que estos fondos que maneja la Nación, son extraídos a las provincias.

Sr. PRESIDENTE. - En el supuesto de que se haga así, una vez confeccionada, se podría girar para ser leída nuevamente, en forma postal o telegráfica.

Sr. MINISTRO DE SANTA FE. - Va a ser difícil uniformar.

Sr. MINISTRO DE BUENOS AIRES. - Entiendo que, dado el plan de trabajo que hemos esbozado, si llegara a triunfar la moción del señor ministro de Santa Fe, podríamos pasar ahora a cuarto intermedio y en el lapso que va de las dos a las cuatro de la tarde, se redactaría, lo que nos daría la posibilidad de considerarlo.

Sr. PRESIDENTE. - O incluso al final de la asamblea.

Sr. MINISTRO DE MENDOZA. - La Nación nos liquida la participación de los impuestos en efectivo y los fondos delplan de obras en bonos. Nosotros hemos pedido concretamente que los servicios que debemos a la Nación, se nos descuenten del plan de obras. La Nación tampoco quiere. Nos saca el efectivo y nos da bonos que después tenemos que colocar por allí perdiendo dinero o con enormes dificultades.

Sr. PRESIDENTE. - Se pondría entonces a votación la moción de los señores ministros de Chaco y Entre Ríos en el sentido de que se insista en el pedido de condonación, en contraposición con la del señor ministro de San Luis, que entiende que no se debe pedir condonación sino postergación de plazo.

Entiendo que, sin perjuicio de pedir la condonación, subsidiariamente podría solicitarse la moratoria.

Sr. MINISTRO DE BUENOS AIRES. - El inconveniente que tienen los pedidos subsidiarios, es el que todos conocemos, que siempre pasan al final.

Sr. PRESIDENTE. Exactamente. Entonces, se votará la moción de los señores

ministros de Chaco y Entre Ríos.

-Se vota y resulta afirmativa.

Sr. PRESIDENTE. - El secretario general preparará el proyecto de informe a elevar a la Secretaría de Hacienda.

Dado lo avanzado de la hora y el plan de trabajo que nos hemos propuesto, considero que sería oportuno pasar a cuarto intermedio. Si hay asentimiento, así se hará.

-Asentimiento.

-Se pasa a cuarto intermedio a la hora 13,55

-Siendo las 16.5 dice el

Sr. PRESIDENTE. - Se reanuda la sesión. Tiene la palabra el señor ministro de Santa Fe.

Sr. MINISTRO DE SANTA FE. - La provincia de Santa Fe ha planteado ante el Consejo Federal de Inversiones y previamente ante la Secretaría de Estado de Hacienda de la Nación el problema surgido por los impuestos a la producción y a la venta de nafta, al no dárseles participación a las provincias en los mismos. Las provincias, jurídica y legalmente, tienen derecho a participar en esos impuestos. Por ello, es oportuna la presencia del señor Secretario de Hacienda de la Nación, pues así podremos conocer sus puntos de vista. Hay que tener en cuenta que nuestra situación es difícil, puesto que si bien somos integrantes del Poder Ejecutivo de la Nación, por la otra debemos cumplir con nuestros deberes de ministros provinciales.

Sr. MINISTRO DE BUENOS AIRES. - Ante todo deseaba solicitar que se unificaran los puntos 6 y 7 del temario, porque los encuentro totalmente vinculados En segundo lugar, y por si alguno de los señores ministros no hubieran recibido la información, quería hacer presente que la Comisión de Contralor e Indices ya ha producido despacho, en el sentido de recoger la inquietud a que hacía referencia el señor ministro de Santa Fe, y de lo cual mi provincia hiciera las reservas del caso.

-A esta altura, el señor Secretario de Hacienda de la Nación doctor Eduardo Tiscornia, solicita hacer uso de la palabra en forma informal, disponiéndose la suspensión de la versión taquigráfica.

- A las 1633 se hace presente en la sala de deliberaciones el Excmo. Señor Presidente de la Nación, doctor José María Guido, oportunidad en que dice el

Sr. PRESIDENTE. - Cabe a esta VIII Asamblea Ordinaria del Consejo Federal de Inversiones, y por primera vez en la historia de esta institución, el altísimo honor de recibir en su seno al Primer Magistrado del país

Como ratificación de apoyo, como manifestación de confianza del Gobierno hacia este organismo, como factor determinante del alcance y gravitación de este Consejo, como manifestación de cortesía personal del Excmo. se-

ñor Presidente de la Nación, doctor José María Guido, es evidente que este hecho trascendente marcará un hito en la trayectoria de esta institución.

Doctor Guido: es con todo gusto que esta Asamblea escuchará su palabra.

Sr. PRESIDENTE DE LA NACION. - Celebro encontrarme con ustedes y espero me sabrán disculpar la improvisación porque no esta en mí dirigirles la palabra.

Deseo manifestarles el apoyo del Poder Ejecutivo a la labor silenciosa, eficaz y fecunda que cumple el Consejo Federal de Inversiones.

Nuestro país está haciendo un intento de lograr planeamientos democráticos en el desarrollo integral. En este Consejo Federal de Inversiones se concreta la posibilidad de que allí se realicen estudios con todas las posibilidades regionales que el país presenta y que son variadas.

El concepto tradicional referido a la gestión de los gobiernos locales, vista la trascendencia, la importancia de las inversiones que deben hacerse para promover el desarrollo, hace necesario que nos vayamos acostumbrando a la idea que las concepciones del gobierno deben estar referidas a las realidades geográficas, económicas y sociales que a veces no responden a los límites políticos y administrativos de las distintas provincias.

Pongo como ejemplo un casoevidente y concreto: la experiencia norteamericana, la Autoridad del Valle Tennessee, ente general que tomó a su cargo la tarea de proyectar y realizar el aprovechamiento múltiple del Río Tennessee que atraviesa siete estados de la Unión por la acción tesonera y eficaz de ese ente general que despues de 20 años de acción han conseguido crear una obra técnica que les permite desenvolverse superando los esquemas localistas y contribuyendo a la acción de los problemas vinculados al aprovechamiento de ese Río.

En nuestro país, las posibilidades -vista la experiencia norteamericana o la francesa del Ródano- creo que son extraordinarias.

Si queremos soñar para dentro de 500 años, pensemos en la Mesopotamia Argentina, en la posibilidad de que pueda controlarse, aprovecharse y orientarse en todos sus posibilidades el sistema del Rio Paraná y Uruguay.

Cuando se piensa en la posibilidad de poder controlar la masa de agua de 15 mil metros cúbicos por segundo como es el Paraná se advierten las posibilidades extraordinarias que tiene nuestro país; mientras tanto y con perspectivas de futuro inmediato, podemos estar satisfechos de la obra que con nuestros precarios medios hemos podido realizar.

Ahí está, para satisfacción y orgullo actual argentino, las obras que con tanto tesón, con tanta competencia y con tanta visión de futuro se han realizado en las provincias de Mendoza y de Córdoba. Estas dos provincias son las que nos están señalando rumbos desde ese punto de vista.

Mucho queda por hacerse aún pero si me permiten que le transmita una preocupación argentina, deseo señalarles que desde hace 60 años se ha tenido la visión de las posibilidades de aprovechamiento múltiple de los sistemas hídricos más importantes de nuestro país como es el de los ríos Limay y Neuquén; caracteres geográficos, climáticos, posibilidades y planes de minería, la fertilidad de los valles constituyen el sistema que crea una muy interesante posibilidad para el aprovechamiento del Río Limay respecto del cual, hace 60 años distintos especialistas se han estado ocupando en acciones de tipo indivual inconexo pero que han permitido hacer una recopilación de todos esos trabajos.

Al mismo tiempo, han permitido al Senado de la Nación realizar una recopilación de todos esos estudios en informes que tienen el carácter de una contribución -y bien modesta por cierto- al estudio de esas posibilidades de desarrollo integral.

Se ha esbozado un estudio preliminar muy general de esas posibilidades de desarrollo integral. Ha sido hecho por firmas de especialistas extranjeros con una importante contribución de nuestros técnicos al extremo, que so-

bre 32 especialistas que trabajaron en el informe solamente 5 eran extranjeros y los demás argentinos.

De ese estudio se ha deducido como recomendación la indicación concreta de la realización de algunas obras hidráulicas de aprovechamiento múltiple, estudio que fue realizado con el auspicio de la financiación del Banco Interamericano de Desarrolllo que ha demostrado la posibilidad técnica, económica y financiera de la realización que se ha llamado "Chocón-Cerro Colorado".

Hace pocos días ese estudio de inversiones dió lugar a una consideración por parte de Agua y Energía Eléctrica en el sentido de seguir los estudios y entrar a la etapa definitiva del estudio por el Poder Ejecutivo; pero es por ese motivo que el Poder Ejecutivo autorizó a Agua y Energía Eléctrica para contratar ese proyecto ejecutivo de las obras que demandarán 3 años y que en realidad no son tantos si pensamos que las obras sólo podrán estar realizadas dentro de 8 años más.

Sin perjuicio de este anticipo de realización, posibilidades con vistas al aprovechamiento múltiple de ese sistema hídrico, pienso que sería de gran utilidad para el país que se continuara con los estudios especializados de las distintas posibilidades de desarrollo integral que señala el informe general.

Este puede ser un cometido de gran preocupación que creo que por lo avanzado de los estudios, por lo completo de sus objetivos, permitirá que a breve término se prestigie el Consejo Federal por una acción en este sentido, que tiene posibilidades tan concretas de ponerse de manifiesto.

Quiero destacar finalmente, que este estudio, superando los esquemas tradicionales de que hablaba hace un momento, beneficiará a una extensa región de la República, que es el Norte de la Patagonia, que supera las divisiones administrativas y políticas de la provincia; comprende a las provincias de Neuquén, Río Negro y al partido de Patagones, en la Provincia de Buenos Aires.

No sé, no creo que sea oportuno adelantar opinión, sin profundo conocimiento del tema, de qué será lo más conveniente para hacer, desde el punto de vista institucional, para promover el funcionamiento de un ente que tome en sus manos las posibilidades de realización; pero los estudios deben ser hechos, y esa creo que es la gran oportunidad del Consejo Federal de Inversiones. Esta era la preocupación que quería traerles. Y quisiera dejarles la impresión de que no me anima al proponerlo ningún propósito localista. Pienso que las distintas regiones que configuran el panorama de la Nación, presentan perspectivas que, coordinadas, deben servir a los grandes intereses de la comunidad toda.

En el caso concreto de esta zona a que me he referido creo que su destino, su obligación de solidaridad nacional, está puesta en trasformarse en una primera etapa, en el sector de abasto alimentario del resto de la Patagonia, para que la explotación intensiva de petróleo pueda llevarse a los ambiciosos límites a que se aspira; la radicación importante de población que allí deberá hacerse, necesita fundamentalmente tener presente el problema de la alimentación, de una alimentación de calidad, abundante y barata.

Con ese concepto de integración y de superación de localismos, creo que en nuestro país podrán hacerse cosas grandes y trascendentes.

Les agradezco la oportunidad que me brindan, de poder decir estas cosas que no creo que sean ninguna originalidad. Muchos de ustedes, seguramente, pensarán como yo. Nada más.

Sr. PRESIDENTE. - Llevará las palabras de agradecimiento de la Asamblea, el señor ministro de la provincia de Santa Fe.

Sr. MINISTRO DE SANTA FE. - Señor presidente: el Consejo Federal de Inversiones me ha conferido el alto honor de hacerle llegar el agradecimiento del mismo por su presencia en esta casa. La misma que fue fundada en 1959 y fue apoyada con su voto en el Parlamento, se encuentra hoy con la presencia de repre-

sentantes de las veinticuatro provincias, uchos de los cuales vienen de los lugares más lejanos, como ser Tierra del Fuego, Neuquén, Chubut, Chaco Río Negro, etc., y son nuestros hermanos que trabajan en estas reuniones tratando de ver la forma de ampliar nuestras posibilidades no con un criterio localista sino con un criterio nacional. No sólo somos ministros de cada provincia, sino representantes del Poder Ejecutivo en ellas. Por esa razón, debemos coordinar esa labor, para actuar ampliamente, como argentinos, y no en una forma parcial, porque la Argentina no es cada provincia sino un conjunto de provincias.

Por eso, señor presidente, le agradecemos muy especialmente su visita en esta casa, que es la primera vez que se honra con la presencia del Presidente de la República, y con todo gusto trataremos de poner nuestro mayor empeño ensatisfacer los problemas que nos plantee el Poder Ejecutivo. Muchas gracias, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE. - Se pasará a un breve cuarto intermedio, para el saludo personal.

-Así se hace.

- Siendo las 17,03 dice el

Sr. PRESIDENTE. - En consideración el punto VI. Antes de iniciar su consideración, informaré a la Asamblea que he hablado telefónicamente con la provincia de Santa Cruz, informándoseme que el ministro no pudo llegar a Buenos Aires por no haber bajado el avión de Aerolíneas que debía transportarlo, por malas condiciones climáticas. Lo mismo ha ocurrido con el señor ministro de Río Negro.

El señor ministro de la provincia de Buenos Aires había propuesto unir los puntos 6 y 7 del temario. Al hacer la presentación la provincia de Santa Fe, el Secretario General encargó al equipo asesor en la materia su estudio y análisis, y si hay asentimiento se le cederá el uso de la palabra.

Sr. MACON (Jefe del Equipo de Política Fiscal). - La nota de la provincia de Santa Fé se refería atres gravamenes creados por la Nación en los años 1962 y 1963: el cinco por ciento de gravamen a la producción aplicada sobre la venta de cereales y oleaginosos; cinco por ciento al impuesto adicional por aceites lubricantes; un peso adicional por litro de nafta. La cuestión se plantea en torno a la relación de estos tres gravámenes con los compromisos suscriptos por la Nación en las leyes convenio 14.788, y 14.390

En otra parte la Ley prohibe a las provincias que se comprometan a establecer gravámenes análogos a los regidos por la Ley. La interpretación acerca de lo que significa "gravámenes análogos" se ha producido en dos oportunidades, sosteniéndose que grávamenes análogos son aquellos que cumplen idéntica función en el régimen impositivo. Se refiere desde luego, a casos que se plantearon por analogía de impuestos provinciales con los regidos por la ley Como la expresión es la misma, la jurisprudencia tendrá que ser aplicada. El decreto 11452, que crea el gravamen del 5% sostiene que se aplicará, textualmente: se aplicará sobre oleaginosos, semillas y lanas. Y la Ley que rige, la 12743, estableció que el impuesto se aplicará sobre los de agricultura, frutos y productos, realizados en el territorio. Por otra parte; exime los cereales, oleaginosos y lana sucia. Puede afirmarse que el gravámen a la producción agropecuaria, no es otra cosa que un gravámen complementario a las ventas. En lo que se refiere al gravámen al aceite, y a la nafta, existe un compromiso similar en la 14.690. Durante la vigencia de esta Ley, la Nación mantendrá el régimen de distribución aquí previstos y que en el futuro se establezcan, ya sea bajo la forma de impuestos tasas y contribuciones. La Ley se refiere a impuestos internos y dice el punto de vista financiero. La terminología es un poco im-

precisa. Estrictamente se refiere a lo que otra legislación llama "sisa", impuestos específicos. La diferencia, podría sostenerse, se refiere al hecho de que mientras el impuesto se refiere a consumos específicos grava determinados productos y los no gravados están excluídos. En un impuesto general están gravados todos y exeptuados aquellos expresamente liberados. El origen de esta expresión, impuestos internos, se remonta un poco a la Historia, en 1891, cuando se crea en el orden nacional los impuestos de sisa. El origen, prácticamente, de la mayor parte de los recursos de la Nación eran de Aduanas, o sea, de origen externo. No cabe que impuesto interno es todo impuesto a un consumo específico.

Por lo tanto, estos tres gravámenes son impuestos internos La propia ley 14390 dice: Quedan libres..... Esta es una alusión al Fondo de Vialidad, incluyendo el régimen de Vialidad en otro régimen distinto. Los tres gravámenes creados en las leyes correspondientes se establece que los fondos recaudados serán imputados a rentas generales, es decir, que la Nación ha faltado al compromiso establecido en la Ley.

Este es el resumen del contenido de este informe. Falta considerar dónde debe ser planteado el problema.

Sr. PRESIDENTE. - En el seno de la comisión de contralor fue planteado el problema y había unanimidad en el sentido de que había apoyo a la moción. El Presidente estima conveniente que el ministro de Santa Fe concrete la moción.

Sr. MINISTRO DE SANTA FE. - El problema lo hemos planteado en la Secretaría de Hacienda por estimar que a ella le compete, ya que fue esa Secretaría la que creó el Decreto. La provincia de Santa Fe, no va a admitir la no participación. Se dice que ese decreto incluye a la Provincia de Santa Fe porque es un vulgar impuesto a la venta. Y en los otros impuestos se actúa en la misma forma. Que este incremento no vaya a parar a la Secretaría de Hacienda como ha ocurrido ya.

Sr. MINISTRO DE CORRIENTES. - De acuerdo a lo que manifiesta la Presidencia, quiero hacer una advertencia, y que es esta: se hace la reserva de las acciones legales. Vuelvo a repetir este concepto, porque inclusive, el resultado de esta sesión puede usarse como antecedente para contestar cualquier petición que haga la provincia. En ese sentido vuelvo a repetir lo que se expresó en la Asamblea de Ministros de Hacienda, en el sentido de que todas estas gestiones son sin desmedro de las reservas legales que tiendan a reconocer esos impuestos. Por otra parte, la nota presentada al Consejo por la provincia, la hemos conservado como antecedente valioso por estar bien redactada y aparte es profundo su contenido.

La provincia de Corrientes está reuniendo algunos antecedentes constitucionales para plantear este problema y si fracasa la instancia, la correspondiente acción legal. En este momento no es un mero guardador, sino que a su vez es depositaria y administrador de las cosas que se nos da hasta la llegada del gobierno constitucional de la provincia de Corrientes. Quiero dejar constancia de ello, sin mengua de las acciones legales que se hagan.

Sr. PRESIDENTE.- Ya ha sido aceptado que cada provincia se reserva la acción correspondiente. Creo que hay consentimiento general en hacer llegar al ministerio de Hacienda esta inquietud.

Sr. MINISTRO DE SANTA FE. - Yo pediría que fuera bien concluyente: ese es un impuesto que corresponde a la Provincia. Que la participación le corresponde, indudablemente, a la provincia.

Sr. PRESIDENTE. - Corresponde considerar el punto 8: Memoria y Cuenta de Inversión.

En orden a prioridad con que fué considerado por la Junta, la presidencia sugiere la conveniencia de tratar en primer término la Cuenta de Inversión correspondiente al ejercicio de 1962.

Sr. MINISTRO DE BUENOS AIRES. - Ruego a la presidencia que se me excuse de intervenir en este debate por cuanto mi provincia no era integrante en el año 1962 de este Consejo.

Sr. PRESIDENTE. - La presidencia entiende que puede intervenir en el debate no así en lo referente al voto. En todo caso, en el momento oportuno, podría usted abstenerse.

Sr. MINISTRO DE BUENOS AIRES. - Perfectamente. Cuando llegue el momento de votar, me abstendré.

Sr. PRESIDENTE. - Confía la presidencia que cuando llegue el momento de decidir la aprobación o desaprobación, contemos con el quorum necesario.

En oportunidad de tratar la Junta Permanente la Cuenta de Inversión, la informó el señor contador Licciardo. Considero que correspondería hacer lo propio en esta oportunidad.

Invito a tal efecto al señor Contador Licciardo. -

Sr. LICCIARDO. - Debo informar, en primer lugar, con respecto a la Cuenta de Inversión, que todos los balances y estados demostrativos que la integran, están ajustados a los registros contables del Consejo. De manera que, en los aspectos formales, no presenta, a mi juicio, observación alguna.

En cuanto a los resultados, la Cuenta arroja un superávit de 27 millones de pesos, cifra que está dada por la diferencia entre los recursos disponibles que tuvo el Consejo durante el ejercicio y los gastos comprometidos. No se trata de un superávit de carácter financiero sino neto, total.

Por sobre las disponibilidades del Consejo, hay un sobrante de 27 millones, que deberá de acuerdo con lo que dispone la Carta Orgánica, incorporarse al ejercicio en curso.

La utilización de los créditos por parte de la Secretaría General, se ha ajustado en un todo a las normas aprobadas por la Asamblea y también está ajustada al presupuesto oportunamente aprobado por la misma.

En cuanto a las licitacianes que por su monto exceden las atribuciones de la Secretaría General del Consejo, es decir, las relativas al amueblamiento del edificio y algunas otras en el análisis de la Cuenta, han sido oportunamente aprobadas por la Asamblea, de manera que no es de competencia de quien habla expedirse al respecto, ya que se trata de una cosa juzgada. Si la Asamblea ya las ha juzgado, no cabe que el Auditor se expida sobre el punto.

La situación general del C. F. I. puede advertirse en el cuadro de activo y pasivo, que concuerda con las cifras registradas en los libros respectivos. En conclusión, como puede advertirse en el informe, atento a que lo relativo al control de mérito y análisis de la actividad técnico-específica están reglados por los artículos 6° a 10° de la Reglamentación de la Carta Orgánica y por lo tanto, no es materia sobre la que deba pronunciarme. Llego a la conclusión de que la gestión que demuestra la presente Cuenta, ha sido realizada de conformidad con las autorizaciones acordadas por la Asamblea o la Junta Permanente y dentro de las facultades que las normas vigentes confieren a la Secretaría General del Consejo.

Debo advertir que he verificado que cada uno de los contratos, cuya relación figura en la Cuenta, han sido oportunamente aprobados por la Junta Permanente, tal como lo dispone la Carta Orgánica del Consejo.

En cuanto a algunos contratos, cuya lista en cualquier momento puede estar a disposición de los integrantes de la Asamblea, que no han sido aprobados por la Junta Permanente, han sido aprobados automáticamente, por aplicación de la cláusula reglamentaria que establece que si a los 30 días no merecen impugnación,

quedan automáticamente aprobados.

Eso es todo lo que considero necesario informar, pero quedo a disposición de los señores ministros aquí presentes, para cualquier aclaración que consideren necesaria.

Sr. PRESIDENTE. - Oportunamente, la Junta prestó conformidad y en ese orden la eleva a consideración de la Asamblea.

Al respecto, y tal como lo manifestara el señor Contador Licciardo, el mismo está en condiciónes de responder a cualquier consulta que quisiera formulársele. También se encuentra presente, y para el mismo fin, el Director de Administración del Consejo, Contador Carnicero.

Sr. MINISTRO DE CORRIENTES. - Estimo que si no hay objeciones, debe aprobarse.

Sr. PRESIDENTE. - La presidencia entiende que es conveniente postergar la aprobación de la Cuenta hasta que logremos el quorum reglamentario. Entre tanto, podemos proseguir con la consideración de la Memoria.

Sr. LICCIARDO. - Como además de este servicio de auditoría tengo algunas otras funciones en el Ministerio, y a efectos de no quedarme para que no me pidan mucho dinero, les solicito hacer uso de la facultad de retirarme.

Sr. PRESIDENTE. - En el día de ayer la Junta Permanente consideró la Memoria presentada por el señor Secretario General.

En esta oportunidad, conforme fué autorizado en la anterior Junta, la Memoria escapa a lo común, es decir, significa un esfuerzo de la Secretaría General al concretar la labor del Consejo desde el momento de su creación en un extenso memorial y un estudio que entendimos ayer era de incalculable valor, y que nos llevó a su aprobación.

De todas maneras, la Junta ha aprobado la Memoria, y la somete a la consideración de la Asamblea. Por pedido expreso, a moción del señor ministro de Mendoza, solicita un voto de aplauso de la Asamblea hacia la Secretaría General, por el esfuerzo y la magnitud que importa esta Memoria.

Sr. SECRETARIO GENERAL. - La Secretaría entendió que no sólo correspondía hacer una descripción de las tareas realizadas durante este año sino que podía dar un paso más allá trazando la orientación que surje de los trabajos realizados en los últimos tres años. Es decir, que para juzgar la tarea hecha el año pasado no solamente era necesario emitir juicios de trabajos aislados, sino que había que tener una visión completa de la acción del Consejo.

Para ello trató de esbozar una política económica regional argentina. En estos momentos podemos hacerlo porque los trabajos básicos de información, recopilación y estudios que hacen a la descripción de la economía del país ya están realizados.

Es decir, que la reafirmación de los dos objetivos básicos del Consejo que son la consolidación de la unidad nacional y el desarrollo económico de todas las regiones, marca una orientación. De los otros trabajos realizados: el relevamiento de recursos naturales, la descripción de la economía regional, la balanza interprovincial de pagos, el producto bruto por provincia, entre otros, nos dan la posibilidad técnica de marcar un modo de enfocar el problema del crecimiento regional. Para ello hemos hecho el análisis por provincias y por regiones. Para ello, volcamos en mapas esa realidad, y lo hicimos en forma tal que muchos de esos mapas hieren la vista porque se puede ver, por ejemplo, cuál es el mapa real del país en el año 1960 de acuerdo con lo que se produce en cada jurisdicción.

Se envió a los señores ministros copia de estos mapas. Se llegó a hacer una descripción sobre qué pasa en cada provincia argentina, qué producto bruto tiene cada una, en dónde está localizada la población, la actividad de sus industrias y de su agricultura. Se ve como se distribuye por sector de actividad el producto

de cada provincia. Después se dió la dinámica de desarrollo, observando cómo se mueve esa producción dentro del país. Por ejemplo, observemos este esquema.

- Muestra mapa -

Se observa enseguida la infraestructura que tiene cada provincia en cuanto al capital social básico. Luego se estudió el comercio entre provincias en cuanto a la agricultura, la ganadería y el comercio total global.

Luego se vió la balanza de pagos interprovincial y esto dió una nota típica, que es la balanza de pagos de Buenos Aires y sus alrededores. Se realizó una comparación de la producción de cada provincia y el saldo de su propia balanza de pagos.

Se observó que la zona metropolitana tiene un saldo negativo de 27 mil millones de pesos; es decir, han entrado 27 mil millones de pesos más de los que han salido. La contrapartida está en los servicios.

Se observa también la inversión que la Nación hace en las provincias: la que las provincias hacen por sectores y se llegó a la determinación de la economía regional. Se observó que en el país tenemos islas que se encuentran incomunicadas entre sí y solamente comunicadas con la Capital Federal; lo mismo ocurre con el telégrafo y las redes de tránsito automotor.

- Muestra mapa -

Para llegar a la determinación de qué polos de crecimiento tenemos en el país y, sobre esa base, trabajar para elaborar una política económica regional que se fundamente en la fortificación de los polos de crecimiento que existen en algunos casos como el que va de Santa Fé a Buenos Aires; es decir, sacándole algunos efectos nocivos y fortificándolo a efectos de que la Argentina tenga una honda gravitación dentro de Sudamérica y se constituya ésta en una gran política el factor de crecimiento sudamericano para llegar a un sistema de equilibrio observando otros polos que habrá que fortificar o crear dentro del interior del país; es decir, llegar a un sistema que equilibre los polos de los intercomunicados con ejes y rompa la estructura de islas en la economía mediante ejes lo cual nos dé una personalidad de tipo internacional para que el país cumpla con sus funciones eminentes dentro de América Latina.

Esto se presenta como una síntesis de los trabajos hechos como orientación; creemos que hay que trabajar sobre polos de crecimiento para llegar a un verdadero equilibrio regional argentino.

Este es el concepto básico; sobre esta base se proyectó nuestra tarea el año pasado. Así, decimos que para afirmar la unidad nacional y localizar los polos de crecimiento, es necesario hacer el análisis previo del país y lo hemos logrado mediante la continuación de los trabajos básicos que cité.

También hemos encarado dentro de esa concepción global el estudio de las repercusiones regionales de la zona latino-americana de libre comercio.

Entendió la Secretaría que el cambio de estructura política, económica y demográfica que pueda implicar una zona de libre comercio con vistas a mercados comunes tiene una importante repercusión dentro de las provincias y las regiones de nuestra economía.

Pero no descuidamos tampoco el tomarle el pulso a la economía a plazo corto. Así, se siguió con el régimen de establecer cada veinte días, el sistema de indicadores de la economía. Es decir, hemos podido llegar a la comprobación y correlación de varios índices. En este momento ya tenemos dos índices: uno, demanda de mano de obra; otro, valores de competición en el mercado de trabajo. Consecuente con la determinación de afirmar el desarrollo regional dentro del marco más amplio del desarrollo nacional, la Secretaría ha propuesto y la Asamblea aprobó, un acuerdo con el Consejo Nacional de Desarrollo para la realización por un equipo mixto, del Plan de Desarrollo Nacional y Regional. Este trabajo está en ejecución. Creemos que dentro de un mes, podrán darse a conocer al país, las bases preliminares para la discusión de un plan nacional. Creemos también.

que esto tiene una importancia fundamental porque ahora las provincias pueden participar directamente en la elaboración del plan que ordenará las inversiones nacionales y extranjeras. Así, dejarán de ser un objetivo pasivo dentro de la elaboración de la política económica nacional, para convertirse en sujetos verdaderamente activos en la conducción de la misma. Es decir, abandonar la creencia ingenua de que es posible llegar a solucionar los problemas principales, mediante políticas provinciales aisladas. En cambio, toman ya una participación básica en la elaboración de la política nacional.

Conocida así la realidad del país, establecidas las grandes líneas de su desarrollo, el Consejo encaró el estudio concreto de la programación sectorial y regional. Así, en lo sectorial hicimos el estudio previo sobre la distribución de la energía eléctrica en el país, en cooperación con el Consejo Federal de la Energía Eléctrica. Hace dos días, pudimos entregarle un primer resultado de ese estudio al Secretario del Estado de Energía y Combustibles.

Se trabajó durante todo este año y se seguirá así, posiblemente hasta el fin de este año, en el estudio de los recursos hídricos en colaboración con la CEPAL. Nosotros hicimos ya un estudio de las aguas en el país, desde un punto de vista físico. Ahora, se irá sobre el anterior estudio para determinar cómo se usa y cómo debería usarse el agua.

Una de las notas típicas de este trabajo, es que por primera vez, se van a poner en fila los grandes proyectos hidráulicos Chocón, Cerro Colorado, etcétera, para determinar comparativamente beneficios y costos.

Se encaró también una asistencia técnica al plan de vivienda, es decir, a los organismos de las provincias en lo que respecta a la vivienda. Sobre eso, el informe también está concluído.

Se terminó con la CEPAL el estudio preliminar para la integración industrial. Se ha determinado que: en el país no tenemos en este momento una demanda tal que justifique la instalación de industrias pesadas. No se justificaría una instalación de fábricas de cemento por ejemplo, porque la demanda no es tan grande. Entonces, tenemos la posibilidad de que, usando piezas que pueden ser hechas por fábricas que ya están en el país, se fabriquen esas máquinas. Así, hicimos el estudio de la posibilidad de fabricar en el país equipos eléctricos, equipos para petróleo, petroquímica y gas; papel, celulosa y navales. Sobre eso se hizo el trabajo que ya está listo, y las conclusiones se pasan a un segundo análisis que hicimos con el Banco Industrial, para ver qué trabas hay para que se puedan hacerse esas máquinas en el país. Una de ellas, que figura entre las más importantes, es el financiamiento que en este momento hay para traer máquinas del exterior, y no lo hay para hacerlas aquí. De este modo, se estudió la capacidad y la posibilidad práctica de hacerlas en el país y qué problemas de tipo institucional se crearían para llegar a eso.

Después, también se inició el estudio sobre abastecimiento de comestibles a la ciudad de Buenos Aires. Este año se prosigue el estudio con otros centros de nuestro país y, en particular, de ciertas zonas que están destinadas a la producción. Se sigue todo el proceso desde la producción hasta el consumo final. Este estudio también tuvo éxito, porque dió lugar a que la Municipalidad de la Capital Federal que lo pidió, usara nuestro trabajo para la construcción de un mercado de concentración y para la orientación de su política en cuanto al abastecimiento.

Se realizaron también estudios para correlacionar educación y desarrollo, que ya están también terminados. Aclaro que la mayor parte de estos estudios, están en impresión. Creemos que en los próximos meses vamos a poder dar a publicidad un número muy grande de trabajos, porque precisamente estamos ya en el período en que maduraron las cosas y están saliendo la mayor parte de los trabajos que se emprendieron en el plan del año pasado. Esto en cuanto al análisis sectorial.

En cuanto a lo regional, se comenzó el análisis y descripción de la estructura de la economía de cada una de nuestras provincias. Este es un trabajo que implica trazar un pre-plan de tipo económico. Se trabajó en esto durante todo el año pasado y creemos que a fin de este año, estará ya todo el país con su estu-

dio hecho para todas las provincias.

Se continuó con el plan de desarrollo para el Noroeste argentino y se comenzó a estudiar el establecimiento de un polo de crecimiento en la zona Salta-Jujuy. Ya está listo en estos momentos, un plan de desarrollo físico-económico-social, de la cuenca del Río Turbio. Se comenzó el plan de desarrollo hidráulico eléctrico de la provincia de San Juan. Se inició el estudio del desarrollo de la agricultura proveniente de los diques de la provincia de Córdoba. Se concretaron los trabajos para recibir ayuda de las Naciones Unidas, para el plan de la Mesopotamia. Esto en cuanto a investigaciones y desarrollo.

Pero como la realidad no se detiene a esperar que los estudios se hagan, fué preocupación básica de la Secretaría, lo relacionado con la cooperación técnica. Comprendió dos órdenes de tareas. Una, el cumplimiento del plan permanente de ayuda técnica de la Secretaría, que estaba en el plan de trabajo. La segunda, intentó responder en la mejor forma posible, a los requerimientos de las provincias.

Así se dirigió básicamente, a dos rubros: al sector público y a proyectos. Dentro del primero, que básicamente concierne a los señores ministros, se encara la política fiscal nacional y provincial. Está imprimiéndose un estudio completo sobre el sistema fiscal nacional. En el primer año de tarea del Consejo se elaboró un estudio sobre política fiscal de algunas provincias. La Secretaría y la Asamblea entendieron que era necesario realizar el estudio del sistema fiscal nacional. Se inició el mismo. Ya está listo. En el sector de Salud Pública, se constituyó un equipo que está en funcionamiento. Se continuó con la ayuda técnica, a las Direcciones de Catastro y Estadística, y se incorporó otro, el equipo de Administración Fiscal. Aparte se realizó el relevamiento y evaluación de proyectos con vistas a su financiación. Se tropezó, lógicamente, con los inconvenientes de la situación económica general del país. Contamos con un fondo de dólares del AID para el pago de proyectos. Por último, se realizaron planes de construcción de viviendas de ayuda mutua. Otro problema que se consideró, son los medios para realizar las obras aconsejadas. Se consiguió una donación de 670.000 dólares del fondo especial de las Naciones Unidas para el proyecto de aguas subterráneas que comenzará este año en La Rioja y San Juan, y 709.000 para el valle de Viedma; el BID dió 2.680.000 dólares y 236 millones de pesos para Viedma, y se continuó con la aplicación del crédito de 15 millones de dólares que administra el consorcio de bancos de provincias.

La formulación y ejecución de una política económica requiere la preparación de una capa de funcionarios especializados y jerarquizados, para lo cual se continuó con los cursos del Consejo, que completan la formación de funcionarios y profesionales, familiarizarlos con las modernas técnicas del desarrollo y el conocimiento recíproco y el lenguaje común.

Esta es, en síntesis la tarea realizada el año pasado.

Sr. MINISTRO DE BUENOS AIRES. - Después del esfuerzo del señor Secretario, y de la exposición que demuestra la labor realizada, que ha merecido un voto de aplauso, pienso que podríamos realizar un cuarto intermedio, para llegar a la etapa dispositiva.

Sr. PRESIDENTE. - El doctor Sánchez está en una reunión, pero me afirmó que en caso de ser necesaria su concurrencia para la votación, vendrá inmediatamente.

Sr. MINISTRO DE BUENOS AIRES. - Había quedado pendiente un informe sobre el pedido de condonación de deudas.

Sr. PRESIDENTE. - Se está pasando a máquina. En seguida lo tendremos.

Sr. SECRETARIO. - Se podría pasar al punto del temario referente a regionalización económica del país. A Secretaría se le ha encomendado un proyecto de regionalización del país con distribución de las zonas. El trabajo se ha realiza-

do, pero la Secretaría entiende que la Junta Permanente es un organismo que no solamente debe tener en cuenta el problema de tipo económico, donde puede establecerse una regionalización, sino que existen otros problemas de índole política que pueden hacer aconsejable que no se respete estrictamente la regionalización.

Sr. MINISTRO DE BUENOS AIRES. - Espero que se haga una nueva división, porque de acuerdo a eso, quedamos partidos por el medio o asumo dos representaciones...

Sr. SECRETARIO. - Quizá fuero lo mejor que se constituyera una Comisión Especial para considerar todas las implicancias de este tema, puesto que la Secretaría no tiene atribuciones para aspectos de tipo político.

Sr. PRESIDENTE. - Entiendo conveniente que este problema sea considerado por cada uno de nosotros en sus respectivas provincias, o partiendo de su origen, Río Negro. Por razones de horario me parece difícil la aplicación de ese estudio o agregar consideraciones que lo modifiquen.

La provincia del Chaco había hecho una petición.

Considero que el señor Coloma está en mejores condiciones para informar.

Sr. COLOMA. - El señor Ministro del Chaco en una nota dirigida a la Secretaría General, solicita o mejor dicho sugeria, que la primera Asamblea de Ministros dé a conocer los resultados de los cursos que terminan de dictarse y se explicará en forma especial cuáles son los propósitos que animan los mismos e interesa a cada ministro en la necesidad de ir capacitando a los funcionarios provinciales en la técnica del desarrollo económico.

Esta solicitud es la que motiva -digamos así- esta breve explicación que voy a dar. En principio, como funcionario del Consejo, quiero agradecer al Ministro del Chaco la deferencia de pedir a la Secretaría General -o de brindar esta oportunidad para explicar- para exponer uno de los métodos que utiliza para difundir y producir efectos positivos en las provincias. En líneas generales estos cursos, para la información de los señores Ministros, están preparados sobre la base del modelo que oportunamente diera CEPAL en 1958 y 1959. Esos cursos produjeron un efecto muy positivo y fueron reestructurados y adecuados por el Consejo, a las necesidades de las provincias con el propósito de servir idénticos fines. En líneas generales estos cursos se apoyan en cinco materias: Contabilidad Social, Teoría y Programación del Desarrollo, Programación Regional, Proyectos, y Desarrollo Económico Argentino. A esas materias se han agregados algunos cursillos, y en particular algunas otras materias, como introducción al Análisis Estadístico que es una de las innovaciones principales.

Sr. SECRETARIO GENERAL: Quiero dar un paso más atrás en los fundamentos de estos cursos. La razón básica de ser de estos cursos es la siguiente: en el país existe una falta de elementos de continuidad. En otros países y en otras épocas, el sistema cultural, la tradición cultural, el sistema de gobierno, las trandes instituciones del Estado, una burocracia alta, sigue siempre una continuidad, y constituye algo así como giróscopo para que el país no ande a los tumbos. En nuestro país, por desgracia, no tenemos grandes elementos de continuidad, y era una aspiración comenzar a crear una capa de altos funcionarios jerarquizados que podían constituir esos elementos de estabilidad, de modo tal que se pudiera introducir en una capa de funcionarios ese nuevo factor que podría contribuir, precisamente, a crear un elemento de estabilidad dentro de la vida institucional del país. Esa es la finalidad básica que se ha perseguido, la

de crear con los años una capa de altos funcionarios que sea factor de continuidad en el manejo institucional y la vida política del país. Esa es, más o menos, la base del curso.

Sr. COLOMA. - El Secretario General ha hecho una reflexión que yo quiero completar señalando otros propósitos. Quiero hacer precisar a los señores ministros lor propósitos que se persiguen con estos cursos. En cursos de este tipo, que duran de 6 a 10 semanas, no se puede pretender crear especialistas en economía. El propósito más importante es el de ser útiles a las provincias. Se busca poner a los funcionarios de las provincias en contacto con las novedades que ha habido en la ciencia económica. Lo que se busca es cambiar el enfoque, los puntos de vistas con que se encaran los problemas. No se pretende hacer de los funcionarios de provincias especialistas en el uso de las técnicas modernas. Es más modesto nuestro propósito.

Además, estos cursos han servido como un medio de contacto entre el Consejo y los funcionarios provinciales, un medio de transmitir los resultados de nuestra investigación y opiniones, de modo tal que el Consejo pueda tener un efecto real y positivo. Quiero señalar brevemente el caso del Chaco, que a nuestro juicio, y con referencia a los cursos, es uno de los mejores. Ello ha sido el resultado de la capacidad de recepción por parte de esta provincia de nuestro propósito de desarrollar estos cursos. Las autoridades han prestado una colaboración extraordinaria, y además hemos contado con un alumnado de muy buen nivel. Todas las condiciones han sido previstas para que estos cursos terminaran con un éxito que consideramos un deber destacar. Quiero suministrar algunos datos que me parecen fundamentales. Uno, si bien está localizado en el Chaco, tuvo efecto sobre otras provincias. La pauta la da el número de alumnos asistentes al curso completo y que fueron veintiseis: quince del Chaco, cuatro de Corrientes, tres de Santiago del Estero, dos de Entre Ríos y dos de Formosa. El nivel de estos cursos fué muy bueno. En verdad, como miembro del Consejo y como Director del Departamento de Cooperación Técnica, podría dar una opinión parcial, y por eso sería interesante la opinión de las provincias de este tipo de cursos.

Sr. PRESIDENTE. - Satisfaciendo la inquietud del señor ministro del Chaco, el doctor Coloma considera interesante conocer la opinión de la provincia sede de estos cursos.

Sr. MINISTRO DEL CHACO. - Desde luego nosotros, en nuestro provincia, estamos muy agradecidos al Consejo Federal de Inversiones por la colaboración que significa el haber dictado ese curso en nuestra casa para formar hombres capaces, que, recién en el futuro estaremos en condiciones de decir si ha dado o no resultado.

Creo que es prematuro la opinión de nuestra provincia en este momento. Sí, puedo hacer conocer mi opinión personal. Tengo la esperanza, de acuerdo con los resultados obtenidos en los exámenes, que vamos a tener un eficiente personal en la administración pública, que podrá llevar adelante con eficacia su labor, evitando la burocracia y racionalizando la administración pública.

Sr. PRESIDENTE. - En la reunión de Junta de ayer, figuraban, como temas, la consideración del Plan Comahue, y el comodato del edificio del Banco Hipotecario Nacional a favor del Consejo Federal de Inversiones.

La palabra del Excmo. señor Presidente de la Nación, fué más que implícita, explícitamente, un pedido referido a su interés en este problema.

Relacionado con ello, hará uso de la palabra el señor ministro de Neuquén.

Sr. MINISTRO DE NEUQUEN. - Tenemos sobre nuestra mesa el decreto nacional N° 2001/63, en virtud del cual se aprueban los estudios realizados por Italconsults Sofrelec, empresas italiana y francesa respectivamente. Esos estudios preliminares sobre el área que se ha dado en denominar Comahue, comprende a las provincias de Neuquén y Río Negro y al departamento de Pagagones, provincia de Buenos Aires, como ha dicho el señor Presidente de la Nación.

Estimo que el Consejo debería expedirse sobre el problema, como consecuencia del decreto mencionado.

Voy a leer el último considerando del decreto que dice: "a fin de no demo-"rar la prosecusión de la investigación y el estudio de las posibilidades de de-"sarrollo de la Región Comahue, se hace necesario encomendar a un organis-"mo permanente... la ejecución de los estudios particulares, a realizar en la "segunda etapa, complementaria del informe preliminar".

Y en la parte dispositiva, en el artículo 1°, se aprueba el estudio ya efectuado, y en el 2° se consigna lo siguiente: "Pasen al Consejo Federal de Inver-"siones las conclusiones del informe a que se refiere el artículo anterior, a "fin de que adopte las medidas que considere necesarias para la prosecusión "de las investigaciones y estudios particulares comprendidos en la segunda "etapa, a los que se hace mención en el citado contrato".

Estimo, señor Presidente, y así lo solicito, si bien tengo entendido que en este momento no hay quorum...

Sr. PRESIDENTE. - Lo habrá dentro de un momento.

Sr. MINISTRO DE NEUQUEN. - Decía, señor presidente, que deseaba solicitar, en representación de la provincia de Neuquén y haciéndome eco de los conceptos vertidos por el señor Presidente de la Nación, que esta Asamblea tratara como último punto de la reunión de la fecha, el problema que se deriva de este decreto.

Sr. PRESIDENTE. - De acuerdo. Para mejor ubicación de los señores ministros en el tema, entiendo que corresponde que el señor Secretario efectúe una pequeña reseña sobre este problema.

En principio, la Junta consideró conveniente posponer la consideración definitiva hasta la próxima reunión, a efectos de tener mayores antecedentes y mayor seguridad de que los aportes del Tesoro Nacional y de las Naciones Unidas, tuvieran visos de concretarse. Una serie de razones llevaron a coincidir en la Junta en el sentido de no considerar oportuno su tratamiento en el día de ayer.

De todas maneras, de acuerdo con el deseo expresado por el señor Ministro de Neuquén, si hay asentimiento escucharíamos al doctor Calcagno.

- Asentimiento.

Sr. SECRETARIO GENERAL. - En realidad, el problema de una programación para las provincias de Neuquén y Río Negro, está dentro del presupuesto de metas que la Asamblea aprobó para este año dentro de la partida "planes regionales macroeconómicos", está precisamente el estudio de todas las provincias. En este caso, se daría una particularidad y es que se partiría de un estudio previo, ya hecho, lo cual hace posible que en seguida se entre a una etapa que en los otros casos se puede hacer en la segunda.

La Junta entendió ayer que estaría incluída en los planes macroeconómicos, para determinar la colaboración. El Consejo estimó que se debería conocer, a ciencia cierta, si el pedido de fondos que se ha hecho al Fondo Especial de Naciones Unidas por 750 mil dólares y una asignación que en principio haría el Gobierno Nacional, se concretaría o no, porque de ser en una u otra forma, tanto la magnitud del trabajo como la colaboración que efectivamente pudiera dar el Consejo, variarían- Ese fué el criterio de la Junta.

Por eso se pospuso la consideración para la Junta siguiente. Pero tengo entendido, si no recuerdo mal, que la Secretaría quedó autorizada para, dentro

del estudio que ya está aprobado de planes macroeconómicos, seguir con los trámites para saber si el fondo especial dará o no el crédito y aportar los elementos para que la Junta siga con los estudios.

Sr. MINISTRO DE NEUQUEN. -Propongo, señor Presidente que esta Asamblea acepte la tarea encomendada por este decreto y a cuyo efecto se autorice a la Secretaría General para realizar el o los convenios con la Nación, lo cual podrá ser con la aprobación de la Junta Permanente.

Sr. PRESIDENTE. - Propone que la Asamblea acepte la aprobación del decreto?

Sr. MINISTRO DE NEUQUEN. - Propongo eso porque entiendo que la provisión de los recursos, ya sean del Fondo Especial de las Naciones Unidas o por aporte de la Nación estará supeditada a la ejecución de los estudios en la segunda etapa.

De cualquier manera estimo que el Consejo Federal de Inversiones puede no hacerse cargo de un pedido o de un estudio de la magnitud como el que reviste, precisamente, el que estamos tratando. Estimo que lo otro es muy importante para ejecutar la segunda etapa de los estudios pero es previo, que el Consejo Federal de Inversiones acepte o no, hacerse cargo del estudio.

Sr. PRESIDENTE. - Sería interesante conciliar esto de alguna forma.

Sr. SECRETARIO. - La aceptación supone que aceptamos realizar el trabajo según los recursos que se tenga; es decir, si viene un aporte de las Naciones Unidas tendrá una magnitud y si no viene tendrá otra. Podemos incluso en estos momentos hacer el trabajo que sea necesario con la partida que tenemos para estudios macroeconómicos.

Si hay un gran aporte, entonces la escala de ese problema cambia, pero de cualquier modo. cualquier provisión de fondos tiene que ser aprobada por la Junta.

La aceptación de esa tarea que se encomienda por decreto nacional y que el señor Presidente hoy nos ha pedido, puede hacerse sin ningún problema. Después de la aceptación se hará el plan de trabajo y el presupuesto de acuerdo a los recursos que haya.

Creo que para abocarnos al estudio de eso sería previo que la Asamblea acepte el decreto y luego se vería lo otro, porque dependería de los recursos que haya.

Sr. PRESIDENTE. - Al sólo efecto de que terminemos con nuestro cometido y agotemos el temario informaremos brevemente a los señores ministros que se han retirado de la sala para que luego, procedamos a la votación.

Sr. SECRETARIO GENERAL. -Se plantea un problema que será materia de la próxima reunión de la Junta pero que de cualquier manera deseo anticiparles. La Secretaría General de la Presidencia de la Nación a ofrecido al Consejo el edificio de la Presidencia en donde anteriormente funcionaba el Banco Hipotecario Nacional. Nos han ofrecido tres pisos y, en cada uno de ellos, podrían trabajar cerca de cien personas.

El problema que se plantea es que existe la necesidad de poner muebles y efectuar algunas reparaciones. De manera tal que la situación que queda planteada es esta: para ocuparlo es necesario hacer esas reparaciones y amueblarlo.

En la Junta del día de ayer se estimó que hasta tanto no se viera a cuánto ascenderían los fondos que se podrían disponer no era prudente aprobarlo.

El criterio de los señores ministros es autorizar a la Secretaría para que continúe con este trámite y someta a la aprobación de la próxima reunión de Junta

las conclusiones a las cuales se debe llegar.

Sr. MINISTRO DE NEUQUEN. - Me parece que es lo más práctico y lo más expeditivo.

Sr. PRESIDENTE. - El señor Director de Administración dará un informe relativo a este problema de Comahue como asimismo respecto a sus ventajas e inconvenientes.

Sr. DIRECTOR DE ADMINISTRACION. - El contrato de comodato, por su naturaleza es gratuito; es decir, que no significaría ninguna erogación. El Consejo, por intermedio de sus técnicos, ha estimado que la reparación de uno de los pisos para el funcionamiento inmediato del plan Comahue, representaría una suma del orden de los trescientos mil pesos, y significaría el arreglo de techos, instalaciones sanitarias, etc.

No se necesita ningún refuerzo de partida, por cuanto el Consejo, dentro de la autorización conferida por la Asamblea en el último presupuesto, se puede manejar con esos recursos. El amueblamiento, se consideraría en la asamblea del año que viene, donde específicamente tendría que ser votado: amueblamiento, máquinas, comunicaciones internas, y la reparación de los dos pisos restantes. La habilitación, ya iría con autorización o aprobación expresa de la Asamblea.

Sr. PRESIDENTE. - De aprobarse el temperamento de que la asamblea autorice a seguir adelante con las disposiciones de este decreto, tendría que aprobarse también este convenio. Ahora, hay una modificación que no figura acá, que es una nota de la Presidencia de la Nación, autorizando la ocupación con otras oficinas. Es evidente que detrás de todo esto está la necesidad del Consejo de tener más lugar para trabajar. Sería una manera de conseguirlo; no es engañoso ni nada por el estilo. Las inversiones en este año, serían mínimas, como se dijo, y correspondería votar si se aceptan o no las disposiciones de este decreto en el sentido de autorizar a la Secretaría para realizar los estudios previos que se han expresado.

- Se vota y resulta afirmativa.

Sr. PRESIDENTE. - Entiende la Presidencia que va implícita en esta aprobación, la ratificación del convenio de comodato que provisionalmente se ha suscrito con la Presidencia de la Nación.

Sr. MINISTRO DE BUENOS AIRES. - Entiendo además, que ese convenio deja abierta la posibilidad para una eventual ampliación de objetivos.

Sr. PRESIDENTE. - Sí, señor ministro.

Sr. REPRESENTANTE DE SAN LUIS. - Por qué tiempo ha de ser?

Sr. SECRETARIO GENERAL. - Hasta que se terminen los trabajos del Comahue que, serían unos cuatro o cinco años.

Sr. PRESIDENTE. - La Junta Permanente somete a consideración de la Asamblea su voto del día de ayer, aprobando la memoria y cuenta de inversión.

- Se vota y resulta afirmativa.

Sr. PRESIDENTE. - Con respecto al trabajo a que se ha referido el doctor Calcag

no y a todos los trabajos que ha hecho el Consejo Federal de Inversiones, todos de suma importancia y muy costosos, por ciento, el señor Vázquez Viera hizo algunas reflexiones que llevaron a la coincidencia de solicitar a los señores ministros no el compromiso material, pero sí formal, de constituir en cada una de las provincias un sector u oficina o departamento o persona, que tendría a su cargo todos los aspectos referidos al Consejo Federal propiamente dicho. Llevaría todos los problemas tratados, los estudios realizados y finalizados. Ese ente, sería el encargado de informar cuando se suceden los ministros de Economía o Hacienda, de como están las cosas en el Consejo. A muchos de nosotros nos ha ocurrido cuando asumimos las funciones, que no tenemos antecedentes ni encontramos funcionarios compenetrados suficientemente de todas las medidas del Consejo. Por eso, la Junta, coincidiendo con el doctor Vázquez Viera, tendiendo a que no se pierda este enorme esfuerzo proyectado hacia el futuro, recomiendo a los señores ministros la posibilidad de dejar constituído ese sector en la administración pública provincial, antes de retirarse de sus funciones.

Sr. MINISTRO DE NEUQUEN. - Precisamente tengo la satisfacción de informar a los señores ministros, que en la provincia de Neuquén ya se había tomado este recaudo, centralizándose todos los trabajos e informaciones expedidas por el Consejo Federal de Inversiones y designándose un funcionario a su vez, para que con un carácter permanente se sigan conservando esos bienes,que han demandado tantos esfuerzos y tanto dinero. La provincia de Neuquén había previsto ya esa situación, para que no ocurriera como anteriormente, que en algunas oportunidades por no existir una sección de ese tipo, los funcionarios se llevaban ese material a sus casas.

Sr. PRESIDENTE. - La palabra del señor ministro de Neuquén ratifica nuestra inquietud.

Sr. MINISTRO DE BUENOS AIRES. - Cuando nuestra provincia se adhirió al Consejo, se tomó una resolución en el sentido de que todo el material del Consejo se recopilara según la técnica bibliotecaria en los diversos índices, y además bajo el rubro "Consejo Federal de Inversiones".

Sr. REPRESENTANTE DE SAN LUIS. - Propondría que se homologase la categoría de ese cuerpo, grupo o departamento. Tal vez podría considerarse la posibilidad de radicarla en la Dirección de Estadísticas, o alguna dirección que tenga esa especialidad.

Sr. MINISTRO DE BUENOS AIRES. - En mi provincia no podría ser, porque Estadísticas no depende de Economía.

Sr. MINISTRO DE CORRIENTES. - Entiendo que eso debe quedar a criterio de cada ministro en su respectiva provincia.

Sr. PRESIDENTE. - De cualquier forma, la inquietud queda expuesta.

Sr. MINISTRO DE LA RIOJA. - Deseaba solicitar a los señores ministros que el lunes permanezcan en esta Capital, para poder asistir a una reunión que se efectuará entre el Secretario General y Secretario General de Catastro, para contemplar la posibilidad de una interacción entre el Consejo Federal de Catastro y el Consejo Federal de Inversiones. Es una labor que llevada en conjunto puede significar una gran ayuda a las provincias.

Sr. PRESIDENTE. - Ha llegado a mis manos la nota para el Secretario de Hacienda sobre condonación de deudas. Le daré lectura.

"Señor Secretario de Estado de Hacienda de la Nación. - Tengo el agrado de di-
"rigirme a Vd. a efectos de comunicarle que los señores Ministros de Hacien-
"da y Economía de las Provincias, reunidos en la VIII Asamblea del Consejo
"Federal de Inversiones, celebrada el día de la fecha, han dispuesto insistir
"en el pedido al Gobierno Nacional para que se condonen las deudas de capital
"e interés emergentes de los fondos que la Nación les ha entregado a las ju-
"risdicciones provinciales con el fin de realizar obras públicas.
"Sin desconocer las razones que han movido a la Secretaría de Hacienda a de-
"negar el pedido originariamente formulado, es menester señalar que la diff-
"cil situación financiera por la que atraviesan las economías provinciales, y
"la ingente afectación de las disponibilidades de los impuestos de coparticipa-
"ción que producen las deducciones efectuadas, impulsa a los señores Minis-
"tros a insistir en la solución.
"Al mismo tiempo, se entiende que la Ayuda Federal para los trabajos públi-
"cos tiende a hacer en muy pequeña medida más justiciera la distribución de
"la Coparticipación de los Impuestos que percibe la Nación en representación
"de las provincias, y que se estima no contempla equitativamente las necesi-
"dades financieras de éstas. Se trata, en el fondo, de un procedimiento tendien-
"te a fijar, en alguna medida, el apoderamiento de los recursos propios de las
"provincias y que por vía del sistema nacional de recaudación, creado por las
"leyes 14.390 y 14.778, ingresa en las arcas nacionales.
"Es de hacer notar también, que las Obras Públicas a las que estos fondos de
"Ayuda Federal son destinados, tienden a conformar una mejor infraestructu-
"ra de toda la Nación, y por lo tanto son beneficiarias de ellas tanto el Estado
"Nacional como las provincias.
"Señálase asimismo que el decreto-ley 770 del año 1956 condonó anteriormen-
"te las deudas que hasta ese ejercicio mantenían por ese concepto las provin-
"cias.
"Ello significa que existe un precedente que apoya la petición actual, tanto des-
"de el punto de vista formal como substancial.
"Salúdolo al señor Secretario de Estado con distinguida consideración. - Alfre-
"do Eric Calcagno Secretario General. -

Sr. MINISTRO DE BUENOS AIRES. - En esa nota no está captado el sentido que expuso el señor Ministro de Entre Ríos. El había señalado que en el fondo, se trataba de un artilugio, de la iniquidad que supone el apoderamiento de los recursos que legítima y originariamente son de las provincias. Es decir que la nota debe expresar cabalmente cuál es el problema: apoderamiento de los recursos propios de las provincias que por el sistema nacional de recaudación ingresa en las arcas nacionales.

Sr. SECRETARIO GENERAL. - Entonces hay acuerdo para que las modificaciones de forma se realicen y se envíe esta nota al señor Secretario de Hacienda.

Sr. MINISTRO DEL CHACO. - Yo tenía entendido que nos íbamos a dirigir al señor Presidente de la Nación y no al Secretario de Hacienda.

Sr. PRESIDENTE. - Yo no había entendido eso.

Sr. MINISTRO DE BUENOS AIRES. - Yo creo que cuando se habló de dirigirse al señor Presidente de la N ación fué con respecto al Banco Central.

Sr. PRESIDENTE. - Entonces hay asentimiento con respecto a la nota?

- Es aprobada.

Sr. PRESIDENTE. - Agotado el temario, queda levantada la sesión hasta fecha próxima.

Eran las 19 horas.

CONSEJO FEDERAL BIBLIOTECA INVERSIONES

A N E X O S

HABILITACION BANCOS PROVINCIALES O MIXTOS EN

CAPITAL FEDERAL

o

CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES
SUBSEDE LA PLATA
BIBLIOTECA
CONSEJO FEDERAL BIBLIOTECA INVERSIONES

NEUQUEN, mayo 3 de 1963. -

N° 10.271 S. -

SEÑOR SECRETARIO GENERAL:

Solicítole que para la próxima reunión plenaria de Ministros de Hacienda se incluyan como temas a considerar los dos siguientes:

1°) "Habilitación de filiales de Bancos Provinciales o Mixtos en la Capital Federal"

Este punto tiende a lograr el esfuerzo conjunto de las Provincias que aún no poseen dichos servicios en la Capital Federal y como consecuencia de las exigencias que actualmente impone el Banco Central, las que estimamos excesivas en relación a las que hubieron de cumplir aquellas Provincias que desde hace algunos años tienen instaladas sus filiales.

2°) "Aporte Federal al Plan de Obras Públicas en Bonos de Consolidación de Deuda 10% y Certificados de Cancelación de Deuda: La Nación tendría que absorver la diferencia entre el valor nominal y el resultante de su negociación por parte de la Provincia"

Propiciamos el temperamento expuesto, por cuanto las Provincias deben devolver a la Nación importes que no han recibido efectivamente y sobre los que pagan interés.

Sin otro particular saludo al señor Secretario muy atentamente.

Fdo.) CARLOS ANTONIO PAOLELLA
Ministro de Economía
Intervención Federal

Al señor Secretario General
del Consejo Federal de Inversiones
Dr. D. ALFREDO ERIC CALCAGNO
Alsina 1407
Buenos Aires.

SEÑOR SECRETARIO GENERAL:

I. - En el oficio de fs. 1, el señor Ministro de Economía de Neuquén, solicita la inclusión como tema a considerar en la próxima Asamblea, de la "habilitación de filiales de Bancos provinciales o mixtos en la Capital Federal".

El régimen jurídico vigente para la señalada fundación de sucursales de Bancos de Provincia (oficiales o mixtos) es el que sigue:

a) la ley de bancos en su artículo 2° establece que los bancos provinciales o municipales deben requerir la autorización previa del Banco Central para abrir sucursales fuera de los límites territoriales de sus jurisdicciones políticas.

b) por lo tanto, dstas institucionds deben seguir las normas establecidas por el Banco Central (punto 40, párrafo 2° y concordantes) es decir, las mismas vigentes para la banca privada.

Ahora bien: si de iure condito el régimen descripto es inalterable, puede sin embargo solicitarse su modificación respecto de los bancos de provincia. Veremos entonces cuáles son los argumentos que a nuestro parecer, justifican un trato diferencial para tal tipo de instituciones.

II. - Permítasenos una disgresión sobre la naturaleza del control sobre la banca comercial.

El control que el Banco Central efectúa sobre los bancos comerciales no tiene origen en un ánimo de dominio que lleva a aquel a regular las operaciones crediticias de la banca privada, sino en la necesidad racional de lograr una unidad de acción de ésta en la satisfacción de las necesidades, que en cada momento exija la economía nacional.

Se trata de un control tanto de legitimidad, como de oportunidad o mérito. Y esto último es lo que nos dá una idea exacta sobre la naturaleza de la institución.

En el campo del Derecho Público se entiende por control el reexamen, por parte de un órgano o de un sujeto superior de la actividad de órganos o sujetos inferiores, para la constatación de su conformidad a ciertas normas (control de legitimidad) y su proporción a determinados fines (control de oportunidad o mérito).

Comunmente no es admisible el control de oportunidad sobre los actos de los privados. Esto se debe a que dicho control no tiene por finalidad verificar la aplicación de la ley- dictada siempre en interés general- sino cuidar el cumplimiento de los fines particulares del ente controlado, asegurando que los medios elegidos para su logro son efectivamente los adecua

/// ///

dos. El Estado tutela sus propios fienes ejercitando internamente el control de oportunidad, pero no debe ni puede, en general, controlar la eficiencia de los medios elegidos por los particulares para lograr sus fienes privados, que solo al sujeto que se los ha propuesto interesan. Puede examinar la legalidad de esos fienes privados y la de los medios puestos en práctica para alcanzarlos, pero no la idoneidad de éstos para lograr aquéllos.

Pero ciertas actividades privadas también satisfacen necesidades, aunque no sea ese su fin sino un medio para obtener el lucro que constituye su fin auténtico. Y no son pocas las actividades del sector de la economía privada que si bien son ejercitadas con miras a satisfacer un interés privado -el interés particular del empresario- también concurren al cuidado de un superior interés público: el interés económico nacional.

Ese fin del Estado no se identifica ni se confunde con los fines particulares de las empresas, pero su logro depende de una efectiva y oportuna cura de éstos últimos, que deben ser considerados en función del interés nacional. De allí que se justifique la actuación de un control de oportunidad sobre los actos de dichas empresas, porque el Estado, para alcanzar un fin público tiene necesidad del desarrollo de algunas actividades privadas, o mejor dicho de determinado desarrollo de las mismas (Cfr. Ranelletti, Teoria de gli atti amministrative speciali; Levi, I Controlli dello Stato; Franchini, Le autorizzazioni amministrative costituve di rapporti giuridici fra l'Amministrazione e i privati).

Uno de los ejemplos más claros de dicho control, lo constituye la autorización para el establecimiento de bancos o instituciones de crédito, en donde si bien el Banco Central ejercita un control de legalidad, también controla la oportunidad del acto privado, ya que -como bien lo dice la circular que citamos- "el Banco Central ha dictado una serie de requisitos mínimos que deben llenar las iniciativas relacionadas con la apertura de nuevos bancos y filiales de los existentes. Pero ello no significa que cumplidos tales requisitos, procederá automáticamente la autorización, toda vez que cada planteamiento debe ser motivo de una consideración particular, en la que habran de ponderarse básicamente las condiciones y perspectivas mediatas o inmediatas del proyecto y de la plaza a que se halla vinculado y la oportunidad en que se formula la solicitud.

Esto último en razón de que las fluctuantes condiciones del mercado bancario y monetario podrían, en un momento dado, también hacer inoportunas o prematuras iniciativas sanas y bien estructuradas.

III. - Pues bien, determinado entonces que el control del Banco Central ha sido instituido para garantizar la tutela de los intereses públicos, frente a los intereses particulares de los banqueros, no resulta dificil deducir de allí que merecen distinto tratamiento los bancos privados, cuya creación se debe exclusivamente al propósito de lucro de los banqueros, a los bancos públicos creados para satisfacer necesidades públicas, aún cuando se constituyan como sociedades mixtas, dado que en caso contrario el

Estado que los ha creado se habría apartado de su finalidad específica como órgano del bien común.

Es decir, que no debe pensarse por esto que dichas instituciones deban estar exentas de control. Por el contrario el control es una nota típica de la vida interna de los órganos del Estado. La Nación -en este caso el órgano a quien ha atribuido esa competencia- debe controlar la aplicación de la política monetaria, por ejemplo, que es atribución exclusiva -arts. 67 y 108 C. N. - Pero es también indudable que debe hacerlo teniendo en cuenta que ejercita ese control sobre entes de muy diferente naturaleza que los privados, y que han sido instituidos para llenar necesidades de lugares geográficos en los cuales esa actividad es competencia de las provincias.

ASESORIA JURIDICA, junio 27 de 1963. -

APORTE FEDERAL AL PLAN DE OBRAS PUBLICAS CON BONOS DE CONSOLIDACION DE DEUDA 10% Y CERTIFICADOS DE CONSOLIDACION DE DEUDAS

APORTE DE AYUDA FEDERAL PARA OBRAS PUBLICAS QUE SE REALIZA EN BONOS. -

La inclusión de este punto en el temario ha sido hecha a propuesta de la provincia de Neuquén en la cual se expresa :

"Aporte Federal al Plan de Obras Públicas, en Bonos de Consolidación de Deudas 10% y Certificados de Cancelación de Deudas; la Nación debería absorber la diferencia entre el valor nominal y el resultante de su negociación por parte de la Provincia".
"Propiciamos el temperamento expuesto, por cuanto las provincias deben devolver a la Nación importes que no han percibido efectivamente y sobre los cuales pagan intereses".

De las averiguaciones efectuadas en la Secretaría de Hacienda de la Nación surge:

a) La Ayuda Federal para Obras Públicas correspondiente al año 1963 se abona a las provincias en efectivo o en Bonos de Consolidación de Deudas, siendo el estado de los pagos el que se visualiza en el cuadro adjunto.
b) Los Certificados de Cancelación de Deuda no se colocan más; es decir que no se entregarán por ningún concepto a las provincias.
c) Ante la imposibilidad de la Tesorería de la Nación de efectuar las entregas totalmente en efectivo, las provincias que así lo solicitan reciben los citados Bonos de Consolidación.
d) Se invocan las siguientes razones para debitar a las provincias el valor íntegro nominal (a la par) de los Bonos que reciben:

1°. - Que si así no se hiciera se crearía una diferencia con respecto a acreedores que los han recibido a la par durante el período de suscripción.

2°. - Que cada $ 100 de valor nominal le significan al Estado $ 100 de erogación por cuanto debe rescatarlos a la par obligatoriamente dentro de los cinco años de su emisión, es decir, en 1967 o en los rescates trimestrales por sorteo.

3°. - Que el Tribunal de Cuentas objetaría otro temperamento.

f) Se hace notar que, en lo que se refiere a los Bonos entregados a las provincias para la Ayuda Federal en 1962, existe una cierta compensación para las mismas por cuanto a ellas se les han fijado servicios al 8% anual y amortización en 54 años, por la deuda que han contraído mientras que la Nación deberá pagar el 10% anual y amortizar los Bonos en 5 años. Todavía no se ha determinado el temperamento a adoptar en 1963.

Ante todo lo expuesto, esta Secretaría General estima que algunos o varios de los siguientes temperamentos podrían ser motivo de gestiones ante la Secretaría de Hacienda de la Nación, fundamentados en las dificultades y/o quebrantos que experimentan las provincias en el uso de los Bonos de Consolidación para el pago a sus acreedores por la realización de obras públicas provinciales.

1) Que la Nación abone el mayor porcentaje posible de la Ayuda Federal en efectivo.

2) Que al mero efecto de su encuadre dentro de los montos tope vigentes para la Ayuda Federal a cada provincia correspondiente al ejercicio 1963, cada $ 100.- de valor nominal de lo que la Nación aporte en bonos, se computen como $ 80.-

3) Que se mantengan para los servicios de las deudas que las provincias contraen con la Nación con motivo de la Ayuda Federal de 1963, el plazo de amortización de 54 años y la tasa de interés del 8% que rigieron para sus similares del ejercicio 1962.-

COPARTICIPACION FEDERAL PARA OBRAS PUBLICAS

AÑO 1963. -

Jurisdicción Territorial	Entregado en efectivo por la Tesorería de la Nación	Autorizado el Banco Central a entregar en Bonos de Cons.	TOTAL M$N
1 Buenos Aires	---	---	---
2 Catamarca	25.000.000. -	---	25.000.000. -
3 Córdoba	---	---	---
4 Corrientes	---	25.000.000. -	25.000.000. -
5 Chaco	---	40.000.000. -	40.000.000. -
6 Chubut	4.000.000. -	37.000.000. -	41.000.000. -
7 Entre Ríos	---	---	---
8 Formosa	---	---	---
9 Jujuy	---	---	---
10 La Pampa	---	---	---
11 La Rioja	35.000.000. -	---	35.000,000. -
12 Mendoza	5.600.000. -	---	5.600.000. -
13 Misiones	---	46.000.000. -	46.000.000. -
14 Neuquén	---	---	---
15 Río Negro	8.000.000. -	---	8.000.000. -
16 Salta	---	---	---
17 San Juan	---	40.000.000. -	40.000.000. -
18 San Luis	31.000.000. -	---	31.000.000. -
19 Santa Cruz	---	41.700.000. -	41.700.000. -
20 Santa Fe	---	35.000.000. -	35.000.000. -
21 Sgo. del Est.	24.800.000. -	---	24.800.000. -
22 Tucumán	---	---	---
23 Municipalidad de Bs. Aires	---	---	---
24 T. del Fuego	---	---	---
	133.400.000. -	264.700.000. -	398.100.000. -

FINANCIACION DE LOS PLANES DE VIVIENDA EN LAS

JURISDICCIONES PROVINCIALES

PARTICIPACION DE LOS BANCOS PROVINCIALES, ESTATALES Y MIXTOS EN LOS PLANES DE VIVIENDA.

La Secretaría General, de acuerdo a lo resuelto por la Junta Permanente acerca de la participación de los bancos provinciales en el plan de vivienda, realizó la pertinente comunicación al Banco Hipotecario Nacional.

Parte de la financiación de dicho plan se realizaría con los fondos a otorgar por el Banco Interamericano de Desarrollo (B.I.D.). En razón de ello y con simple carácter informativo, déjase constancia de que en el préstamo gestionado ante el B.I.D. fué otorgado al Banco Hipotecario Nacional por un monto de hasta 30.000.000 de dólares y con la garantía de la responsabilidad general del deudor.

Por otra parte, el decreto dictado por el Poder Ejecutivo Nacional el 12 de febrero del corriente año asignó al Banco Hipotecario Nacional la centralización de las tareas y cometidos desempeñados hasta la fecha por el Consejo Federal de la Vivienda y por el Consejo Nacional de Desarrollo en materia de vivienda, como también la formulación y control del plan nacional de la vivienda y especialmente los planes en que el Estado contribuya financieramente o se recurra al ahorro público.

Pedido de participación de los bancos oficiales o mixtos de provincia en el "Plan Federal de la Vivienda".-

El Señor Secretario General, en cumplimiento de lo resuelto en la Asamblea extraordinaria realizada el 6 de marzo ppdo., envió en el mismo mes una nota al Señor Ministro de Economía manifestando la conveniencia de poner en práctica, el Plan Federal de la Vivienda, en el interior del país, mediante la intervención de los Bancos oficiales o mixtos.

Dicha nota fue girada posteriormente al Banco Hipotecario Nacional quien en su respuesta remitida al C.F.I. con fecha 7 de junio estima "que en el estado actual de la tramitación, con el préstamo contratado y la demanda cubierta, resulta inconveniente modificar la actual situación, siendo aconsejable que la operatoria se lleve a cabo por intermedio de este Banco". Aclara además el Banco que de la totalidad de unidades que se construirán con el aporte del B.I.D. -alrededor de 17.000- solamente 2.000- podrán corresponder a la Capital Federal y zona suburbana, de lo cual se deduce que la casi totalidad del esfuerzo se vuelca en el interior del país.

Aparte de ello la nota muestra el esfuerzo financiero de contrapartida que deberían efectuar los Bancos provinciales en el caso de remplazar estos al Banco Hipotecario en su acción, de acuerdo al convenio con el B.I.D. (2.100 millones de pesos aproximadamente) acotando además que el interes-cotización del dólar, gastos de operación, etc.- es muy inferior al que podría obtenerse colocando el dinero en otros tipos de préstamos.

En resúmen la contestación, que no considera la naturaleza del pedido, es decir, la "participación en un Plan estructurado" y no la participación en un negocio, es negativa, aunque no descarta la posibilidad de participar desde el punto de vista financiero en otros programas.

Desarrollo Económico, 25 de junio de 1963.-

CONDONACION DE DEUDAS E INTERESES POR ADELANTO DE

DE LA NACION A LAS PROVINCIAS PARA LOS PLANES DE

OBRAS PUBLICAS

Buenos Aires, 1 de abril de 1963. -

Nota MEN 1053/63

Señor Secretario General del
Consejo Federal de Inversiones,
Don Alfredo Eric Calcagno,
S. / D.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con relación a su nota de fecha 25 de marzo ppdo., relacionada con la condonación de deudas de los gobiernos provinciales con la Nación.

Al respecto comunico a Ud. que, por razones de competencia se ha dado traslado de su presentación a la Secretaría de Estado de Hacienda.

Hago propicia la oportunidad para saludar al señor Secretario con mi consideración más distinguida.

JULIO A. CAMARGO
Director General de Despacho

Buenos Aires, 18 de junio de 1963. -

Ref. : Consejo Federal de Inversiones
Condonación deuda por capital e intereses de las Provincias con la Nación

Señor Secretario General:

Tengo el agrado de dirigirme al señor Secretario para hacerle referencia a su atenta nota N° 4396/63, por la que, en cumplimiento de lo resuelto en la Asamblea Extraordinaria de ese Consejo Federal, realizada el 6 de marzo ppdo. en esta Capital, requirió se considerara la posibilidad de condonar las deudas de capital y sus intereses correspondientes, emergentes de los fondos que la Nación les ha entregado a las jurisdicciones provinciales con el fin de realizar obras públicas.

Al respecto, comunico al señor Secretario que la Secretaria de Hacienda ha contemplado el requerimiento en su doble aspecto financiero y legal, llegando a la conclusión de que en los actuales momentos, resulta imposible otorgar a las provincias el beneficio que supone dicha condonación. En efecto, desde que el reintegro de los servicios financieros de referencia por parte de las jurisdicciones provinciales, constituye una parte relativamente importante del capítulo de recursos del Presupuesto General de la Nación, adoptar tal medida supondría agravar en cierto modo, la ya difícil situación financiera por la que atraviesa el Tesoro.

Por otra parte, legalmente considerados, los anticipos de fondos acordados por la Nación han tenido en todo momento, según lo disponen las respectivas leyes que los concedieron, el carácter de préstamos a largos plazos reintegrables con afectación de las participaciones provinciales en los impuestos nacionales. De esta forma, sería necesario a los fines de la condonación, el respaldo legal de una ley, que por su importancia y repercusión futura, no se estima oportuno propiciar en estos momentos, dado el carácter transitorio del actual Gobierno.

Con tal motivo, saludo al señor Secretario con mi mayor consideración.

EDUARDO TISCORNIA
Secretario de Hacienda de la Nación

Al señor Secretario General del Consejo Federal de Inversiones
Dr. Alfredo Eric Calcagno
S/D.

REGIMEN DE PARTICIPACION DE LAS PROVINCIAS EN LOS

IMPUESTOS NACIONALES

(x) Por separado se adjunta estudio "ANALISIS DEL REGIMEN DE PARTICIPACION DE LAS PROVINCIAS EN LOS IMPUESTOS NACIONALES" realizado por el doctor Jorge Macón.

COPARTICIPACION DE LAS PROVINCIAS EN LOS GRAVAMENES CREADOS O MODIFICADOS UNILATERALMENTE POR LA NACION

CONSEJO FEDERAL BIBLIOTECA INVERSIONES

N° 0574

SANTA FE, mayo 16 de 1963. -

CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES
SUBSEDE LA PLATA
BIBLIOTECA

Señor Secretario General del
CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES
Dr. Alfredo Eric Calcagno
BUENOS AIRES. -

Tengo particular agrado en dirigirme al señor Secretario General a los efectos de plantear formalmente ante ese Consejo Federal de Inversiones, un serio problema que se ha presentado a los gobiernos de Provincias con motivo de las distintas disposiciones dictadas en los últimos tiempos en materia impositiva por la Nación.

En efecto, es de público conocimiento que a partir del mes de marzo de 1962 el Estado Nacional ha creado nuevos gravámenes y modificado otros ya existentes, de forma que significan un aumento de la presión tributaria que incide sobre la capacidad contributiva de la población y actividades productivas de todo el país.

Asimismo se advierte de inmediato que esta mayor incidencia fiscal que recae sobre la economía general del país no reporta mayores ingresos para las arcas de los Estados Provinciales, en virtud de que en forma injustificada se los ha privado de participar del producido de tales gravámenes.

Esta circunstancia nos mueve a solicitar que se arbitren los medios conducentes a la revisión de estas reformas impositivas para que se disponga una justa y equitativa distribución del producido de los referidos gravámenes, evitándose así que se afecte el patrimonio de las provincias o se lesionen sus facultades constitucionales no delegadas. Todo ello sin desconocer los serios problemas de todo orden que soporta la Nación y las graves dificultades financieras por las que atraviesa, hechos estos que también se reflejan con intensidad en las economías provinciales.

El impuesto del 5% que grava la producción agropecuaria, el nuevo impuesto a la nafta y el gravamen a los lubricantes, por ejemplo, repercuten sobre las economías de las distintas jurisdicciones provinciales de manera muy significativa y su gravitación hace que a las mismas les sea harto difícil acrecentar sus recursos tributarios a través de gravámenes locales.

Paralelamente a ello, al excluirse arbitrariamente a tales gravámenes de la adecuada ubicación que les corresponde en los respectivos regímenes de coparticipación impositiva se resta a los gobiernos provinciales en la práctica, toda posibilidad de equilibrar sus presupuestos y el poder hacer frente a las urgentes e imperiosas necesidades cuya satisfacción reclama insistentemente la población.

La cuestión planteada reviste suma gravedad porque no contempla ni interpreta la delicada situación en que se desenvuelven la mayoría de las Provincias argentinas, con problemas muchos de ellos insolubles si no pueden contar con el respaldo eficáz y oportuno concretado por medio de la justa participación que se reclama.

No debe olvidarse que nuestra historia nacional nos demuestra que la Nación es una forma estatal que nace con posterioridad a las provincias, tal como lo reconoce el Preámbulo de la Constitución de 1853 al hablar de los "pactos preexistentes".

A su vez se dispone por el artículo 104 de nuestra Carta Magna, que las provincias conservan todo el poder no delegado por la Constitución Nacional al Gobierno Federal, y aquellos que expresamente no se han reservado por pactos especiales al tiempo de su incorporación a la unión nacional.

Y uno de los poderes no delegados al formarse el Estado Federal ha sido precisamente el poder impositivo, porque el mismo hace a la esencia del Estado, a su origen y a su naturaleza.

Las facultades originarias del poder fiscal de la Nación nacen de la propia Constitución pero no tienen la amplitud y universalidad de las que corresponde a las Provincias, porque en nuestro régimen institucional el Gobierno Federal las ha recibido por delegación que le han hecho estas últimas.

Cuando en el artículo 1° de la Constitución leemos que la Nación Argentina adopta para su gobierno la forma representativa, republicana y federal se advierte que esta formulación jurídica trasunta la interpretación certera de una realidad histórica, que lleva el sello indeleble de la idiosincracia de un pueblo.

Ella permitió alcanzar el ansiado equilibrio político porque supo reflejar el verdadero sentir del país, ya que en la estructura federal de gobierno el pueblo argentino buscó para la Nación, entidad nueva que era un ente de índole totalmente distinta que se constituía con la suma de las entidades autónomas preexistentes, es decir, las provincias, un sistema donde se pudiera contar con idénticas posibilidades y el recíproco respeto que permitiera una igualdad sin sumisión, tanto para el todo como para las partes integrantes.

Por eso el federalismo de nuestra Constitución Nacional no debe entenderse como meramente político sino que tiene también profundas raíces económicas, como lo demuestran las disposiciones de los artículos 4 y 67 inciso 2°, que distribuyen el poder impositivo entre la Nación y las Provincias de manera de hacer factible el armónico desenvolvimiento de los poderes locales y central.

Se observa que el artículo 4° de la Constitución Nacional establece el régimen financiero del Gobierno Federal y en él se determina taxativamente cuales son los rubros de los que ha de extraer los recursos necesarios para el cumplimiento de sus fines. Los artículos 9, 10 y 11 completan el alcance de este régimen al prohibir terminantemente a las Provincias la percepción de derechos de aduana, tránsito o similares.

Y el artículo 67 inciso 2° reconoce entre las atribuciones del Congreso la de "imponer contribuciones directas por tiempo determinado y proporcionalmente iguales en todo el territorio de la Nación, siempre que la defensa, seguridad común y bien general del Estado lo exija".

Resumiendo: el artículo 4° no menciona los gravámenes directos y el 67 inciso 2° al hacer referencia a los mismos lo hace con la expresa aclaración que su aplicación por parte de la Nación está condicionada a que sea por tiempo determinado y se den situaciones que pueden sintetizarse como de emergencia nacional.

Con respecto a los impuestos indirectos estos pertenecen a la Nación y siguen perteneciendo a las Provincias, es decir, se da el caso de facultades concurrentes, porque los estados locales no han delegado en ningún momento en forma exclusiva o absoluta esos impuestos a la Nación , como ocurre con los gravámenes a la exportación o importación.

Debe destacarse que sólo el pensamiento de que el ordenamiento constitucional referido habría de traducirse en la práctica en una armonía de poderes, en la efectiva unidad de un pueblo, en su coexistencia pacífica y en condiciones dignas de vida, hizo que los estados provinciales se desprendieran de parte de sus facultades soberanas, pero nunca más allá de lo expresamente establecido en la propia Constitución Nacional.

La experiencia extraída de nuestra historia política y económica nos demuestra que se ha producido un quebrantamiento de las bases económicas del federalismo argentino, que desvirtúa las sabias previsiones de nuestra Constitución y producen un cercenamiento de los medios que son indispensables a los gobiernos locales para la adecuada satisfacción de las necesidades de bien común que le competen.

Los impuestos directos que originariamente corresponden a las Provincias y que han sido establecidos por la Nación han alcanzado ya la categoría de permanentes, en lugar del "tiempo determinado" que requiere la Constitución Nacional. El impuesto a los réditos, por ejemplo, rige desde hace 30 años excluyendo de hecho toda consideración de transitoriedad, y se ha salvado esta exigencia pero sólo desde el punto de vista formal estableciendo en la legislación pertinente que el gravamen es por un tiempo determinado y procediendo luego a su prórroga en forma reiterada.

Tampoco es dable apreciar que se den las condiciones de emergencia nacional que requiere nuestra Ley Fundamental, ya que el país no ha vivido esos 30 años en permanente estado donde su defensa, seguridad o bien general justifiquen la aplicación de imposiciones directas por el Gobierno Federal.

En una constitución escrita como es la de nuestro país, se sostiene con acierto que en materia de principios institucionales no existe otro principio constitucional que el que está contenido en dicha Ley Fundamental, y por lo tanto los otros principios son extraconstitucionales, es decir, inconstitucionales.

Para remediarse en cierta medida esta anomalía la Nación ha convenido con las provincias el establecimiento de diversos regímenes de coparticipación impositiva o leyes-convenio, por medio de los cuales reconoce a los estados locales un porcentaje del producido de los gravámenes que ella recauda.

Estos regímenes de coparticipación en el presente están compuestos por los fijados por las leyes N° 14.788 (Impuestos a los Réditos, a las

Ganancias Eventuales, a los Beneficios Extraordinarios y a las Ventas); Ley 14.390 (Unificación de Impuestos Internos); Ley 14.060 (Impuesto Sustitutivo a la Transmisión Gratuita de Bienes) y Decreto Ley N° 505/58 (Fondo Nacional de Vialidad - Impuesto a los Combustibles derivados del petróleo y a los lubricantes.

En cada uno de ellos se han establecido expresamente cuales son las obligaciones de ambas partes y por ser convenios bilaterales las modificaciones al statu vigente debe hacerse por mutuo consentimiento y no en forma unilateral. De igual manera ambas partes deberán constreñirse al respeto y cumplimiento estricto de las obligaciones libremente asumidas, ya que toda inobservancia de las condiciones pactadas comporta una violación de derechos que en justicia debe ser reparada.

Merece destacarse que autorizados tratadistas han puesto en tela de juicio la constitucionalidad de estas leyes-convenios, sosteniendo que las facultades impositivas son propias de las provincias y tienen carácter de irrenunciables porque hacen a la esencia del poder estatal.

No obstante ello y a pesar del derecho constitucional que les asiste para aplicar por si mismas los impuestos comprendidos en los regímenes de coparticipación que se han mencionado, las Provincias argentinas han comprendido con sentido de solidaridad nacional las necesidades financieras del Gobierno Federal y han consentido el mantenimiento de estos sistemas pero sin que ello signifique en medida alguna una declinación de su soberanía financiera sobre dichos tributos, nunca renunciada y menos caduca.

A esta altura del análisis resulta fácil comprender que los compromisos que emergen claramente de las disposiciones de las leyes convenios no pueden ser violados en perjuicio de las economías provinciales sin que éstas se vean impelidas a reclamar sus legítimos derechos, obligando con ello a los respectivos gobiernos a formular las reclamaciones pertinentes para salvaguardar los patrimonios provinciales y evitar que sean lesionadas las facultades constitucionales que le competen.

Este proceso que se ha seguido en la exposición se ha formulado a los efectos de esclarecer algunos aspectos que justifican la posición adoptada en la reunión de Ministros de Hacienda llevada a cabo el 7 de marzo pasado en la Secretaría de Hacienda de la Nación, en cuya oportunidad se aprobó por unanimidad la recomendación por la que se reivindicaba para las Provincias la participación que por razones legales, económicas y sociales les corresponden sobre los tributos creados por la Nación a partir de marzo de 1962 y de cuyo producido se las excluyó.

En la mencionada reunión de Ministros de Hacienda se estableció asimismo que cada provincia hacía reserva del ejercicio de todas las acciones legales que le competen y tendan al reconocimiento de sus participaciones en dichos impuestos. En mérito a ello Santa Fe interpreta que sería de particular importancia que el conjunto de Provincias Argentinas con intervención y a través del Consejo Federal de Inversiones refirmen estos derechos y requieran que con carácter de urgente se les reintegren los importantes recursos de que se les priva en estos momentos tan difíciles para los que atraviesan sus economías.

Esta acción que se propugna lo es independientemente y sin perjuicio de todas aquellas que las provincias hermanas desearan realizar individualmente. Las razones legales, económicas y sociales que avalan el ejercicio leal de este derecho irrenunciable a reclamar la adecuada ubicación de los gravámenes cuestionados en los respectivos regímenes de coparticipación, justifican que el único y premeditado camino a seguir ha de ser aquél determinado por el mutuo respeto, por la ley y por la justicia y equidad que son los principios que deben regular las relaciones en un estado de derecho.

Para centrar el enfoque sobre los aspectos legales que hacen a cada caso en particular de los gravámenes creados recientemente por la Nación o que surgen como consecuencia de modificaciones a gravámenes vigentes, a continuación y en forma concreta se formulan algunas observaciones sobre los principales tributos de cuyo producido han sido injustificadamente excluídas las provincias:

1°. - El gravamen a la producción agropecuaria:

Por decreto Nacional N° 11.452 de fecha 29 de octubre de 1962 se creó el gravamen del cinco por ciento a la producción agropecuaria, que se aplica sobre la venta de cereales, semillas oleaginosas y lanas, como así también sobre el ganado bovino y ovino.

En el decreto citado se establece además que su producido ingresará a Rentas Generales de la Nación y, consecuentemente, determina que las provincias no participan de tales fondos.

Este impuesto, para el caso particular de Santa Fe, tiene una significación de magnitud porque su condición de segunda provincia agrícolo ganadera del país hace que su contribución al producido del gravamen sea uno de los de mayor volúmen y comparta un desplazamiento importante de riqueza que se extrae de la capacidad contributiva de su población, sin que ello beneficie las exhaustas finanzas provinciales.

Pero el artículo 7° de la Ley Nacional N° 14.788 de coparticipación impositiva, que es una ley-convenio entre la Nación y las Provincias, establece que:

> "Durante la vigencia de esta ley, la Nación mantendrá el régimen de distribución aquí previsto para todos los impuestos de que trata y que rigen en la actualidad, así como para los análogos que en lo futuro se establezcan."

A su vez el artículo 1° de la misma ley determina que figuran entre los impuestos previstos los siguientes: a los Réditos, a las Ventas, a los Beneficios Extraordinarios y a las Ganancias Eventuales.

De manera entonces que si el impuesto a la producción agropecuaria se aplica sobre las ventas de cereales, semillas oleaginosas y lanas y sobre el ganado bovino y ovino, lo natural y lógico es que su producido se distribuya de acuerdo a los términos claros y terminantes de la citada Ley-Convenio N° 14.788.

2°. - El impuesto a la nafta y el gravamen a los lubricantes:

Con respecto a los impuestos internos existen en vigencia dos Leyes Convenios, la Ley N° 14.390 y el Decreto Ley N° 505/58, la primera de ellas que se refiere a la unificación de impuestos internos en general y la segunda que crea el Fondo Nacional de Vialidad y trata de los impuestos internos

a los combustibles derivados del petróleo y a los lubricantes.

Por medio de estos dos regímenes armónicamente aplicados se evita los perjuicios de la doble imposición incontrolada y se coparticipa en el producido de los gravámenes en ellos incluídos.

El Poder Ejecutivo Nacional dictó con fecha 22/2/63 el Decreto N° 1514 en virtud del cual crea un impuesto de emergencia sobre la nafta, que se traduce en un incremento de un peso moneda nacional por litro en el precio de venta. Es en esencia un impuesto al consumo.

El impuesto a los combustibles derivados del petróleo (uno de ellos la nafta), normalmente se distribuye de acuerdo a los términos de la Ley Convenio N° 505/58, a los que las Provincias se han adherido y que, para gozar de los beneficios del fondo de coparticipación, a su vez debieron constreñirse a las exigencias y requisitos establecidos por la Nación.

Entre estas exigencias se cuenta la que obliga a las provincias a gravar solamente hasta un porcentaje determinado el precio de venta al público de estos combustibles y el compromiso de no crear otros gravámenes sobre los mismos y también se comprometen a no gravar a los lubricantes con impuesto alguno. (Art. 29 Decreto Ley N° 505/58).

Contrariamente a lo previsto este nuevo impuesto creado no pasa, como correspondería, a engrosar los recursos del mencionado fondo de coparticipación federal sino que su producido ingresa directamente a rentas generales de la Nación.

Para ello se cita el artículo 6° de la Ley N° 14.390 de Impuestos Internos Unificados, es decir, no se considera que el gravamen a la nafta está sujeto a un régimen especial de coparticipación, que es el instituído por el Decreto Ley 505/58 antes referido. Entendemos que este último es de correcta aplicación para la distribución del producido de este impuesto.

No obstante ello, y ahondando el análisis, se observa que el artículo 6° mencionado precedentemente dice:

> "quedan excluídos del régimen de unificación los impuestos in-
> "ternos nacionales cuyo producido se halle afectado a la reali-
> "zación de inversiones y obras de interés nacional."

Pero los recursos provenientes de este impuesto de emergencia no tienen un destino específico y por el contrario "su producido ingresará a Rentas Generales" (art. 7° inciso d) Decreto N° 11.452). Esto también lo certifican los considerandos del decreto referido cuando sostienen que se crea el gravamen "...para reducir el déficit fiscal y atenuar sus negativos efectos sobre la economía del país."

De manera entonces que en cualquiera de los dos casos las provincias deberían participar en este impuesto, ya fuere según el Decreto Ley N° 505/58 o la Ley N° 14.390.

Semejantes consideraciones pueden formularse con el adicional de cinco pesos moneda nacional al impuesto interno sobre los aceites lubricantes previsto por el artículo 76, inciso 2° de la ley de impuestos internos (t.o. 1956 modificado por el artículo 18 inc. c) del Decreto Ley N° 505/58).

a los combustibles derivados del petróleo y a los lubricantes.

Por medio de estos dos regímenes armónicamente aplicados se evita los perjuicios de la doble imposición incontrolada y se coparticipa en el producido de los gravámenes en ellos incluídos.

El Poder Ejecutivo Nacional dictó con fecha 22/2/63 el Decreto 3114 en virtud del cual crea un impuesto de emergencia sobre la nafta que grava con un incremento de un peso moneda nacional por litro en el precio de venta, es en esencia un impuesto al consumo.

El impuesto a los combustibles derivados del petróleo (uno de ellos la nafta), normalmente se distribuye de acuerdo a los términos de la Ley de Convenio N° 505/58, a los que las Provincias se han adherido y que, para evitar de los beneficios del fondo de coparticipación, a su vez debieron cumplir con las exigencias y requisitos establecidos por la Nación.

Entre estas exigencias se cuenta la que obliga a las provincias productoras a gravar hasta un porcentaje determinado el precio de venta al público de estos combustibles y el compromiso de no crear otros gravámenes sobre los mismos y también se comprometen a no gravar a los lubricantes con impuesto alguno. (Art. 29 Decreto Ley N° 505/58).

Contrariamente a lo previsto este nuevo impuesto crea la figura del responsable, a engrosar los recursos del mencionado fondo de coparticipación federal sino que es producido impresa directamente a remitir a las cajas de la Nación.

Pero ello no cita el artículo 6° de la Ley N° 14.390 de impuestos internos. Unificados, se dice, no considera que el gravamen a la nafta está sujeto a un régimen especial de coparticipación, que es el establecido en el Decreto Ley 505/58 antes referido. Entendemos que este último es la vía adecuada para la distribución del producido de este impuesto.

No obstante ello, y abundando el análisis, se observa que el mencionado precedentemente dice.

"quedan excluídos del régimen de unificación los impuestos internos nacionales cuyo producido se halle afectado a la ejecución de inversiones y obras de interés nacional."

Pero los recursos provenientes de este impuesto, se encuentran afectados específicamente y por el contrario "su producido ingresará a rentas generales" (art. 7° inciso a) Decreto N° 11.4[illegible]). Esto también [illegible] en el considerando del decreto referido cuando sostiene que [illegible] para reducir el déficit fiscal y atenuar sus negativos efectos sobre la economía del país."

De manera análoga se ve que en cualquiera de los dos casos la [illegible] participar en este impuesto, se trata, repito, el Decreto [illegible] 505/58 [illegible] Ley N° 14.390

[illegible]

Este adicional fue creado por el Decreto Ley N° 11.452 del 29/10/1962 y también se cita para excluir a las provincias de participar en su producido el mencionado artículo 6° de la Ley N° 14.390.

---o0---

Concretando, por todo lo expuesto y otras consideraciones que podrían formularse sobre el particular, se entiende que es procedente la intervención del Consejo Federal de Inversiones para analizar el problema planteado como consecuencia de la no participación de las Provincias en el producido de los gravámenes creados o modificados unilateralmente por la Nación a partir de marzo de 1962, según se desprende de la recomendación aprobada por unanimidad en el Plenario de Ministros de Hacienda de fecha 7 de marzo pasado.

En dicha oportunidad hubo una coincidencia total sobre el fondo de tan importante problema por lo que en esta circunstancia sólo mediaría la adopción de medidas concordantes y complementarias a la referida precedentemente.

Por todo lo expuesto, solicito al señor Secretario General tenga a bien de convocar una reunión plenaria de Ministros de Hacienda Provinciales para debatir en el seno del Consejo este delicado problema.

Con tal motivo, hago propicia esta circunstancia para saludar a usted con distinguida consideración.

Dr. HORACIO E. FRIAS
Ministro de Hacienda, Economía
e Industrias

Buenos Aires, marzo 7 de 1963. -

EL PLENARIO DE MINISTROS DE HACIENDA

RECOMIENDA:

1°. - Que la Nación tome nota que los impuestos por ella creados desde marzo de 1962, que no hayan sido incluídos en ninguno de los regímenes legales de coparticipación con las provincias, no son aceptados por éstas sino con reserva de sus derechos a reclamar su adecuada ubicación en las leyes de coparticipación, de acuerdo a la respectiva naturaleza de cada uno de dichos impuestos. -

2°. - Que cada Provincia reserva el ejercicio de todas las acciones legales que le competa y tiendan al reconocimiento de sus participaciones en dichos impuestos. -

3°. - Que se tenga en cuenta que este Plenario apoya el proyecto de Resolución de la Mesa Ejecutiva de la Comisión de Contralor e Indices de la Ley 14.788, sobre impugnación a los impuestos creados por los incisos b) y c) del artículo 7° del decreto ley N° 11.452/62. -

4°. - Comuníquese y archívese.

ANALISIS DEL EQUIPO DE POLITICA FISCAL SOBRE COPARTICIPACION DE LAS PROVINCIAS EN LOS GRAVAMENES CREADOS O MODIFICADOS UNILATERALMENTE POR LA NACION.

GRAVAMENES DE EMERGENCIA

INFORME SOBRE COPARTICIPACIONES DE LAS PROVINCIAS EN EL PRODUCIDO DE IMPUESTOS CREADOS RECIENTEMENTE POR LA NACION

I - INTRODUCCION

Con fecha 29 de octubre de 1962 y 22 de febrero de 1963 el Gobierno de la Nación -entre otras medidas- estableció tres gravámenes destinados a regir por períodos transitorios, de acuerdo con el siguiente detalle:

a) Un gravamen del 5% a la producción que se aplicará sobre las ventas de cereales, semillas oleaginosos y lanas (decreto-ley 11452/62 art. 7º inc. b).

b) Un gravamen de cinco pesos moneda nacional adicional al impuesto interno sobre los aceites lubricantes (Decreto-ley 11452/62 Art. 7. inc. d).

c) Un impuesto de emergencia de un peso moneda nacional por litro de nafta (Decreto-ley 1514/63 Art. 1º).

De acuerdo con lo dispuesto por dichos textos legales el producido de estos gravámenes debe ingresar íntegramente a Rentas Generales, es decir que las provincias no participarán en él en ninguna medida (Decreto-ley 11452/62 Art. 7º inc. b) Apart. 6º, é inc. d) 1º párrafo y Decreto-ley 1514/63 Art. 1º último párrafo).

II - ANALISIS DE LA LEGISLACION DICTADA.

El Gobierno Nacional ha fundamentado la creación de los tres gravámenes mencionados, en los considerandos de los correspondientes decretos leyes. Los considerandos del decreto-ley 11452/62 remiten la fundamentación pertinente a la ".....aclaración hecha pública con fecha 16 de octubre de 1962 por el Consejo Interministerial de Trabajo Economía y Servicios (C.I.T.E.S.)"; la aludida "aclaración" se refiere, en sus primeros párrafos al presupuesto aprobado para el ejercicio 1962/63 y sostiene que:

"Dicho presupuesto representa una parte substancial del esfuerzo que todo "el país debe realizar para superar las dificultades económicas financieras "presentes. A su vez el texto aprobado, en el cual se prevée un déficit "de 5.674 millones, involucra también la realización de un esfuerzo de mag

"nitud tendiente a corregir el desnivel del año actual, cuyo déficit potencial "había sido estimado en alrededor de 40.000 millones de pesos.
"Para pasar del presupuesto actual con un déficit de tal magnitud, al pre- "supuesto del año próximo, con un desnivel considerablemente inferior, es "necesario actuar simultáneamente en tres direcciones concurrentes; reduc "ción de gastos, refinanciación de inversiones y aumentos de recursos."

A su vez los considerandos del Decreto-ley 1514/63 sostienen que resulta ineludible crear el gravamen "...complementando las medidas que en materia de recursos y gastos vienen adoptando el Gobierno Nacional para reducir el déficit fiscal y atenuar sus negativos efectos en la economía del país...".

En resumen le legislación pertinente a los tres gravámenes indicados se fundamenta en el propósito del Gobierno Nacional de atenuar y, en última instancia, suprimir el déficit de su presupuesto.

No cabe duda que, -cualquiera que sea el juicio que merezca la estructura de los impuestos bajo examen- la iniciativa del Gobierno Nacional de reducir el déficit presupuestario en estas circunstancias es adecuada al momento que viven las finanzas públicas del país. Sin embargo, siendo una iniciativa esencialmente sana, revela un carácter parcial que desnaturaliza sus efectos, puesto que atiende exclusivamente a los problemas financieros del Estado Federal, en tanto que deja de lado las finanzas provinciales, que están pasando por momentos no menos angustiosos. Por otra parte los problemas financieros de los Estados Provinciales se ven agravados sensiblemente por la menor variedad de fuentes de recursos que tienen a su alcance las administraciones locales.

Los puntos examinados indican que sería una política concordante con los objetivos del Gobierno Nacional, extender a las provincias mediante una coparticipación, los recursos provenientes de la recaudación de los tres gravámenes. Ello debería concretarse a través de una correcta interpretación de la legislación vigente en materia de coparticipación y de los compromisos nacionales que ella contiene, según el análisis que efectuaremos a continuación, ó de lo contrario mediante la reforma de las disposiciones que destinan a rentas generales el producido de la imposición analizada.

- INTERPRETACION DE LA LEGISLACION EXISTENTE EN MATERIA DE COPARTICIPACION

a) Ley 14.788.- El Art. 7º de la Ley 14.788 en su primer párrafo esta-

blece que:

"durante la vigencia de esta ley la Nación mantendrá el régimen de distribu-
"ción aquí previsto para todos los impuestos de que se trata y que rigen en
"la actualidad, así como para los análogos que en lo futuro se establezcan".

Es decir que el Estado Nacional se obliga a extender el régimen de coparticipación regido por la ley 14788 a todos los gravamenes "análogos" a los que son objeto de la ley -impuesto a los réditos, a las ventas, a los beneficios extraordinarios y a las ganancias eventuales- que se creen durante su vigencia, es decir entre el 1º de enero de 1959 y el 31 de diciembre de 1963. Como consecuencia de este compromiso establecido en la ley-convenio 14788, la Nación consideró "gravamenes análogos" y por lo tanto sujetos al regimen de coparticipación establecido, a los siguientes impuestos: Gravamen especial sobre la revaluación de activos (ley 15272 art. 14 último párrafo); Impuesto de emergencia 1960 (ley 15273 art. 6º penúltimo párrafo); Impuesto de emergencia 1962/64 (decreto 8724/62 art. 2º inc. 5º); Impuesto a los incrementos patrimoniales no justificados (decreto 6480/62 Art. 4º último párrafo), todos ellos probablemente por analogía con el impuesto a los reditos.

No es esta la única oportunidad en que la ley convenio examinada utiliza la expresión "gravámenes análogos", el inciso b) del artículo 8º establece que las provincias se obligan "...a no aplicar gravámenes locales análogos a los establecidos por las leyes de los impuestos a que se refiere la presente;".

La interpretación producida hasta la fecha tendiente a definir el significado de la expresión "gravamen análogo" se refiere al aspecto de la ley citada en segundo término, es decir a la analogía existente entre gravámenes locales y los que son objeto de la ley. Se desconoce la existencia de casos de interpretación en torno a analogía entre nuevos impuestos creados por la Nación y los que son objeto de la ley. No obstante ello se juzga razonable, la utilización de las interpretaciones ya existentes para ambos aspectos de la cuestión.

En diversos casos sometidos a su decisión la Comisión de Contralor e Indices entendió que existe analogía entre dos gravámenes cuando cumplen la misma función en el conjunto del sistema impositivo.

El decreto-ley 11.452/62 en el artículo 7º inciso b) establece que el gravamen del 5% a la producción "... se aplicará sobre las ventas de cereales, semillas oleaginosos y lanas...". El artículo 1º de la Ley 12.143 (b.o. en 1960) determina que el impuesto a las ventas "... se aplicará sobre las ventas de mercaderías, frutos y productos realizados

en todo el territorio de la Nación Argentina..." A su vez el artículo 11 de la misma ley que rige el impuesto a las ventas establece que quedan eximidas las ventas en el mercado interno de diversas mercaderias de producción nacional entre las cuales se cuentan "cereales y oleaginosos" y "lanas sucias". El propio decreto-ley 11452/62 -que como ya anotamos contiene varias reformas- modifica esta última expresión señalando que se hallan exentos "los productos de la ganaderia y la agricultura" lo cual no implica una modificación substancial sino englobar en una sola expresión sintética éstos y otros productos de la ganadería y la agricultura.

Las disposiciones trasncriptas en su parte sustancial, que establecen la definición de los gravámenes señalan la concordancia que existen entre ellos y permiten deducir que el gravamen a la producción no es otra cosa que un tributo complementario del impuesto a las ventas y que por lo tanto cumple la misma función en el conjunto del sistema impositivo nacional. En efecto, mientras el impuesto a las ventas se define en el sentido de que se aplicará sobre las ventas de mercaderías, frutos y productos, el gravamen a la producción es definido mediante una expresión enteramente similar, estableciéndose que se aplicará sobre las ventas de cereales, semillas y oleaginosos y lanas es decir sobre una especie de mercaderías, frutos ó productos. Por otra parte la legislación correspondiente al impuesto a las ventas establece entre sus exenciones precisamente los productos que ahora se gravan, de manera que es posible concluir que la sanción de la legislación correspondiente al establecimiento del gravamen a la producción, de hecho no es otra cosa que la derogación -en el ámbito del impuesto a las ventas- de las exenciones de los productos que grava, puede argumentarse en contra que la analogía señalada es un tanto débil ó por lo menos no lo suficientemente evidente; se puede sostener por ejemplo que el procedimiento de recaudación es enteramente diferente, que a pesar de lo que dice el artículado pertinente se trata de un gravámen a la producción y no a las ventas, que este gravámen no es deducible para el impuesto a las ventas, como ocurriría en el caso de que se hubiere suprimido simplemente las exenciones de los productos que este grava; desde luego estos argumentos son también discutibles.

En caso de decidirse el planteamiento formal de la cuestión analizada éste deberá ser efectuado ante la Comisión de Contralor e Indices creados por la Ley-Convenio 14.788, que de acuerdo con lo esta-

blecido en el artículo 9º incisos 3 y 4, posee las atribuciones necesarias para entender en los casos en que -como el presente- se cuestiona la violación de la ley-convenio por una de las partes.

b) Ley 14.390

Del mismo modo que la ley 14788 rige la distribución de los impuestos a los reditos, a los beneficios extraordinarios, a las ventas y a las ganancias eventuales, la ley 14390, cuya vigencia se extiende desde el 1º de enero de 1955 hasta el 31 de diciembre de 1964, da las bases para la distribución de los denominados impuestos internos. El art. 8º de la aludida ley establece que:

"Durante la vigencia de esta ley, la Nación mantendrá el regimen de dis-
"tribución aquí previsto para todos los impuestos internos que rige en la
"actualidad o que en el futuro se establezcan, ya sea bajo la forma de im-
"puesto, tasa, contribución u otro tributo, cualquiera fuera su caracterís-
"tica ó denominación".

El último párrafo del mismo artículo determina que la disposición transcripta no se aplicará el supuesto del artículo 6º, el cual dispone textualmente que:

"Quedan excluídos del régimen de unificación los impuestos internos naciona-
"les cuyo producido se halle afectado a la realización de inversiones y o-
"bras de interés nacional".

En resumen, la concordancia de las disposiciones expresadas determina que, en la ley-convenio, la Nación se obliga a mantener el régimen de distribución en ella previsto, para todos los impuestos internos que se establezcan en el futuro en cualquier forma que sea, con excepción de aquellos cuyo producido se halle afectado a la realización de inversiones y obras de interés nacional (probable alusión al Fondo Nacional de Vialidad).

La estructura de las disposiciones trascriptas señalan la necesidad de dilucidar el alcance de la expresión "Impuestos Internos" con el objeto de definir los límites dentro de los cuales se halla circunscripta la obligación asumida por el Estado Nacional.

Los denominados impuestos internos abarcan una serie de gravámenes al consumo, reunidos en un solo cuerpo de legislación, que gravan artículos tan disímiles como, tabacos, alcoholes, bebidas alcohólicas, encendedores, seguros, etc. Coinciden con lo que en otras legislaciones se ha denominado "sisas" y con lo que los especialistas han preferido denominar -a nuestro juicio con mayor propiedad- impuestos a los consumos específicos. La diferencia entre "impuestos a los consu-

mos específicos" e "impuesto general a los consumos" -representado en nuestro país por el impuesto a las ventas- radica en que mientras el primero grava determinados productos dejando los no mencionados expresamente al margen del tributo, el segundo grava en principio todos los productos quedando al margen del impuesto sólo aquellos eximidos expresamente. La razón de que haya prevalecido la denominación "impuestos internos" en la legislación argentina radica en el hecho de que en la fecha de su primera sanción para la Capital Federal y Territorios Nacionales -1891- el principal recurso del Gobierno Nacional lo constituía el Impuesto de Aduanas y dado que este era también un impuesto a los consumos sólo que incidía sobre productos de procedencia externa, los nuevos gravámenes fueron denominados "Impuestos Internos" con el objeto de efectuar la distinción.

En resumen puede concluirse que la ley 14390, al establecer la obligación de la Nación de extender el regimen de coparticipación a todos los impuestos internos, quiere referirse con ello a todos los gravámenes que reunan características de "impuesto a un consumo específico" siempre que no se halle afectado a la realización de inversiones y obras de interes nacional.

El decreto-ley 11452/62 en su art. 7º inc. d) crea el gravámen adicional a los aceites lubricantes. No cabe duda que, por su característica, éste constituye un impuesto a un consumo específico y por lo tanto un impuesto interno, circunstancia que se confirmado por el propio texto de la sanción que establece que se trata de un "...adicional al impuesto interno sobre los aceites lubricantes previsto por el art. 76 inc. 2º de la ley de impuestos internos (texto ordenado en 1956)...". Tratándose de un impuesto interno es aplicable el compromiso suscripto por la Nación en la ley-convenio 14390 de hacerle extensivo el régimen de coparticipación regido por dicha ley, siempre que su recaudación no se halle afectada a la realización de inversiones y obras de interés nacional. Esta circunstancia no se da en el caso bajo examen, dado que, según lo establece la propia disposición analizada, se trata de un recurso que se destina a Rentas Generales. Señalar que se destina a Rentas Generales en las condiciones del artículo 6º de la ley 14390, tal como lo hace la ley, implica un verdadero contrasentido pues en las condiciones de dicho artículo sólo pueden destinarse a la realización de inversiones y obras de interes nacional".

El decreto ley 1514/63 establece un impuesto de e-

mergencia de un peso por litro de nafta y también determina en el último párrafo del artículo 1º que este gravámen ingresará a Rentas Generales en las condiciones del articulo 6º de la ley 14390. Le son aplicables a este tributo todas las consideraciones efectuadas en el párrafo anterior. El gravamen a la nafta, como el adicional a los aceites lubricantes, es indudablemente un impuesto a un consumo específico y así como en el caso anterior se establece que se trata de un gravamen "...adicional impuesto interno sobre los aceites lubricantes..." en el presente caso se considera que la aplicación percepción y fiscalización se regirá por las normas del título primero de la ley de impuestos internos. Por otra parte -hasta la sanción del decreto-ley 505/58 (ley de Vialidad)- era tradicional en la legislación impositiva argentina la presencia de los gravámenes a la nafta, dentro de la estructura de la legislación de impuestos internos.

Cabe indicar, como aportación final a la opinión sostenida en el sentido de que tanto el gravamen adicional a los aceites lubricantes como el impuesto de emergencia sobre la nafta son impuestos internos, comprendidos en el compromiso suscripto por la Nación al sancionar la ley 14390, que el decreto-ley 505/58, al determinar los recursos que forman el Fondo Nacional de Vialidad entre los que se cuentan el impuesto a la nafta y a los aceites lubricantes denomina a estos "impuestos internos".

Contrariamente a lo que hemos anotado al referirnos a la ley 14788, en el presente caso no se advierte la posibilidad de argumentación sólida en contra, ya que las bases de los puntos de vista sostenidos, se encuentran establecidos en la legislacion nacional en forma muy explícita.

Dada las características de estos dos gravámenes -evidentemente complementarios de los que se destinan al Fondo Nacional de Vialidad en el que también participan las provincias- tendría cierta lógica sostener que se incorporan también al Fondo de Vialidad. Esto es, evidentemente una alternativa posible, puesto que en tal caso dejarían de tener valor imperativo, las disposiciones de la ley 14390 comentadas.

En caso de decidirse el planteamiento formal de la cuestión examinada corresponde hacerlo ante el Tribunal Arbitral creado por la ley 14390, que de acuerdo con lo establecido en el inc. 1º del artículo 10 de dicha ley, posee las facultades necesarias para decidir al respecto.

NOTA ENTREGADA AL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA DE LA NACION, SOBRE CREACION DE GRAVAMENES DE EMERGENCIA, DE ACUERDO POR LO RESUELTO EN LA VIII ASAMBLEA

Buenos Aires,

SEÑOR SECRETARIO:

Me es grato dirigirme al Señor Secretario de Estado en cumplimiento de lo dispuesto por la Asamblea General Ordinaria de este Consejo, del día 28 de junio ppdo., a fin de puntualizarle la formal protesta efectuada por los Señores Ministros de Hacienda provinciales y Secretario de Hacienda de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires por la creación de diversos gravámenes denominados genéricamente "de emergencia", sin haberse previsto participación alguna a los Fiscos que representan.

ANTECEDENTES:

Con fecha 29 de octubre de 1962 y 22 de febrero de 1963 el Gobierno de la Nación -entre otras medidas- estableció tres gravámenes destinados a regir por períodos transitorios, de acuerdo con el siguiente detalle:

a) Un gravámen del 5% a laproducción que se aplicará sobre las ventas de cereales, semillas oleaginosos y lanas (decreto-ley 11452/62, art. 7º, inc. b).

b) Un gravamen de cinco pesos moneda nacional adicional por impuesto interno sobre los aceites lubricantes (decreto-ley 11452/62, art. 7º, inc. d).

c) Un impuesto de emergencia de un peso moneda nacional por litro de nafta (decreto-ley 1514/63, art. 1º)

De acuerdo con lo dispuesto por dichos textos legales, el producido de estos gravámenes debe ingresar integramente a Rentas Generales, es decir que las provincias no participarán en él en ninguna medida (Decreto-ley 11452/62, Art. 7º, inc. b), Apart. 6º; e inc. d), 1º párrafo y Decreto-ley 1514/63, Art. 1º, último párrafo)

ANALISIS DE LA LEGISLACION DICTADA

El Gobierno Nacional ha fundamentado la creación de los tres gravámenes mencionados en los considerandos de los correspondientes decretos leyes. Los considerandos del decreto-ley 11452/62 remiten la fundamentación pertinente a la "declaración hecha pública con fecha 16 de octubre de 1962 por elConsejo Interministerial de Trabajo, Economía y Servicios (C.I.T.E.S.)"; la aludida declaración se refiere, en sus primeros párrafos, al presupuesto aprobado para el ejercicio 1962/63 y sostiene que: "Dicho presupuesto representa una parte substancial del esfuerzo que todo el país debe realizar para superar las dificultades económicas financieras presentes. A su vez el texto aprobado, en el cual se prevé un déficit de 5.674 millones, involucra también la realización de un esfuerzo de magnitud tendiente a corregir el desnivel del año actual, cuyo déficit potencial había sido calculado en alrededor de 40.000 millones de pesos,
Para pasar del presupuesto actual con un déficit de tal magnitud, al presupuesto del año próximo, con un desnivel considerablemente inferior, es necesario actuar simultáneamente en tres direcciones concurrentes; reducción de gastos, refinanciación de inversiones y aumentos de recursos."

A su vez los considerandos del Decreto-ley 1514/63 sostienen

/// ///

que resulta ineludible crear "...el gravamen complementando las medidas que en materia de recursos y gastos vienen adoptando el Gobierno Nacional para reducir el déficit fiscal y atenuar sus negativos efectos en la economía del páis...".

En resumen la legislación pertinente a los tres gravámenes indicados se fundamenta en el propósito del Gobierno Nacional de atenuar, en última instancia, suprimir el déficit de su presupuesto.

No cabe duda que -cualquiera que sea el juicio que merezca la estructura de los impuestos bajo examen- la iniciativa del Gobierno Nacional de reducir el déficit presupuestario en estas circunstancias, es adecuada al momento que viven las finanzas públicas del país. Sin embargo, siendo una iniciativa esencialmente sana, revela un carácter parcial que desnaturaliza sus efectos, puesto que atiende exclusivamente a los problemas financieros del Estado Federal, en tanto que deja de lado las finanzas provinciales, que están pasando por momentos no menos angustiosos. Por otra parte, los problemas financieros de los Estados Provinciales se ven agravados sensiblemente por la menor variadad de fuentes de recursos que tienen a su alcance las administraciones locales.

Los puntos examinados indican que sería una política concordante con los objetivos del Gobierno Nacional extender a las provincias, mediante una coparticipación, los recursos provenientes de la recaudación de los tres gravámenes. Ello debería concretarse a través de una correcta interpretación de la legislación vigente en materia de coparticipación y de los compromisos nacionales que ella contiene, según el análisis que efectuaremos a continuación, o de lo contrario mediante la reforma de las disposiciones que destinan a rentas generales el producido de la imposición analizada.

INTERPRETACION DE LA LEGISLACION EXISTENTE EN MATERIA DE COPARTICIPACION

a) Ley 14.788.- El Art. 7º de la Ley 14.788 en su primer párrafo establece que:
"Durante la vigencia de esta ley, la Nación mantendrá el régimen de distribución aquí previsto para todos los impuestos de que se trata y que rigen en la actualidad, así como para los análogos que en lo futuro se establezcan".

Es decir que el Estado Nacional se obliga a extender el régimen de coparticipación regido por la ley 14.788 a todos los gravámenes "análogos" a los que son objeto de ley-impuesto a los réditos, a las ventas, a los beneficios extraordinarios y a las ganancias eventuales que se creen durante su vigencia, es decir entre el 1º de enero de 1959 y el 31 de diciembre de 1963. Como consecuencia de este compromiso establecido por la ley-convenio 14.788, la Nación consideró "gravámenes análogos" y por lo tanto sujetos al régimen de coparticipación establecido, a los siguientes impuestos: Gravamen especial sobre la revaluación de activos (ley 15.272, art. 14, penúltimo párrafo); Impuesto de emergencia 1962/64 (decreto número 8724/62, art. 2º, inc. 5º); Impuesto a los incrementos patrimoniales no justificados (decreto 6480/62, art. 4º, último párrafo), todos ellos probablemente por analogía con el impuesto a los réditos.

No es esta la única oportunidad en que la ley convenio examinada utiliza la expresión "grávamenes análogos", el inciso b) del artículo 8º establece que las provincias se obligan "...a no aplicar gravámenes locales análogos a los establecidos por las leyes de los impuestos a que se refiere la presente;".

La interpretación producida hasta la fecha tendiente a definir el significado de la expresión "gravámenes análogos" se refiere al aspecto de la ley citada en segundo término, es decir a la analogía existente entre gravámenes locales y los que son objeto de la ley. Se desconoce la existencia de casos de interpretación en torno a la analogía entre nuevos impuestos creados por la Nación y los que son objeto de la ley. No obstante ello se juzga razonable, la utilizacion de las interpretaciones ya existentes para ambo aspectos de la cuestión.

En diversos casos sometidos a su decisión la Comisión de Contralor e Indices entendió que existe analogía entre dos gravámenes, cuando cumplen la misma función en el conjunto del sistema impositivo.

El decreto-ley 11.452/62 en el artículo 7º, inciso b), establece que el gravamen del 5% a la producción "...se aplicará sobre las ventas de cereales, semillas oleaginosos y lanas...". El artículo 1º de la Ley 12.143 (b.o. en 1960) determina que el impuesto a las ventas "...se aplicará sobre las ventas de mercaderías, frutos y productos realizados en todo el territorio de la Nación Argentina...". A su vez el artículo 11 de la misma ley que rige el impuesto a las ventas, establece que quedan eximidas las ventas en el mercado interno de diversas mercaderías de producción nacional entre las cuales se cuentan "cereales y oleaginosos" y "lanas sucias" El propio decreto-ley 11.452/62 -que como ya anotamos contiene varias reformas- modifica esta última expresión señalando que se hallan exentos "los productos de la ganadería y de laagricultura", lo cual no implica una modificación substancial sino englobar en una sola expresión sintética éstos y otros productos de la ganadería y la agricultura.

Las disposiciones transcriptas en su parte substancial, señalan la concordancia que existe entre ellos y permiten deducir que el gravamen a la producción no es otra cosa que tributo complementario del impuesto a las ventas y que por lo tanto cumple la misma función en el conjunto del sistema impositivo nacional. En efecto, mientras el impuesto a la ventas se define en el sentido de que se aplicará sobre las ventas de mercaderías frutos y productos, el gravamen a la producción es definido mediante una expresión enteramente similar, estableciéndose que se aplicará sobre las ventas de cereales, semillas y oleaginosos y lanas, es decir sobre una especie de mercaderías, frutos o productos. Por otra parte la legislación correspondienteal impuesto a las ventas establece entre sus excepciones precisamente los productos que ahora se gravan, de manera que es posible concluir que la sanción de la legislación correspondiente al establecimiento del gravamen a la producción, de hecho no es otra cosa que la derogación -en el ámbito del impuesto a las ventas-de las exenciones de los productos que gravan.

b) Ley 14.390.- Del mismo modo que la Ley 14.788 riga la distribución de los impuestos a los réditos, a los beneficios extraordinarios, a las ventas y a las ganancias eventuales, la Ley 14.390, cuya vigencia se extiende desde el 1º de enero de 1955 hasta el 31 de diciembre de 1964, da las bases para las distribuciones de los denominados impuestos internos. El art. 8º de la aludida ley establece que:
"Durante la vigencia de esta Ley, la Nación mantendrá el régimen de distribución aquí previsto para todos los impuestos internos que rige en la actualidad o que en el futuro se establezcan, ya sea bajo la forma de impuesto, tasa, contribución u otro tributo, cualquiera fuera su característica o denominación".

El último párrafo del mismo artículo determina que la disposi-

ción transcripta no se aplicará el supuesto del artículo 6º, el cual dispone textualmente que:
"Quedan excluídos del régimen de unificación los impuestos internos nacionales cuyo producido se halle afectado a la realización de inversiones y obras de interés nacionales".

En resumen, la concordancia de las disposiciones expresadas determina que la Nación se obliga a mantener el régimen de diztribución previsto en la ley-convenio, para todos los impuestos internos que se establezcan en el futuro en cualquier manera que sea, con excepción de aquellos cuyo producido se halle afectado a la realizaciónde inversiones y obras de interés nacional (probable alusión al Fondo Nacional de Vialidad).

La estructura de las disposiciones transcriptas, señalan la necesidad de dilucidar el alcance de la expresión "Impuestos Internos" con el objeto de definir los límites dentro de los cuales se halla circunscripta la obligación asumida por el Estado Nacional.

Los denominados impuestos internos abarcan una serie de gravámenes al consumo, reunidos en un sólo cuerpo de legislación, que gravan artículos tan disímiles como, tabacos, alcoholes, bebidas alcohólicas, encendedores, seguros, etc. Coinciden con lo que en otras legislaciones se ha denominado "sisas" y con lo que los especialistas han preferido denominar, impuestos a los consumos específicos" e "impuestos generales a los consumos" -representado en nuestro país por el impuesto a las ventas- radica enque mientras los primeros gravan determinados productos dejando los no mencionados expresamente al margen del tributo, el segundo grava en principio todos los productos quedando al margen del impuesto solo aquellos eximidos expresamente. La razón de que haya prevalecido la denominación "impuestos internos" en la legislación argentina radica en el hecho en que en la fecha de su primera sanción para la Capital Federal y Territorios Nacionales -1891- el principal recurso del Gobierno Nacional lo constituía el Impuesto de Aduanas y dado que este era también un impuesto a los consumos sólo que incidía sobre productos de procedencia externa, los nuevos gravámenes fueron denominados "Impuestos Internos" con el objeto de efectuar la distinción.

En resumen puede concluirse que la Ley 14.390, al establecer la obligación de la Nación de extender el régimen de coparticipación a todos los impuestos internos, quiere referirse con ellos a todos los gravámenes que reúnan características de "impuesto a un consumo específico" siempre que no se halle afectado a la realización de inversiones y obras de interés nacional".

El decreto-ley 11.452 en su art. 7º inc. b) crea el gravamen adicional a los aceites lubricantes. No cabe duda que, por su carácter'istica, éste constituye un impuesto a un consumo específico y por lo tanto un impuesto interno, circunstancia que se ve confirmado por el propio texto de la sanción que establece que se trata de un "...adicional al impuesto interno sobre los aceites lubricantes previsto por el art. 76 inc. 2º de la ley de impuestos internos (texto ordenado en 1956)...".

Tratándose de un impuesto interno es aplicable el compromiso suscripto por la Nación en la ley-convenio 14.390 de hacerle extensivo el régimen de coparticipación regido por dicha ley, siempre que su recaudación no se halle afectada a la realización de inversiones y obras de interés nacional. Esta circunstancia no se da en el caso bajo examen, dado que, según lo establece el mismo decreto-ley, se trata de un recurso que se destina a Rentas Generales. Señalar que se destina a Rentas Generales en las condiciones del articulo 6º de la ley 14.390 tal como se hace, implica un verdadero

dadero contrasentido pues en las condiciones de dicho artículo solo pueden destinarse a la realización de inversiones y obras de interés nacional".

El decreto-ley 1514/63 establece un impuesto de emergencia de un peso por litro de nafta y también determina en el último párrafo del artículo 1º, que este gravamen ingresará a Rentas Generales en las condiciones del artículo 6º de la Ley 14.390. Le son aplicables a este tributo todas las consideraciones efectuadas en el párrafo anterior. El gravamen a la nafta, como el adicional a los aceites lubricantes, es indudablemente un impuesto a un consumo específico y así como en el caso anterior se establece que se trata de un gravamen "...adicional impuesto interno sobre los aceites lubricantes..." en el presente caso se considera que la aplicación percepción y fiscalización se regirá por las normas del título primero de la Ley de impuestos internos. Por otra parte -hasta la sanción del decreto-ley 505/58 (Ley de Vialidad)- era tradicional en la legislación impositiva argentina la presencia de los gravámenes a la nafta, dentro de la estructura de la legislación de impuestos internos.

Cabe indicar, como aportación final a la posición sostenida en el sentido de que, tanto el gravamen adicional a los aceites lubricantes como el impuesto de emergencia sobre la nafta son impuestos internos comprendidos en el compromiso suscripto por la Nación al sancionar la Ley 14.390, que el decreto-ley 505/58, al determinar los recursos que forman el Fondo Nacional de Vialidad entre los que se cuentan el impuesto a la nafta y a los aceites lubricantes denomina a estos "impuestos internos".

CONCLUSION

Sobre la base del examen precedente de la legislación dictada, por expresa resolución de la Asamblea de Ministros, me permito solicitar al Señor Secretario de Estado que se acuerde -por la vía y en la forma que juzgue conveniente- a los Estados provinciales y a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, la participación que les corresponde en el producido de los gravámenes analizados, haciendo reserva del derecho a demandar el cumplimiento de lo solicitado ante la Comisión de Contralor e Indices y el Tribunal Arbitral y/o ante cualquier otra jurisdicción que corresponda y se considere pertinente.

Sin otro particular y quedando a su disposición para cualquier aclaración o ampliación que juzgue necesaria, me complazco en saludar al señor Secretario de Estado con mi mayor consideración.

Carlos A. Coloma
Secretario General Provisorio

Señor
Secretario de Estado de Hacienda
de la Nación
Dr. EDUARDO B.TISCORNIA
SU DESPACHO

VISTO:

El Decreto N° 2001/63 del Poder Ejecutivo Nacional y lo resuelto en la VIII Asamblea Ordinaria del Consejo Federal de Inversiones, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Nación, por medio del citado Decreto, aprueba el Informe Preliminar de las posibilidades de desarrollo integral de la Región del Comahue (territorio formado por las Provincias de Río Negro y Neuquén y el Partido de Patagones de la Provincia de Buenos Aires) encomendado por una Comisión Especial del H. Senado de la Nación a las firmas Italconsult-Sofrelec (IT-SO);

Que en el art. 2° del mencionado instrumento legal se resuelve que pasen a este Consejo Federal, las conclusiones del Informe en cuestión, para que este organismo adopte las medidas que considere necesarias para la prosecución de las investigaciones y estudios particulares comprendidos en la denominada segunda etapa del referido plan de trabajos;

Que los participantes de la VIII Asamblea Ordinaria del Consejo Federal de Inversiones resolvieron por unanimidad, en su sesión del día 28 de junio ppdo., aceptar la tarea encomendada por el Poder Ejecutivo Nacional y encarar las labores de la denominada segunda etapa y a la que se refieren las conclusiones y recomendaciones del Informe Preliminar elaborado por IT-SO;

La favorable repercusión que en beneficio del país se obtiene del aprovechamiento integral de los recursos naturales de una región, escapa a todo análisis. Sin perjuicio de esta circunstancia y con relación directa a la Región del Comahue, la viabilidad económica del Complejo Hidroeléctrico Chocón-Cerros Colorados ha quedado fehacientemente demostrada en la labor que en tal sentido ha practicado la Empresa del Estado Agua y Energía Eléctrica y permitió identificar en esa idea al Gobierno de la Nación al dictar el Decreto N° 4553/63 facultando a ese organismo estatal a contratar la preparación del proyecto definitivo de las obras de Chocón-Cerros Colorados, para su posterior llamado a licitación internacional;

Del análisis del Estudio Preliminar de la Región del Comahue, surge la necesidad de encarar paralelamente a la labor que ya iniciara la Empresa Estatal Agua y Energía Eléctrica, los estudios particulares denominados de la "segunda etapa" y a los que se refiere el art. 2° del Decreto N° 2001/63 del Gobierno de la Nación;

La envergadura e importancia de estos trabajos, obligan a esta Secretaría General a hacer uso de la facultad que le acuerda el art. 5° del Reglamento de Estructura Orgánica, descentralizando del Departamento correspondiente al grupo técnico que realiza tareas temporarias con respecto al plan Comahue y disponer la creación de una Dirección y una Sub-Dirección de Estudios de dicha Región;

Por estas consideraciones, normas legales citadas y atento lo dispuesto por el art. 5° del Reglamento de Estructura Orgánica,

EL SECRETARIO GENERAL

R E S U E L V E :

PRIMERO: Crear la Dirección y Sub-Dirección de Estudios de la Región del

Comahue, que tendrá a su cargo la programación del aprovechamiento integral de las cuencas de los ríos Limay, Neuquén y Negro.

SEGUNDO: Otorgarle a la Dirección de Estudios de la Región del Comahue el "status" previsto en el art. 5° del Reglamento de Estructura Orgánica de este Consejo.

TERCERO: Designar interinamente como Director y Sub-Director de Estudios de la Región del Comahue, a los señores Luis Martín CORCUERA (M.I. N°) y Juan Carlos COUMET (M.I.N° 5.578.618), respectivamente.

CUARTO: Dése al conocimiento respectivo y archívese.

Fdo.) ALFREDO ERIC CALCAGNO

CONSEJO FEDERAL BIBLIOTECA INVERSIONES

CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES
SUBSEDE CAPITAL
BIBLIOTECA

CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 1962

P R E S E N T A C I O N

De conformidad con las prescripciones contenidas en el art. 10 inc. 6) del Reglamento de la Carta Orgánica del Consejo Federal de Inversiones, adjunta obra la Cuenta General del Ejercicio correspondiente al año financiero 1962. Se integra la misma con los cuadros contables derivados de la aplica - ción de las normas de contabilidad oportunamente aprobadas por la Asamblea y el informe de Auditoría correspondiente.

Alfredo Eric Calcagno
Secretario General

CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 1962

I - EJECUCION DEL PRESUPUESTO Y RESULTADO DEL EJERCICIO.

- Recursos.
- Retenciones sobre Coparticipación - Ley 14.788 - (Año 1962).
- Retenciones sobre Coparticipación - Ley 14.788 - (Acumulado)
- Evolución del crédito.
- Evolución del gasto.
- Gastos en personal administrativo.
- Gastos en personal contratado.
- Resultado del Ejercicio.

II - ESTADO DE ACTIVO Y PASIVO.

- Estado general de Activo y Pasivo.
- Residuo Pasivo Ejercicio 1960.
- Residuo Pasivo Ejercicio 1961.
- Residuo Pasivo Ejercicio 1962.
- Balance de Tesorería.
- Discriminación del saldo en Caja.
- Relación de deudores por anticipos a rendir - Año 1961.
- Relación de deudores por anticipos a rendir - Año 1962.
- Inversiones.

- - - - oOo - - - -

I - EJECUCION DEL PRESUPUESTO Y RESULTADO DEL EJERCICIO

- Recursos
- Retenciones sobre Coparticipación - Ley 14. 788 - Año 1962
- Retenciones sobre Coparticipación - Ley 14. 788 - Acumulación
- Evolución del crédito.
- Evolución del gasto.
- Gastos en personal administrativo.
- Gastos en personal contratado.
- Resultado del Ejercicio.

RETENCION SOBRE COPARTICIPACION LEY 14788

ACUMULADO

ART. 21 DE LA CARTA ORGANICA

Jurisdicción	1960	1961	1962	Total
Catamarca	165.354	1.654.730	3.334.080	5.154.164
Córdoba	5.156.828	6.060.810	14.120.850	25.338.488
Corrientes	------	2.537.710	6.312.810	8.850.520
Chaco	------	2.566.130	5.247.450	7.783.580
Chubut	692.602	1.200.500	2.777.250	4.670.352
Entre Ríos	2.638.432	3.099.250	17.692.120	13.429.802
Formosa	108.190	1.302.910	2.826.930	4.238.030
Jujuy	226.548	1.611.610	4.369.080	6.207.238
La Pampa	981.646	1.400.420	3.481.050	5.863.116
La Rioja	784.114	1.154.930	2.979.420	4.918.464
Mendoza	3.151.026	3.791.130	10.033.290	16.975.446
Misiones	1.643.682	2.084.460	4.632.660	8.360.802
Neuquén	665.632	1.154.930	2.734.470	4.555.032
Río Negro	771.714	1.391.600	3.109.140	5.272.454
Salta	------	2.117.780	5.148.090	7.265.870
San Juan	1.620.370	2.038.890	5.552.740	9.211.000
San Luis	900.798	1.244.600	3.462.420	5.607.818
Santa Cruz	536.610	964.810	3.049.110	4.550.530
Santa Fe	5.883.680	6.903.610	16.361.280	29.148.560
Santiago del Estero	246.946	1.953.140	5.228.820	7.428.906
Tucumán	2.665.932	3.122.770	7.216.020	13.004.722
Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires	8.087.776	12.887.000	30.925.800	51.900.576
TOTALES	36.927.880	62.243.720	150.593.880	249.765.480

G A S T O S

Evolución del Crédito

CONCEPTO	GASTOS EN PERSONAL					OTROS GASTOS E INVERSIONES				Total General
	Sueldos	Compensaciones	Cargas Sociales	Personal Transit.	Sub-Total	Organización y Funcionam.	Relaciones y Difusión	Capacitación Estudios-Investig. y Ases.	Sub-Total	
I - Crédito Original										
Resolución V Asamblea	9.048.000	3.500.000	1.344.000	----	13.892.000	13.850.000	6.000.000	122.000.000	141.850.000	155.742.000
II. Transferencias										
1) Resolución de la Junta Permanente 21-7-62						3.100.000	485.000	- 3.585.000		
2) Resoluciones de la Secretaría General N°255 24-5-62	- 350.000			350.000						
N°272 2-8-62	-550.000	200.000		350.000						
N°290 30.9.62	- 450.000	250.000	10.000	190.000						
N°	- 88.000	-15.000	-102.000	205.000						
	7.610.000	3.935.000	1.252.000	1.095.000	13.892.000	16.950.000	6.485.000	118.415.000	141.850.000	155.742.000

E V O L U C I O N D E L G A S T O

PARTIDAS	Crédito	Comprometido	Economías	Mandado a pagar	PASIVO Liquidado	PASIVO A liquidar	PASIVO TOTAL
GASTOS EN PERSONAL	13.892.000.--	13.016.759,10	875.240,90	12.785.033,35		231.725,75	231.725,75
- Sueldos	7.610.000.--	6.963.766.--	646.234.--	6.960.516.--		3.250.--	3.250.--
- Compensaciones	3.935.000.--	3.803.603,20	131.396,80	3.603.027,45		200.575,75	200.575,75
- Cargas Sociales	1.252.000.--	1.156.271,60	95.728,40	1.156.271,60			
- Personal Transitorio	1.095.000.--	1.093.118,30	1.881,70	1.065.218,30		27.900.--	27.900.--
OTROS GASTOS E INVERSIONES	141.850.000.--	116.644.186,10	25.205.813,90	70.338.497,22	2.358.106,40	46.305.688,88	48.663.795,28
Organización y Funcionamiento	16.950.000.--	16.627.229,93	322.770,07	16.244.235,28	153.576,70	382.994,65	536.571,35
- Habilitación nueva Sede	13.148.120.--	13.139.508,11	8.611,89	12.962.878,11		176.630.--	176.630.--
- Máq. y Ap. de oficina	500.000.--	388.127.--	111.873.--	388.127.--	48.870.--		48.870.-
- Mantenimiento	1.500.000.--	1.499.481,92	518,08	1.493.371,92	58.488.--	6.110.--	64.598.--
- Servicio Auditoría	240.000.--	240.000.--		220.000.--		20.000.--	20.000.--
- Comunicaciones	500.000.--	496.740,79	3.259,21	345.193,14	46.218,70	151.547,65	197.766,35
- Combustibles y Lubricantes	350.000.--	198.484,55	151.515,45	198.484,55			
- Impresiones	300.000.--	298.972.--	1.028.--	298.972.--			
- Utiles y Libros de Oficina	250.000.--	228.471,25	21.528,75	202.164,25		26.307.--	26.307.--
- Viáticos y Movilidad	100.000.--	99.933,40	66,60	99.933,40			
- Eventuales y Diversos	61.880.--	37.510,91	24.369,09	35.110,91		2.400.--	2.400.--
Relaciones y Difusión	6.485.000.--	5.437.116,11	1.047.883,89	4.722.116,11	6.700.--	715.000.--	721.700.--
- Boletín	420.000.--	419.770,40	229,60	419.770,40			
- Revista	800.000.--	794.464.--	5.536.--	644.464.--		150.000.--	150.000.--
- Gastos de Representación	144.000.--	144.000.--		144.000.--			
- Conf. y Mesas Redondas	150.000.--	21.362,40	128.637,60	21.362,40			
- Publicidad Escrita	1.000.000.--	751.527.--	248.473,00	706.527.--		45.000.--	45.000.--
- Publicidad Radial	486.000.--	240.020.--	245.980.--	240.020.--			
- Publicidad en T.V.	2.400.000.--	2.011.000.--	389.000.--	1.491.000.--		520.000.--	520.000.--
- Otros medios e Imprevistos	685.000.--	674.889,40	10.110,60	674.889,40	6.700.--		6.700.--
- Difusión Audiovisual	400.000.--	380.082,91	19.917,09	380.082,91			
Capacitación, Estudios Investig. y Asesoramiento	118.415.000.--	94.579.840.06	23.835.159,94	49.372.145,83	2.197.829,70	45.207.694,23	47.405.523,93
T O T A L E S	155.742.000.--	129.660.945,20	26.081.054,80	83.123.530,57	2.358.106,40	46.537.414,63	48.895.521,03

G A S T O S D E P E R S O N A L A D M I N I S T R A T I V O

P A R T I D A	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	T O T A L
S U E L D O S T O T A L	82.459,50	86.334.—	130.000.—	143.000.—	143.000.—	156.000.—	198.666.—	220.000.—	227.100.—	237.068,50	241.000.—	239.000.—	2.103.628.—
C O M P E N S A C I O N E S T O T A L	19.752,40	18.388,50	16.512,50	40.556,80	36.117,40	60.778,10	54.088,70	76.905,60	84.974,45	94.984,45	110.298,15	327.977.—	941.334,05
D E D I C A C I O N E X C L U S I V A	- - -	- - -	- - -	5.334.—	8.000.—	12.000.—	27.466.—	24.800.—	24.800.—	28.000.—	29.600.—	29.600.—	189.600.—
T I T U L O	- - -	- - -	- - -	- - -	- - -	- - -	9.333.—	8.000.—	8.000.—	8.000.—	8.000.—	8.000.—	49.333.—
H O R A S E X T R A S	19.752,40	18.388,50	16.512,50	35.222,80	28.117,40	48.778,10	17.289,70	44.105,60	52.174,45	58.984,45	72.698,15	- - -	412.024,05
P R E M I O E S T I M U L O	- - -	- - -	- - -	- - -	- - -	- - -	- - -	- - -	- - -	- - -	- - -	290.377.—	290.377.—
C A R G A S S O C I A L E S T O T A L	4.000.—	5.000.—	11.500.—	13.500.—	13.500.—	13.500.—	13.500.—	9.500.—	9.616.—	10.000.—	10.000.—	263.898,30	377.514,30
S A L A R I O F A M I L I A R	4.000.—	5.000.—	5.500.—	7.500.—	7.500.—	7.500.—	7.500.—	9.500.—	9.616.—	10.000.—	10.000.—	10.000.—	93.616.—
S U E L D O A N U A L C O M P L.	- - -	- - -	- - -	- - -	- - -	- - -	- - -	- - -	- - -	- - -	- - -	253.898,30	253.898,30
S E R V I C I O M I L I T A R	- - -	- - -	- - -	- - -	- - -	- - -	- - -	- - -	- - -	- - -	- - -	- - -	- - -
P E R S O N A L T R A N S I T O R I O	32.000.—	23.830.—	20.355.—	8.000.—	14.834.—	11.151,55	31.629,25	15.000.—	15.000.—	34.000.—	46.700.—	46.000.—	298.499,80
T O T A L E S	138.211,90	133.552,50	178.367,50	205.056,80	207.451,40	241.429,65	297.883.95	321.405,60	336.690,45	376.052,95	407.998,15	876.875,30	3.720.976,15

$$\frac{3.720.976,15}{155.742.000.—} \times 100 = 2,389$$

GASTO EN CONTRATOS

CONTRATO CON :	TOTAL	EJERCICIO 1962					DIFERIDO
		Comprometido	Mandado Pagar	Pagado	Pasivo		
					Liquidado	S/Liquid.	
AUERNHEIMER, Juan C.	99.000	99.000	99.000	99.000	---	---	---
	264.000	110.000	110.000	110.000	---	---	154.000
AGUIRRE, Ramón	93.750	93.750	93.750	93.750	---	---	---
	420.000	315.000	315.000	315.000	---	---	105.000
	744.000	558.000	558.000	558.000	---	---	186.000
ARNAUDO, Aldo	83.500	83.500	---	---	---	83.500	---
	50.000	50.000	---	---	---	50.000	---
	48.000	48.000	48.000	48.000	---	---	---
	72.000	72.000	72.000	72.000	---	---	---
ANDER EGG, Ezequiel	180.000	180.000	180.000	180.000	---	---	---
	1.220.000	1.220.000	976.000	976.000	---	244.000	---
ARIZABALO, Idemar	120.000	120.000	120.000	120.000	---	---	---
ACEVES, Angel	172.500	172.500	172.500	132.500	40.000	---	---
AVILES, Jorge Máximo	481.333	329.333	329.333	329.333	---	---	152.000
ALVAREZ, Osvaldo	240.000	225.000	225.000	225.000	---	---	15.000
AGRAMONTE, Eduardo	456.000	228.000	228.000	228.000	---	---	228.000
ARIAS, Ana María	84.000	35.000	35.000	35.000	---	---	49.000
ACEBES, Amelia Bruss de	120.000	30.000	30.000	30.000	---	---	90.000
AZCONA, Carlos	35.000	35.000	---	---	---	35.000	---

CONTRATO CON º	TOTAL	EJERCICIO 1962					DIFERIDO
		Comprometido	Mandado Pagar	Pagado	Pasivo		
					Liquidado	S/Liquidar	
BALLESTRASE, A.	1.466,64	1.466,64	1.466,64	1.466,64	---	---	---
BARRERA, Carlos	16.000	16.000	16.000	16.000	---	---	---
	198.000	198.000	198.000	198.000	---	---	---
BURGI, Walter	198.000	198.000	198.000	198.000	---	---	---
BOGLIANO, Jorge	240.000	192.500	192.500	192.500	---	---	47.500
BARANDIARAN, Edgardo	54.000	54.000	54.000	48.000	6.000	---	---
BOCHERT-Fragüio	300.000	300.000	----	----	---	300.000	---
BORDAS, Alejandro	45.000	45.000	45.000	45.000	---	---	---
	90.000	90.000	----	----	---	90.000	---
	200.000	150.000	150.000	150.000	---	---	50.000
BOERI, Lelia	300.000	300.000	300.000	300.000	---	---	---
BUTHET, Javier	40.000	40.000	40.000	40.000	---	---	---
	240.000	190.000	190.000	190.000	---	---	50.000
BARLETTA, Ricardo	80.000	80.000	----	----	---	80.000	---
BENAVIDEZ, Alfonso	240.000	120.000	120.000	120.000	---	---	120.000
BILLARD, Juan José	210.000	210.000	50.000	50.000	---	160.000	---
BARRENECHEA, Juan	120.000	90.000	90.000	90.000	---	---	30.000
BELVIS, Lucía	217.500	37.500	37.500	37.500	---	---	180.000

CONTRATO CON º	TOTAL	EJERCICIO 1962					DIFERIDO
		Comprometido	Mandado Pagar	Pagado	Pasivo		
					Liquidado	S/Liquidar	
BILBAO LA VIEJA, Juan	30.000	30.000	----	----	---	30.000	---
BOZZO, Amado A.	225.000	45.000	45.000	45.000	---	---	180.000
BRUNI, Amelia	162.000	27.000	27.000	27.000	---	---	108.000 (1964) 27.000
BERTOLDO, Osvaldo	216.000	72.000	72.000	72.000	---	---	144.000
BOFFANO, Mario	40.000	40.000	40.000	40.000	---	---	---
BLASCO, Garma Enrique	60.000	60.000	60.000	40.000	20.000	---	---
BELTRAN, Simo Jorge	20.000	----	----	----	---	---	20.000
CONESE, Juan Carlos	5.500	5.500	5.500	5.500	---	---	---
CASTALDINI, Atilio	5.500 77.000	5.500 77.000	5.500 77.000	5.500 77.000	--- ---	--- ---	--- ---
CARVALHO, César R.	300.000	300.000	300.000	300.000	---	---	---
CANO, Guillermo	480.000	120.000	120.000	120.000	---	---	360.000
CABEZAS, Elena G.	90.000 14.000 180.000	90.000 14.000 90.000	90.000 14.000 90.000	90.000 14.000 90.000	--- --- ---	--- --- ---	--- --- 90.000
CARRO, Alberto	40.000	40.000	40.000	40.000	---	---	---
CACIVIO, Angel	480.000	360.000	360.000	360.000	---	---	120.000
CORAGGIO, Luis	150.000	150.000	150.000	150.000	---	---	---

CONTRATO CON º	TOTAL	EJERCICIO 1962					DIFERIDO
		Comprometido	Mandado Pagar	Pagado	Pasivo		
					Liquidado	S/Liquidar	
CHIESA, Pilar I.	180.000	94.000	94.000	94.000	---	---	86.000
CORBACHO, Dauccia	370.000	----	----	----	---	---	370.000
CANTINI, Miguel Angel	192.000	54.400	54.400	54.400	---	---	137.600
COMPANY, Ana María	180.000	60.000	60.000	60.000	---	---	120.000
CHORNI, Adolfo	80.000	60.000	60.000	60.000	---	---	20.000
CHIARLE, Antonio	145.000	20.000	----	----	---	20.000	125.000
DIAZ, Olga	80.000	80.000	80.000	80.000	---	---	----
DIEULEFAIT, Enrique	300.000	300.000	300.000	300.000	---	---	----
DE ELIA, Héctor José	96.000	48.000	48.000	48.000	---	---	48.000
DRAGONETI, Juan C.	75.000	75.000	75.000	45.000	30.000	---	----
DONATI, Alejandro	90.000	90.000	90.000	60.000	30.000	---	----
DIAZ, Edgardo	240.000	60.000	60.000	60.000	---	---	180.000
ALBA POSSE, Juan D.	37.500	37.500	----	----	---	37.500	----
FIORITO, Gabriel	7.000	7.000	----	----	---	7.000	----
FALCIONI, Rodolfo	360.000	289.000	289.000	289.000	---	---	71.000
FUNES, Jorge	216.000	216.000	216.000	216.000	---	---	----
FERNANDEZ SANTAMARINA, M.	96.000	96.000	96.000	96.000	---	---	----

CONTRATO CON :	TOTAL	EJERCICIO 1962					DIFERIDO
		Comprometido	Mandado Pagar	Pagado	Pasivo		
					Liquidado	S/Liquid.	
FUSCALDO, Juan	180.000	180.000	180.000	180.000	----	----	----
FRAGALE, Luisa	66.000	66.000	66.000	66.000	----	----	----
	180.000	54.500	54.500	54.500	----	----	125.500
FUCCARACCIO, Angel	96.000	96.000	96.000	96.000	----	----	----
	54.000	54.000	54.000	54.000	----	----	----
FUENTES, Andrés	37.500	37.500	----	----	----	37.500	----
FERRERO, Carlos	240.000	120.000	120.000	120.000	----	----	120.000
FRANCOS, Teresa de	96.000	24.000	24.000	24.000	----	----	72.000
GAGLIOTTI, Hugo	10.000	10.000	10.000	10.000	----	----	----
	145.200	145.200	145.200	145.200	----	----	----
GARCIA, Norberto	60.000	60.000	60.000	60.000	----	----	----
	40.000	40.000	40.000	40.000	----	----	----
GALLO, Néstor	240.000	192.500	192.500	192.500	----	----	47.500
GARCIA, Ana Carmen	120.000	120.000	120.000	120.000	----	----	----
GARCIA GODOY, Cristina R.	55.000	55.000	55.000	55.000	----	----	----
GALLAR, Marco Antonio	25.000	25.000	----	----	----	25.000	----
	120.000	60.000	60.000	60.000	----	----	60.000
	60.000	60.000	60.000	60.000	----	----	----
GANZ, Alexander	165.900	165.900	21.422,50	21.422,50	----	144.477,50	----
GONZALEZ ARZAC, Alberto	240.000	180.000	180.000	180.000	----	----	60.000

CONTRATO CON º	TOTAL	EJERCICIO 1962					DIFERIDO
		Comprometido	Mandado Pagar	Pagado	Pasivo		
					Liquidado	S/Liquid.	
GORTARI, Pedro	480.000	420.000	420.000	420.000	----	----	60.000
GARCIA MUTTO, Antonio E.	324.000	324.000	324.000	324.000	----	----	----
GRONDONA, Mariano C.	300.000	150.000	150.000	150.000	----	----	150.000
GARCIA, Fernando J.	50.000	50.000	50.000	37.500	12.500	----	----
GARCIA, Edsel	50.000	50.000	----	----	----	50.000	----
GIOVANELLI, Humberto	217.500	37.500	----	----	----	37.500	180.000
GIANNESCHI, Mario A.	192.000	70.400	54.400	54.400	----	16.000	121.600
GARIN, Víctor	276.000	92.000	92.000	92.000	----	----	184.000
GUTIERREZ FERNANDEZ, L.	420.000	140.000	140.000	140.000	----	----	280.000
GARAVENTA, Juan	32.000	32.000	32.000	32.000	----	----	----
GUGLIERI, Italo	10.000	10.000	10.000	10.000	----	----	----
HASSON, Rafael	15.000	15.000	15.000	15.000	----	----	----
	198.000	198.000	198.000	198.000	----	----	----
HERRERO, Alfredo	376.050	376.050	376.050	376.050	----	----	----
	376.050	376.050	376.050	376.050	----	----	----
	376.050	376.050	376.050	376.050	----	----	----
	125.350	125.350	125.350	125.350	----	----	----
HERSCHEL, Federico	75.000	75.000	75.000	75.000	----	----	----
HENIM, Luis - MARTINEZ, C.	190.000	190.000	95.000	95.000	----	95.000	----

CONTRATO CON :	TOTAL	EJERCICIO 1962					DIFERIDO
		Comprometido	Mandado Pagar	Pagado	Pasivo		
					Liquidado	S/Liquid.	
IBAR,SILVA, Rogelio	60.000	60.000	60.000	60.000	----	----	----
	120.000	60.000	60.000	60.000	----	----	60.000
ISLA, Eugenio F.	16.000	16.000	16.000	16.000	----	----	----
	198.000	198.000	198.000	198.000	----	----	----
ITZCOVICH, Samuel	100.000	100.000	100.000	70.000	30.000	----	----
INST. de SOCIOLOGIA	300.000	200.000	200.000	200.000	----	----	100.000
IZURIETA, Carlos Alberto	40.000	40.000	40.000	40.000	----	----	----
	40.000	40.000	30.000	20.000	10.000	10.000	----
INST. TORCUATO DI TELLA	525.000	525.000	350.000	350.000	----	175.000	----
	750.000	750.000	350.000	350.000	----	400.000	----
JANSON, Adolfina	8.000	8.000	8.000	8.000	----	----	----
JAUREGUI, Luis	150.000	150.000	150.000	90.000	60.000	----	----
KOPCOW, Bernardino	32.000	32.000	32.000	32.000	----	----	----
KIPERMAN, Simón	61.966	61.966	61.966	61.966	----	----	----
	84.000	56.000	56.000	56.000	----	----	28.000
KUPERMAN, Héctor	176.333	176.333	176.333	176.333	----	----	----
KATZ, Jorge M.	128.000	128.000	128.000	128.000	----	----	----
LOPEZ, Antonio	120.000	120.000	----	----	----	120.000	----
LOMBARDO, Oscar	100.000	100.000	100.000	100.000	----	----	----
LEGNA, Carlos	150.000	150.000	150.000	150.000	----	----	----

CONTRATO CON :	TOTAL	EJERCICIO 1962					DIFERIDO
		Comprometido	Mandado Pagar	Pagado	Pasivo		
					Liquidado	S/Liquid.	
LINARES, José María	276.000	184.000	184.000	184.000	----	----	92.000
LUNA POLLEDO, Félix	360.000	180.000	180.000	180.000	----	----	180.000
LOPEZ, María Nélida	84.000	42.000	42.000	42.000	----	----	42.000
LEIBOVICH, Hugo	120.000	10.000	10.000	10.000	----	----	110.000
LEONE, Máximo	180.000	30.000	30.000	30.000	----	----	150.000
LEZCANO, Antonio	192.000	54.400	54.400	54.400	----	----	137.600
LEBEDINSKY, Santiago	48.000	36.000	36.000	36.000	----	----	12.000
MALVESTITO, Ethel	120.000	120.000	120.000	120.000	----	----	----
MATRONI, Elsa	84.000	84.000	84.000	84.000	----	----	----
MOYANO LLERENA, Carlos	2.340.000	620.000	470.000	470.000	----	150.000	1.560.000/63 160.000/64
MARTINEZ, Selva de	12.000 96.000	12.000 80.000	12.000 80.000	12.000 80.000	---- ----	---- ----	---- 16.000
MIATELLO, Roberto	32.000 48.000	32.000 48.000	32.000 48.000	32.000 48.000	---- ----	---- ----	---- ----
MACEIRA, Héctor	5.500 70.000	5.500 70.000	5.500 70.000	5.500 70.000	---- ----	---- ----	---- ----
MELCHIOR, Enrique	16.000 198.000	16.000 198.000	16.000 198.000	16.000 198.000	---- ----	---- ----	---- ----

CONTRATO CON :	TOTAL	EJERCICIO 1962					DIFERIDO
		Comprometido	Mandado Pagar	Pagado	Pasivo		
					Liquidado	S/Liquid.	
MARTINEZ, Alicia	54.000	54.000	54.000	54.000	----	----	----
MARINELLI, Luis	276.000	144.134	144.134	144.134	----	----	131.866
MONTERVINO, Luis	50.000	50.000	50.000	37.500	12.500	----	----
MARZINELLI, Miguel Angel	150.000	150.000	150.000	90.000	60.000	----	----
MOGNI, Andrés	360.000	180.000	180.000	180.000	----	----	180.000
MACON, Jorge	432.000	180.000	180.000	180.000	----	----	252.000
MARTINEZ, Roberto	300.000	125.000	125.000	125.000	----	----	175.000
MEDINA, Ramón	80.000	30.000	30.000	30.000	----	----	50.000
MARTINEZ, Néstor	120.000	15.000	15.000	15.000	----	----	105.000
MENENDEZ, Beatriz	108.000	18.000	18.000	18.000	----	----	90.000
MAIZANA, Mario	234.000	39.000	39.000	39.000	----	----	156.000/63 39.000/64
MUFATTI, Nélida	315.000	52.500	52.500	52.500	----	----	210.000/63 52.500/64
MUSCHIETTI, Plinio	15.000	15.000	15.000	15.000	----	----	----
MUSSI, Luis	40.000	40.000	40.000	32.000	8.000	----	----
MARGARITTI, Antonio	216.000	54.000	54.000	54.000	----	----	162.000
MINIAN, Isaac	90.000	45.000	45.000	45.000	----	----	45.000

CONTRATO CON :	TOTAL	EJERCICIO 1962					DIFERIDO
		Comprometido	Mandado Pagar	Pagado	Pasivo		
					Liquidado	S/Liquid.	
MELLI, Alfredo	100.000	----	----	----	----	----	100.000
NOVARA, Juan	40.000	40.000	40.000	40.000	----	----	----
	60.000	60.000	60.000	60.000	----	----	----
NEMARIC, Juan Carlos	48.000	48.000	48.000	48.000	----	----	----
	28.000	28.000	28.000	28.000	----	----	----
NEMARIC, Rodolfo	120.000	120.000	120.000	120.000	----	----	----
NICOLINI, Héctor	120.000	63.300	53.300	48.300	5.000	10.000	56.700
NUÑEZ AGUILAR, Fausto	50.000	50.000	50.000	37.500	12.500	----	----
NORIEGA, Carlos	40.000	40.000	40.000	40.000	----	----	----
	40.000	40.000	30.000	30.000	----	10.000	----
NOTTAGGE, Enrique	300.000	125.000	125.000	100.000	25.000	----	175.000
ORLANDONI, Lidia	84.000	84.000	84.000	84.000	----	----	----
OTERO, María E.	48.000	48.000	48.000	48.000	----	----	----
	21.000	21.000	21.000	21.000	----	----	----
OLIVETTO, Osvaldo	24.000	24.000	24.000	8.000	16.000	----	----
OBEID, Miguel	240.000	80.000	80.000	80.000	----	----	160.000
ONETTO, Roberto	420.000	140.000	140.000	140.000	----	----	280.000
PAGOLA, Ana	84.000	84.000	84.000	84.000	----	----	----
PASTORIZA, María	5.500	5.500	5.500	5.500	----	----	----
	77.000	77.000	77.000	77.000	----	----	----

CONTRATO CON :	TOTAL	EJERCICIO 1962					DIFERIDO
		Comprometido	Mandado Pagar	Pagado	Pasivo		
					Liquidado	S/Liquidar	
PRIVITELLO, Miguel	180.000	180.000	180.000	180.000	----	----	----
PALOPOLI, Héctor	60.000	60.000	60.000	60.000	----	----	----
PEREZ PESCE, Héctor	150.000	150.000	150.000	150.000	----	----	----
	50.000	50.000	50.000	50.000	----	----	----
POMILIO, Guido	146.500	42.500	20.000	20.000	----	22.500	104.000
PEREYRA, Zulma T.	216.000	61.200	61.200	61.200	----	----	154.800
PICI ESTRADA, Octavio	180.000	90.000	90.000	60.000	30.000	----	90.000
PAULSEN, E.	180.000	90.000	90.000	90.000	----	----	90.000
PADVALSKY, Sinkus J.	450.000	75.000	75.000	75.000	----	----	300.000 75.000/64
PAULISE, Rodolfo	84.000	21.000	21.000	21.000	----	----	63.000
PUTALLAZ, Mario	180.000	15.000	----	----	----	15.000	165.000
PELTZER, Luis	140.000	60.000	60.000	40.000	20.000	----	80.000
PERONE, Jorge	120.000	60.000	60.000	60.000	----	----	60.000
	60.000	60.000	60.000	60.000	----	----	----
PHILIPPS, Pedro Rodolfo	80.000	----	----	----	----	----	80.000
PEREZ, Herminio H.	100.000	----	----	----	----	----	100.000
ROJAS, Ricardo	64.000	64.000	64.000	64.000	----	----	----
	112.000	64.000	64.000	64.000	----	----	48.000

CONTRATO CON º	TOTAL	EJERCICIO 1962					DIFERIDO
		Comprometido	Mandado Pagar	Pagado	Pasivo		
					Liquidado	S/Liquid.	
RODRIGUEZ, Nélida	12.000	12.000	12.000	12.000	----	----	----
	120.000	100.000	100.000	100.000	----	----	20.000
RIAL, Arturo	225.000	225.000	225.000	225.000	----	----	----
RAMOS, Evaristo César	150.000	150.000	150.000	150.000	----	----	----
RODRIGUEZ MONTI, Jorge	276.000	144.134	144.134	144.134	----	----	131.866
REICHART, Manfredo	60.000	60.000	60.000	45.000	15.000	----	----
	350.000	30.000	30.000	----	30.000	----	320.000
RODRIGUEZ INSIARTE, Miguel	370.000	110.000	110.000	110.000	----	----	260.000
RIOL, Oscar	192.000	48.000	48.000	48.000	----	----	144.000
RIVKIN, Mario	180.000	30.000	30.000	30.000	----	----	150.000
ROMANI, Mario	140.000	60.000	60.000	60.000	----	----	80.000
RESK, Juan	18.000	18.000	18.000	18.000	----	----	----
RODRIGUEZ HERTZ, Adolfo	192.000	48.000	48.000	48.000	----	----	144.000
SLAVIN, Luis Pedro	5.500	5.500	----	----	----	5.500	----
SENTIS, Juan	50.000	50.000	----	----	----	50.000	----
SAMPAY, Arturo	300.000	225.000	225.000	225.000	----	----	75.000
SCARPATI, Francisco	180.000	180.000	180.000	180.000	----	----	----
SANCHEZ CRESPO, Alberto	240.000	125.348	125.348	125.348	----	----	114.652

CONTRATO CON º	TOTAL	EJERCICIO 1962					DIFERIDO
		Comprometido	Mandado Pagar	Pagado	Pasivo		
					Liquidado	S/Liquid.	
SAGER, Aldo	120.000	60.000	60.000	60.000	----	----	60.000
SOURROVILLE, Juan Vital	90.000	90.000	90.000	90.000	----	----	----
	90.000	90.000	75.000	50.000	25.000	15.000	----
SANTAMARIA, Horacio A.	60.000	60.000	60.000	60.000	----	----	----
	60.000	60.000	45.000	30.000	15.000	15.000	----
SOMIGLIANA, Horacio	24.000	24.000	24.000	24.000	----	----	----
	24.000	24.000	24.000	16.000	8.000	----	----
SANTA COLOMA, Carlos	340.000	95.000	95.000	95.000	----	----	245.000
SEN, Alberto	240.000	60.000	60.000	60.000	----	----	180.000
STEGMAN, Carlos	336.000	84.000	84.000	84.000	----	----	252.000
SUAREZ ARAUJO,	25.000	25.000	----	----	----	25.000	----
SILVA, Norberto	192.000	54.400	54.400	54.400	----	----	137.600
SAINT TRAPAGA, Francisco	300.000	150.000	150.000	150.000	----	----	150.000
SOBRAL, Rogelio	140.000	60.000	60.000	60.000	----	----	80.000
SANTUCCI, Juan	32.000	32.000	32.000	32.000	----	----	----
SCOLARO, Armando J.	96.000	50.400	50.400	50.400	----	----	45.600
TACCHINI, Jorge	60.000	60.000	60.000	60.000	----	----	----
	120.000	60.000	60.000	60.000	----	----	60.000

CONTRATO CON	TOTAL	EJERCICIO 1962					DIFERIDO
		Comprometido	Mandado Pagar	Pagado	Pasivo		
					Liquidado	S/Liquid.	
TOMASETTI CIANCI, Zulema	60.000	60.000	60.000	60.000	----	----	----
	120.000	60.000	60.000	60.000	----	----	60.000
THOUGNON ISLAS, Alejandro	96.000	96.000	96.000	96.000	----	----	----
	24.000	24.000	24.000	24.000	----	----	----
TCHARYKOW, Jorge	150.000	150.000	150.000	150.000	----	----	----
	150.000	100.000	100.000	100.000	----	----	50.000
TAVERNA, Francisco	322.000	322.000	322.000	322.000	----	----	----
TABOADA, Juan Carlos	300.000	216.666	216.666	216.666	----	----	83.334
TOMASINI, Roberto	200.000	200.000	120.000	120.000	----	80.000	----
TUBAL GARCIA, Eduardo	75.000	75.000	75.000	40.000	35.000	----	----
TORE BERGVSKY,	150.000	150.000	150.000	150.000	----	----	----
TORRADO, Susana	300.000	75.000	75.000	75.000	----	----	225.000
TEUBAL, Miguel	420.000	----	----	----	----	----	420.000
VIC, Raúl	60.000	60.000	60.000	60.000	----	----	----
	88.000	88.000	88.000	88.000	----	----	----
VILLAVICENCIO, Agapito	20.000	20.000	20.000	20.000	----	----	----
	275.000	275.000	275.000	275.000	----	----	----
VERDAGUER, Osvaldo	5.500	5.500	5.500	5.500	----	----	----
	77.000	77.000	77.000	77.000	----	----	----

CONTRATO CON :	TOTAL	EJERCICIO 1962					DIFERIDO
		Comprometido	Mandado Pagar	Pagado	Pasivo		
					Liquidado	S/Liquid.	
VITTORI, Miguel A.	25.000	25.000	25.000	25.000	----	----	----
VESCO, Luis	192.500	192.500	192.500	192.500	----	----	----
VIETY, Lorenzo	240.000	210.000	210.000	210.000	----	----	30.000
VAZQUEZ, Esther	84.000	42.000	42.000	42.000	----	----	42.000
VERA OCAMPO, Luis	100.000	75.000	75.000	75.000	----	----	25.000
VALINCQ, Marta de	192.000	48.000	48.000	48.000	----	----	144.000
WIRTH, Carlos Alberto	50.000	50.000	50.000	37.500	12.500	----	----
ZOROZA, Ricardo Luis	240.000	120.000	120.000	120.000	----	----	120.000
ZABALA, Carlos	20.000	20.000	20.000	20.000	----	----	----
ZABALA, Luis Héctor	216.000	----	----	----	----	----	216.000

CONTRATO CON :	TOTAL	EJERCICIO 1962					DIFERIDO
		Comprometido	Mandado Pagar	Pagado	Pasivo		
					Liquidado	S/Liquidar	
Convenio con Y. C. F.	1.305.000.--	1.305.000.--	360.000.--	360.000.--		945.000.--	—
Cepal	5.000.000.--	5.000.000.--	5.000.000.--	5.000.000.--			
Confederación General Económica	7.200.000.--	7.200.000.--	3.600.000.--	3.600.000.--		3,600.000.--	
Convenio con Ente Prov. del Río Colorado	2.000.000.--	2.000.000.--				2.000.000.--	
Convenio con el Inst. de Cálculo de la Facultad de Ciencias Exactas de la U. Bs. As.	930.000.--	930.000.--				930.000.--	
Convenio con el Consejo Nac. de Desarrollo	25.000.000.--	25.000.000.--				25.000.000.--	
Convenio con el Consejo Agrario Nac. de Inst. de Asunto Agrario y Coloniz.	3.000.000.--	3.000.000.--	2.000.000.--	2.000.000.--		1.000.000.--	
Plan Conjunto de Tributac. OEA BID CEPAL	750.000.--	750.000.--				750.000.--	
Plan de Desarrollo Hidráulico y Eléct. para San Juan	2.000.000.--	2.000.000.--				2.000.000.--	
Plan de Desarrollo Agrícola del Valle Inferior del Río Negro	2.000.000.--	2.000.000.--				2.000.000.--	
TOTALES	92.981.448,64	77.315.230,64	36.444.753,14	35.876.753.14	568.000	40.870.477,50	15.666.218.--

RESULTADO DEL EJERCICIO

I -	Superavit en Recurso	1.464.102,47
II -	Economías de Inversión	26.081.054,80
III-	Resultado del Ejercicio 1962	27.545.157,27

II - ESTADO DE ACTIVO Y PASIVO.

- Estado general de Activo y Pasivo.
- Residuo Pasivo Ejercicio 1960.
- Residuo Pasivo Ejercicio 1961.
- Residuo Pasivo Ejercicio 1962.
- Balance de Tesorería.
- Discriminación del saldo en Caja.
- Relación de deudores por anticipos a rendir - Año 1961.
- Relación de deudores por anticipos a rendir - Año 1962.
- Inversiones.

A C T I V O

Activo Disponible			70.302.895,77
Caja		3.697.572,74	
Fondos Fijos		340.000.--	
Bancos		66.265.323,03	
Banco Nación Arg.-C.Central Cta.Cte.	59.621.331,58		
Banco Nación Arg.-Suc.Monserrat-Cta.Cte.	1.643.991,45		
Banco Pcia.Catamarca - Depósitos a plazo fijo.	5.000.000.--		
Activo Exigible			4.134.169,10
Por Anticipos		3.020.946,10	
Año 1961	187.157.--		
Año 1962	2.833.789,10		
Por Gastos por su cuenta y orden		1.113.223.--	
Consorcio de Bancos Oficiales o Mixtos	1.113.223.--		
Activo Circulante			4.902.263,13
Impresión Obras Recursos Naturales		4.902.263,13	
Activo Fijo			36.708.348,65
Inmuebles		21.795.329,36	
Muebles		14.913.019,29	
Mobiajes, Artefactos y Tapic.	6.690.781,20		
Máquinas, Aparat.y Herram.	6.398.567,45		
Medios de Transporte	1.292.103,60		
Biblioteca y Publicaciones	426.296,04		
Útiles y elementos varios	105.271.--		
SUB-TOTAL			116.047.676,65
Cuentas Especiales			59.965.--
Banco Nación Arg."Cuentas Especiales"		59.965.--	
Cuentas de Orden			28.392.600,32
Obligaciones Contractuales Diferidas		15.666.218.--	
Impresión obra "Recursos Naturales"			
Costo Contratado	15.099.900.--		
-Pagos efectuados	3.172.526,18	11.927.373,82	
Obligaciones Contractuales obra "Recursos Naturales"	2.114.250.--		
-Pagos efectuados	1.315.241,50	799.008,50	
			144.500.241,97

P A S I V O

Pasivo de Ejercicios			51.794.170,73
Pasivo Ejercicio 1961		2.885.449,70	
Pasivo Ejercicio 1962		48.895.521,03	
Liquidado	2.358.106,40		
A Liquidar	46.537.414,63		
Fondos de terceros		13.200.--	
Resultado de Ejercicios			
Resultado Ejercicio 1962			27.545.157,27
INVERSIONES			36.708.348,65
SUB-TOTAL			116.047.676,65
Cuentas Especiales			59.965.--
Comité Argentino de Irrigación y Drenaje-Secretaría Permanente.		59.965.--	
Cuentas de Orden			28.392.600,32
Obligaciones contractuales a comprometer ejercicio 1963		15.666.218.--	
Impresión obra "Recursos Naturales "Obligación contractual.		11.927.373,82	
Obligaciones Contractuales a comprometer ejercicio 1963 Obra "Recursos Naturales"		799.008,50	
			144.500.241,97

RESIDUO PASIVO 1960

Boutell Roberto	20.000.-
Corcuera Luis	1.981.-
De Carli Gastón	30.000.-
Gomez Navarrette	2.333,35
Kraft Guillermo	3.126,10
Nagelstein Ernest	6.000.-
" "	41.500.-
Olascoaga Manuel	25.000.-
Oyarzun Carlos	40.000.-
Perez Crespo Alberto	60.000.-
Prov. de Santa Fe	193.445,42
Saralegui Antonio	50.000.-
Scharer S.A.	11.305.-
Vicente Fernando	4.666,65
Yermoli Arturo	25.000.-
	514.357,52

Residuo Pasivo 1960	801.375,54
Pagado	287.018,02
Saldo	514.357,52

Pasivo Perimido incluído como recurso del Ejercicio

Normas Administrativas C.F.I. (Artículo 9°)

RESIDUOS PASIVOS 1961

1° - Gastos en Personal

Pedro Gortari			5.000.-

2° - Otros Gastos

Secretaría de Comunicaciones	10.091,55		
All American Cable and Radio	2.630.-		
Gilberto Gómez Ferrán	30.000.-		
All American Cable and Radio	2.400,30		
Guillermo Mazza	2.224,04		
Olivetti Argentina S.A.	6.800.-	54.145,89	
Honorarios			
Arnaudo Aldo	36.500.-		
Azcona Cándido	65.000.-		
CEPAL	400.081,58		
De Carlo Gastón	70.000.-		
Dcion. General de Parques Nacionales	90.000.-		
Facultad de Agronomía y Veterinaria	100.000.-		
Fac. de Filosofía y Letras	47.500.-		
Gallar Marco A.	25.000.-		
Godoy Juan C.	25.000.-		
Gonzalez Lavotti Alberto	15.000.-		
Instituto Torcuato Di Tella	917.222,23		
Marini Tomás	80.000.-		
Ministerio de Educación	70.000.-		
Moyano Llerena Carlos	250.000.-		
Natale Oscar	420.000.-		
Olascoaga Manuel	75.000.-		
Riopedre Jorge	25.000.-		
Saralegui Antonio	50.000.-		
Yermoli Arturo	65.000.-	2.826.303,81	2.880.449,70
			2.885.449,70

Residuo Pasivo 1961	6.902.635,31
Pagado	4.017.185,61
Saldo	2.885.449,70

PASIVO EJERCICIO 1962

Partida de Origen y Denominación de la Cuenta Analítica	IMPORTES Liquidado	A liquidar
GASTOS EN PERSONAL		231.725,75
Sueldos		3.250.--
Compensaciones		200.575,75
Cargas Sociales		----------
Personal Transitorio		27.900.--
OTROS GASTOS E INVERSIONES		
Organización y Funcionamiento	153.576,70	382.994,65
Adm. Gral. de Obras Sanitarias		540.--
All American Cables	3.842.--	7.146.--
Cía. Italo Argentina de Electricidad	53.388.--	
Correos y Telecomunicaciones	14.122,84	32.162,66
D.I.L. (suscripción)		2.400.--
Diario La Nación		4.700.--
Ericsson S.A.		176.630.--
FADMA S.A.		26.307.--
Ital Cable	2.564.--	
Licciardo, Cayetano		20.000.--
Olivetti Argentina S.A.	53.970.--	
Secretaría de Comunicaciones	25.699,86	112.238,89
Telespeaker Arg.		870.--
Relaciones y Difusión	6.700.--	715.000.--
Aerolíneas Argentinas	6.700.--	
Canal 9 de T.V.		250.000.--
Diario La Capital		18.000.--
Diario La Gaceta		13.500.--
El Día S.A.		13.500.--
Grafex S.A.		150.000.--
Hopkins Publicidad		70.000.--
Pichon Riviere Enrique		80.000.--
Da Momio Edgardo		100.000.--
Taboada Agustina		20.000.--
Capacitación, Estudios, Investig. y Asesor.	2.197.829,70	45.207.694,23
Alas S.R.L.		38.020.--
Aerolíneas Argentinas	357.995.--	709.335.--
Aguirre Ramón		94.476,45
Aguirre Ramón - Curso Capacitación		800.000.--
Cooperativa Poligráfica M. Moreno		436.815.--
Conte Grand Alfredo		40.000.--
Curso de Asistentes Sociales		108.106.--
Curso de Desarrollo Económico		375.718,20
Curso de Administr. Científica	5.548.--	1.010.491,30
Castro Inés		2.000.--
Chiesa Pilar		33.780,46
Damomio Edgardo		15.000.--
Diario La Capital	1.500.--	
De Palma S.A.	3.220.--	
Diario El Territorio	2.300.--	
Alfredo Eric Calcagno		3.643.--

//

//

Partida de Origen y Denominación de la Cuenta Analítica	IMPORTES Liquidado	A Liquidar
Encuestadores		13.725.-
Editorial El Chubut	1.200.-	
El Rivadavia	1.500.-	
FADMA S.A.	10.200.-	
Fuchs y Cía.	2.400.-	67.246.-
Instituto Olivares		13.322.-
Instituto Torcuato Di Tella	750.-	
J. Alpern S.R.L.	105.000.-	
Kopcow Bernardino		15.000.-
Marticorena Lidia		6.300.-
Nowerstern Marcelo		20.000.-
La Ley S.A.	1.120.-	
Olivetti Argentina S.A.	498.700.-	60.755.-
Papelera Roca S.R.L.	221.350.-	16.000.-
Phillip Pedro		14.000.-
Riesgo Hugo		28.000.-
Rodríguez Insiarte Miguel		56.439,70
Secretaría de Comunicaciones		293.968,62
Santa Coloma Carlos		37.950.--
St. John Eduardo		3.235.--
Silvestre Gerardo		11.000.--
Traductores	5.759.-	
Talleres Aldo		12.870.--
Honorarios Contratados y Convenios	568.000.-	40.870.477,50
Dirección General Impositiva	411.287,70	
TOTALES	2.358.106,40	46.537.414,63

BALANCE DE TESORERIA

SALDO AL 31-12-61		12.945.564,99	RESIDUOS PASIVOS		4.304.203,63
Caja	934.347,51		1960	287.018,02	
Banco	8.011.217,48		1961	4.017.185,61	
Banco Prov. de San Luis	4.000.000.--		Pagos Ejercicios en Curso		80.765.424,17
Recursos Realizados		150.593.890.--	DEUDORES		3.509.260,10
Retenc. s/copartic.	150.593.880.--		Por anticipos	2.833.789,10	
Recursos varios	10.---		Por gastos por su cuenta y orden	675.471.--	
Rendición Anticipos Ej. Ant		231-391,81			
			Impresión Recur. Nat.		4.902.263,13
Gastado (a pagosEj.en curso)	188.264,31				
Reintegrado	43.127,50				
			Saldo al 31-12-62		70.302.895,77
			Fondos Fijos	340.000.--	
			Caja	3.697.572,74	
			Banco Nación	59.621.331,58	
			Banco NaciónSuc. Monserrat	1.643.991,45	
			Banco Catamarca Dp. pzo. fijo	5.000.000.--	
		163.770.846,80	Fondos de 3°		- 13.200.--
					163.770.846,80
Fondos de 3°(Gastos cubierto por seguro)		29.000.--	Fondos de 3°		29.000.--
			Transferido	15.800.--	
			A transferir(enBco. Naciónc/c)	13.200.--	
BANCO NACION CUENTAS ESPECIALES		59.965.--	BANCO NACION CUENTAS ESPECIALES		59.965.--
		163.859.811,80			163.859.811,80

DISCRIMINACION SALDO DE CAJA

CONCEPTO	EN CHEQUE	EN EFECTIVO	TOTAL
A - PARA CANCELAR			
A-1. Pasivo Ejerc. 1961	100.000		100.000
A-2. Pasivo Ejerc. 1962	2.051.818,78	667.253,70	2.719.072,40
A-3. Recursos Naturales	850.440,34		850.440,34
B - PARA DEPOSITAR			
B-1. Por anulación O. de P.	28.000.--	60.--	28.060.--
Sub-Total			3.697.572,74
C - SALDOS DE FONDOS FIJOS			
C-1. Caja Chica		150.000.--	
C-2. Comisiones		190.000.--	340.000.--
TOTAL			4.037.572.74

BALANCE DE TESORERIA

SALDO AL 31/XII/1962:

Caja	3.697.572,74
Fondos Fijos	340.000.--
TOTAL	4.037.572,74

RELACION DE DEUDORES POR ANTICIPOS A RENDIR

AÑO 1961

+	Cabezas, Martha	6.450.-
	García Godoy Cristián	4.000.-
	Godoy, Juan C.	2.140,50
+	Ibar Silva Rogelio	1.066,50
	Nagelstein Ernest	6.000.--
	Saralegui Antonio	15.000.--
+	Tachini, Jorge	2.500.-
+	Ungar Simón	150.000.-
		187.157.-

+ RENDIDO

RELACION DE DEUDORES POR ANTICIPOS A RENDIR

AÑO 1962

	NOMBRE Y CONCEPTO	IMPORTE
+	Avilés Jorge	45.600.-
+	Agramonte Eduardo	8.000.-
+	Alvarez, Osvaldo	8.400.-
	Bacigalupo José	3.200.-
+	Bertoldo Osvaldo	42.000.-
+	Bozzo Amado	19.200.-
	Corcuera Luis	10.000.-
	Calello Hugo	10.960.-
	Cornblit Oscar	4.800.-
+	Compañy Ana María	42.000.-
	Cáceres Monié Juan	3.200.-
	Cantini Miguel	5.400.-
	Cano Guillermo	6.600.-
+	Cacivio Rubén A.	25.400.-
+	Carvalho César	17.600.-
+	Carracedo Luis	21.000.-
+	Etchegaray Marcelino	20.400.-
+	Frangi Alberto	11.400.-
+	Fuccaraccio Angel	18.000.-
+	Figueroa Bunge Juan	8.400.-
+	Ferreyra Roberto	5.200.-
	Firpo Héctor	7.000.-
+	Gallo Néstor	4.600.-
+	González Arzac Felipe	8.400.-
	Guzmán Pinedo	15.000.-
+	Gentili Norberto	8.850.-
	Gianneschi Antonio	5.780.-
+	Garín Victor	28.800.-
+	Gortari Pedro	8.000.-
+	Hasson Rafael	16.600.-
	Hasdenteufel Jean	5.600.-
	Lezcano Antonio	5.400.-
+	Lázaro Alfredo	8.400.-
+	Lagomarsino Roque	14.000.-
+	Lebedinsky Santiago	17.600.-
	Mahieu Jaime	3.200.-
+	Medina Ramón	40.000.-
+	Melchior Enrique	4.200.-
	Martínez Roberto	44.000.-
+	Menendez Alejandro	3.200.-
+	Minián Isaac	7.000.-
+	Marinelli Luis	28.800.-
	Miatello Roberto	4.624.-
	Nicolle Camille	5.600.-
	Transporte	631.423.-

	NOMBRE Y CONCEPTO	IMPORTE
	Transporte	631.423.-
	Pereyra Zulma	11.000.-
+	Rodríguez Monti Jorge	22.400.-
	Silva Norberto	5.780.-
	Ungar Simón	35.280.-
	Valls Mario	53.600.-
+	Vietti Lorenzo	16.800.-
+	Versino Juan C.	6.400.-
	Vittori Miguel A.	17.000.-
	Wainer Carlos	6.400.-
	Wydler Ricardo	3.600.-
+	Zabala Luis	22.400.-
+	Dieulefait Enrique	104.625.-
+	Lázaro Alfredo - Curso Tucumán	400.000.-
+	Ander Egg Ezequiel	193.784,90
	Cibotti Eduardo	22.500.-
+	Aguirre Ramón	164.152.-
+	Gortari Pedro	67.702,50
	Roberto Martínez - Curso Administ. Cientif.	520.508,70
+	Moyano Llerena Carlos	79.658.--
	Barbosa Raúl	25.443.--
	González Arzac Felipe	62.042.--
	Chiesa Pilar I. de	28.000.-
	Pereyra Zulma	25.000.-
	Cano Guillermo	42.750.-
+	Luis Corcuera - Curso de Capacitación	130.000.-
+	Bordas Alejandro	134.860.-
	TOTAL	2.833.789,10

+ RENDIDOS

I N V E R S I O N E S

	BIENES INMUEBLES	BIENES MUEBLES												TOTAL
		Moblaje, Artefactos y Tapicería				Máquinas, Aparatos y Herramientas					Medios de Transporte Automotores	Biblioteca y Publicaciones	Utiles y Elementos Varios	
		Mobiliarios	Artefactos de Iluminación y Confort	Tapicería	TOTAL	Máquinas de Oficina	Aparatos de Limpieza	Aparatos de Comunicaciones	Aparatos Varios	TOTAL				
VALOR AL 31 - 12 - 61	15.500.000.—	1.024.745,50	206.216,50	76.150.—	1.307.112.—	1.039.550.—	4.500.—	221.185.—	176.469,45	1.441.704,45	1.292.103,60	303.972,54	105.271.—	19.950.163,59
COMPRAS DEL EJERCICIO	6.295.329,36	4.132.685.—	969.554,20	281.430.—	5.383.669,20	2.200.507.—	——	1.833.300.—	923.056.—	4.956.863,—	——	122.323,50	——	16.758.185,06
VALOR DE INVENTARIO AL 31 - 12 - 62	21.795.329,36	5.157.430,50	1.175.770,70	357.580.—	6.690.781,20	3.240.057.—	4.500.—	2.054.485.—	1.099.525,45	6.398.567,45	1.292.103,60	426.296,04	105.271.—	36.708.348,65

INFORME DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO FINANCIERO 1962 CORRESPONDIENTE AL CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES.

- - - o0o - - -

I - RESULTADO DEL EJERCICIO

1. De los distintos cuadros y estados demostrativos que integran la Cuenta, surge que la gestión del ejercicio arroja un "superávit" de m$n. 27.545.157.27 en la siguiente forma:

a) Recursos:		
Retenciones sobre coparticipación . . .	m$n.	150.593.880.--
Superávit del ejercicio 1961	"	6.097.854.95
Varios	"	514.367.52
		157.206.102.47
b) Compromisos contraídos	"	129.660.945.20
Superávit	"	27.545.157.27

2. Atento a que el cálculo de recursos se ha ejecutado en un todo de acuerdo con las previsiones, no merece consideración especial.

II - PRESUPUESTO DE GASTOS

3. Los créditos que figuran en los cuadros respectivos corresponden a los oportunamente autorizados por la Asamblea.

4. Las transferencias realizadas por la Secretaría General, encuadran en lo dispuesto por el artículo 6º de las Normas Permanentes ya que para concretar las mismas, no se han alterado las escalas de sueldos y se han operado dentro de los totales acordados para el rubro "Gastos en Personal". La inclusión de la partida para personal transitorio, queda convalidada por la aprobación de la estructura del presupuesto que la incluye..

5. Los compromisos contraídos responden al concepto del crédito autorizado según he comprobado mediante la toma de muestras.

6. En cuanto a los gastos e inversiones para la habilitación de la nueva sede, han sido aprobados, en su monto y procedimiento, por la Asamblea reunida en Córdoba del 8 al 10 de febrero de 1962 (5a.reunión).

7. Los compromisos por contratos, cuyo detalle forma parte de la Cuenta, corresponden a los aprobados por la Junta Permanente de conformidad con las normas en vigor, salvo los detallados en planilla anexa, que han quedado automáticamente aprobados por haber transcurrido sin observaciones el plazo de 30 días estipulado al efecto por el artículo 8º de la reglamentación de la Carta Orgánica.

III - ESTADO GENERAL DE ACTIVO Y PASIVO

8. Las cifras del estado general de activo y pasivo, coinciden con

las registradas en libros y son el resultado exacto de las operaciones (f° 195 del libro Diario).

9. El incremento del activo obedece a la acumulación del resultado del ejercicio, las inversiones realizadas durante el mismo y los recursos destinados a atender compromisos no pagados o no liquidados, conforme al siguiente detalle:

- Resultado financiero del ejercicio.....	27.545.157,27	
Superávit del ejercicio anterior.....	6.097.854,95	21.447.302.32
- Inversiones del ejercicio..		16.758.185.06
- Recursos afectados:		
Pasivo 1961	2.885.449,70	
Pasivo 1962	48.895.521,03	
Fondos de terceros	13.200,--	
Subtotal	51.794.170,73	
Pasivo al 31/12/61	7.704.010,85	44.090.159.88
- Subtotal		82.295.647.26
- Total del activo al 31/12/61		33.752.029.39
- TOTAL DEL ACTIVO AL 31/12/62		116.047.676.65

IV - BALANCE DE TESORERIA

10. El Balance de Tesorería confirma las cifras de resultado y las contenidas en el estado general de activo y pasivo y es la síntesis del movimiento de fondos operado durante el ejercicio.

11. Atento a que en el mismo y estados correlativos se encuentran debidamente detallados los rubros que lo integran no considero necesario formular otras apreciaciones.

V - CONCLUSIONES

12. En los aspectos de mi competencia -atento a que los relativos al control de mérito y análisis de la actividad técnico específica están reglados por los artículos 6° a 10° de la reglamentación de la Carta Orgánica y por lo tanto no es materia sobre la que deba pronunciarme- llego a la conclusión de que la gestión que demuestra la presente cuenta, ha sido realizada de conformidad con las autorizaciones acordadas por la Asamblea o la Junta Permanente y dentro de las facultades que las normas vigentes confieren a la Secretaría General del Consejo.

Cayetano A. Licciardo
Auditor

CONSEJO FEDERAL INVERSIONES BIBLIOTECA